

348
24

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**



**Facultad de Derecho
Seminario de Derecho del Trabajo**

**La Seguridad Social de los
Trabajadores Domésticos**



**FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES**

T E S I S

**Que para Obtener el Título de:
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA

GUILLERMO GUDIÑO CASILLAS



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

Página

INTRODUCCION..... I

CAPITULO I LA SEGURIDAD SOCIAL

- A) Concepto..... 1
- B) Antecedentes históricos en el mundo..... 8
- C) Antecedentes históricos en México..... 20
- D) Principios generales y tendencias de la Seguridad Social..... 28
- E) Sujetos, objeto, y formas de Seguridad Social..... 35

CAPITULO II EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO

- A) Antecedentes de la Ley del Seguro Social..... 44
- B) Creación del Instituto Mexicano del Seguro Social..... 51
- C) Régimen Obligatorio del Seguro Social.
 - 1. Seguros que comprende.
 - 2. Sujetos protegidos..... 62
- D) Prestaciones que otorga el I.M.S.S.
 - 1. En Especie.
 - 2. En Dinero..... 72

CAPITULO III LOS TRABAJADORES DOMESTICOS

- A) Concepto..... 83
- B) Sujetos..... 89
- C) Características del Servicio..... 93
- D) La Incorporación al Régimen del Seguro Social de los Trabajadores Domésticos..... 98

**CAPITULO IV LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES
DOMESTICOS**

A) Situación actual que guardan los Trabajadores Domésticos.....	104
B) Perspectivas de solución.....	119
C) Injusticia Social.....	126
CONCLUSIONES.....	135
CITAS BIBLIOGRAFICAS.....	140
BIBLIOGRAFIA.....	148

I N T R O D U C C I O N

El tema elegido para desarrollar el presente estudio tiene su motivación en el interés que despertó en mi la forma en que son tratadas las trabajadoras domésticas.

Es absolutamente motivante el emprender el estudio de la Seguridad Social, desde su inicio en la Legislación Universal, pasando por nuestros antecedentes, hasta la vigente Ley, puesto que nos permite determinar, como lo es uno de los propósitos de éste trabajo, la Incorporación de los Trabajadores Domésticos al Régimen Obligatorio del Seguro Social.

No pretendo con lo primero, simplemente llenar un capítulo del trabajo, como es usual en muchos otros con demagogia, sino que el motivo de su estudio es fundamental, para llegar a comprender cual es la situación que guardan en la actualidad dichos trabajadores.

En sí este trabajo tiene un doble propósito. Es una tentativa para explicar la evolución histórica de la Seguridad Social tanto en el mundo como en México y analizar la situación en cuanto a Seguridad Social de dichos trabajadores. No aspira a abarcarlo todo. Ni es una historia completa de la seguridad social, ni es una historia del trabajo doméstico, sino una parte de ambas.

Pretende explicar, en términos generales el desarrollo de las diferentes formas de seguridad social de las que se ha valido el hombre en su haber por la tierra, el por que ciertas formas de seguridad social surgieron en un momento determinado, cómo tuvieron su origen en la misma contextura de la vida social y cómo se desarrollaron, fueron modifica -

das y finalmente aceptadas por casi todos los países de la tierra.

Para referirnos al trabajo doméstico debemos pasar obligadamente al análisis de su relación con el fenómeno migratorio, pues las trabajadoras domésticas en su mayoría llegan a la ciudad de México provenientes de las zonas rurales del país. De igual forma no se puede pasar por alto recalcar la forma en que las trabajadoras domésticas son explotadas por sus patrones percibiendo muy bajas remuneraciones.

Nuestra Constitución las incorpora dentro de un marco de justicia social para su pleno goce de sus derechos.

Sin embargo el trabajador doméstico para gozar de un régimen de seguridad social deberá esperar a que el Ejecutivo Federal a propuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social, determine por decreto, las modalidades y fecha de incorporación obligatoria al Régimen del Seguro Social.

La poca legalidad e importancia de la incorporación voluntaria hace minimizable e imposibilita a los sujetos de aseguramiento, la protección del seguro social, por no encontrarse abierto el período de inscripción voluntaria.

Esto explica que no es un mero existir lo que la seguridad social debe garantizar, sino el existir de acuerdo con la justicia social, el lograr que nadie viva en condiciones inferiores a las mínimas que en cada país pueden fijarse con arreglo a las culturas, costumbres, medios económicos y sus concepciones sociales.

C A P I T U L O I

LA SEGURIDAD SOCIAL

"El hombre tiene necesidades físicas y emocionales. Mientras no se satisfacen las necesidades físicas ocupan el primer lugar, pero una vez satisfechas, las emociones, sin conexión con ellas, adquieren gran importancia en la decisión de si el hombre ha de ser feliz o infeliz" (1).

Bertrand Rusell.

A).- Concepto.

En sus comienzos la seguridad social tuvo la finalidad de desviar y repartir entre los grupos gregarios (las logias, las gildas etcétera), los perjuicios económicos que sufrían los individuos a causa de los riesgos incontrovertibles, particularmente aquéllas que implicaban la pérdida de capacidad de ganancia como la enfermedad, la invalidez, y la muerte.

Es decir que, en esta primera etapa la finalidad de lo que hoy es la seguridad social, fue el cubrimiento e indemnización del riesgo económico individual, y era esto lo que constituía el motivo más poderoso para que los individuos, sin ningún principio de obligatoriedad, se reunieran voluntariamente para protegerse de los riesgos citados.

En una segunda etapa los gobiernos encontraron que la seguridad social, mediante la aplicación de los llamados seguros sociales, constituía una eficaz herramienta para proveer los ingresos a la parte de la población pasiva que había perdido sus fuentes de ingresos a causa de los riesgos mencionados y, siendo útil tanto a la sociedad como a los

individuos el poder asegurar el mantenimiento por lo menos de un mínimo de su poder adquisitivo, se crearon con carácter obligatorio los organismos de seguridad social que subsisten hasta nuestros días y cuya finalidad ha sido, según se conceptúa modernamente, redistribuir los ingresos de la población activa en beneficio de la población pasiva; o sea la llamada "segunda redistribución del ingreso".

Sin embargo, no es fácil definir la seguridad social en forma universalmente válida. En efecto, "una dificultad con la que se tropieza para llegar a una comprensión cabal e inmediata del rol de la seguridad social para el planteamiento nacional, consiste precisamente en la falta de una definición de esta disciplina, que tenga valor absoluto" (2), dice Ricardo R. Moles, y J.J. Dupeyroux reitera: "Hasta ahora, nadie ha podido proponer una definición de la seguridad social que tenga aceptación universal" (3). A decir verdad, el interesado en la seguridad social se encuentra ante un amplísimo aspecto definitorio.

El concepto de seguridad social, "tiene como eje vital en anhelo congénito al hombre de protegerse de las necesidades insatisfechas de alimentos, vestido, casa y educación. Así, la realización de la seguridad social sólo podrá lograrse eliminando las causas que producen la inseguridad, es decir, satisfaciendo las necesidades, lo cuál sólo es posible dando al hombre un régimen de protección contra los riesgos comunes de la vida, presente y futuros" (4). Su contenido filosófico y su doctrina se fundamentan en el pensamiento social desarrollado en el devenir del género humano, y su función esta sujeta a constante ajustamiento a las exigencias y necesidades que el desarrollo económico y

social impregnan a la realidad socio-cultural del hombre; -
 por tanto, dicho contenido merece ser meditado juiciosamente
 para poder señalar específicamente las metas que son esen -
 ciales para su acción.

Este amplísimo campo de actividad social sufre cons-
 tantes replanteamientos filosóficos y doctrinarios por su
 permanente confrontación con el cambiante desarrollo tecnoló-
 gico y social que caracteriza a cada momento y época de la
 historia humana; en este cotejo, la seguridad social no -
 queda ahí, va más allá de la simple hipótesis; sostiene -
 tesis asegura acción constante, continua; origina equilibrio,
 prevé el diario acontecer y su vigencia es irrefutable.

Una clara idea y concisa de las finalidades de este
 campo la ofrece Arthur J. Altmeyer, quien sostiene que "la
 seguridad social siempre será una meta, nunca una cosa termi-
 nada, porque las aspiraciones humanas son infinitamente -
 ensanchables, así como la naturaleza humana es infinitamente
 perfectible. Ya que la seguridad social es un deseo univer-
 sal de todos los seres humanos por una vida mejor, compren-
 diendo la liberación de la miseria, la salud, la educación,
 las condiciones decorosas de vida y principalmente el traba-
 jo adecuado y seguro" (5).

La seguridad social, para Jambu Merlin, nace a -
 partir de 1941, de los factores siguientes:

"Un gran acontecimiento político y militar la guerra
 de 1939-1945. Por una parte, exige a los pueblos en guerra
 un inmenso esfuerzo; de otra, causa enorme sufrimiento y -
 destrucción. Los gobiernos saben que una de las condiciones
 del esfuerzo bélico y del esfuerzo de reconstrucción será la
 implantación de una sociedad más justa más segura, de una -

democracia más social.

La Carta del Atlántico del 12 de agosto de 1941, - contiene, resultante de la petición de Churchill, un párrafo sobre la necesaria extensión de la seguridad social para - todos.

Una necesidad social, las legislaciones de protec - ción social no se aplicaban sino a los asalariados y, en eca siones, a una porción de ellos. El desarrollo del asalariado en las sociedades modernas, progresiva aproximación de los niveles de vida, las necesidades más vivas en materia de se - guridad y salud, hacen posible que aparezca una idea, comple tamente ignorada a principios de siglo: la protección social debe extenderse a todos porque nadie está al abrigo de los riesgos de la existencia.... Además la idea de que todos - deben contribuir a la realización de la justicia social - mediante cotizaciones o por el impuesto, permite concluir - que todos deben beneficiarse de esa nueva justicia social" (6). Para Venturi, la seguridad social consiste en:

Medidas dirigidas a conservar una estabilidad de - renta. Medidas que aseguren la satisfacción de las necesida - des que surgen como consecuencia de verificarse determinados eventos. Asegurar un nivel del salario" (7).

Manuel Alonso Olea, en su libro Instituciones de - Seguridad Social la define como "El conjunto integrado de - medidas de ordenación estatal para prevención y remedios de riesgos personales mediante prestaciones individualizadas y económicamente evaluables" (8).

Su amplitud, su diversidad de campos, su contenido ideológico y su constante desarrollo hacen difícil dar un concepto concreto de lo que es la seguridad social. Su -

conceptualización debe ser dinámica, así como elástica y renovada su funcionalidad, de acuerdo a las modalidades que toman la existencia humana así como la cultura y la transformación del ambiente del cual se rodea el hombre según afirma Ricardo R. Moles en su obra ya citada.

La diversidad de contenidos dados al término seguridad social y las reservas de los tratadistas respecto a algunas definiciones sugieren que el concepto es relativo en el espacio y en el tiempo. Quienes tienen reservas sobre la validez universal de una definición reconocen su relatividad, dada fundamentalmente en el espacio.

La relatividad en el tiempo, es decir su calidad de fenómeno dinámico, en evolución, la avalan dos especialistas mexicanos, entre otros.

Mendieta y Nuñez opina que "la seguridad social es una empresa aún no definitivamente lograda, está en constante evolución, en devenir constante. El sociólogo tiene que ajustarse al ritmo de su desenvolvimiento estudiando nuevos aspectos, y sus nuevas instituciones" (9).

En 1968, el director general del Instituto Mexicano del Seguro Social insistió en el carácter dinámico del término, al referirse a una publicación alemana: "La seguridad social requiere de una adaptación permanente, en constancia con el progreso, y por lo tanto su historia no es sólo como se ha creído la historia de su expansión, sino también la de su revisión constante" (10).

Los conceptos que se han enunciado, como se ve, - unos más otros menos, presentan lagunas en general, no consideran a la seguridad social en función del hombre como persona, como portador de bienes y valores culturales. Ya que en

la actualidad se considera al hombre como individuo ya sea pobre, o rico, pero no consideran al hombre como hombre real es decir como persona humana, el hombre pleno.

Sin embargo la auténtica expresión de "Seguridad Social" corresponde a Estados Unidos de Norteamérica, no obstante según parece, Simón Bolívar, ajeno al desarrollo posterior de la expresión, la utilizó por vez primera en un sentido estrictamente político.

Para 1935 Estados Unidos debió resolver el problema de sus desocupados y ancianos lanzando una ley denominada, - "La Social Security Act," referente a la asistencia en casos de paro, de vejez y muerte. A partir de entonces aparece - cada vez con más fuerza hasta universalizarse. Así Nueva - Zelandia en 1938 establece un sistema orgánico de protección contra las necesidades, extenso a toda la población, que - denomina Social Security. Es acogida en la Carta del Atlántico de 1941, y consagrada definitivamente por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre en 1948 Art. 22. - Beveridge y la doctrina Anglosajona hablan ya de Social Security. La-Roque y la doctrina francesa acuñan la expresión - Sécurité Sociale; En Italia, aunque con reticencias, comienza a hablarse de Sicurezza Sociale al lado de Previdenza - Sociale; y en Alemania por último, la derrota bélica trunco un vasto programa de protección, en estudio desde 1940, suprazador de los principios asegurativos. En España las primeras leyes de 1938 hablaron de previsión de seguros" (11).

De esta manera la Seguridad Social que según muchos autores es un concepto vago ya que tiende a asumir significados distintos en diferentes contextos, podría definirse, reproduciendo la declaración de Filadelfia de 1944, como el

conjunto de medidas adoptadas por la sociedad con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra ciertos riesgos a los cuales se hallan expuestos. O, siguiendo las palabras y los conceptos más amplios y bellos de la precisa declaración de Santiago de Chile 1942, podría decirse que la seguridad social "debe promover las medidas destinadas a aumentar la posibilidad de empleo o mantenerlo a incrementar la producción y las rentas nacionales y distribuir las equitativamente y a mejorar la salud, alimentación, vestuario, vivienda y educación general y profesional de los trabajadores y su familia".

B).- Antecedentes Historicos en el Mundo.

La historia ha demostrado que el hombre es un ser social por naturaleza, y esta problemática de la vida colectiva le ha obligado a desarrollar sistemas que resuelvan esta situación. Sin embargo, las soluciones hasta ahora encontradas solo han resuelto el problema en parte, debido a su complejidad.

Retrocedamos en el tiempo unos treinta mil años. En esta lejana época la tierra se hallaba en los finales de la llamada edad de hielo.

Se produjeron las glaciaciones con sus consecuentes subidas y bajadas del nivel del mar e hicieron su aparición nuevas especies animales. "Vagaron durante miles de años muchos grupos humanos integrados escasamente por cuatro o cinco personas cada uno de ellos" (12), diseminados por aquí y allá en la inmensa superficie de la tierra. Su vida dependía de la caza, la pesca y la recolección. Sus armas y útiles eran palos punteagudos, puntas de piedra tallada, cuerdas y tal vez redes tejidas con fibras vegetales. Y los hombres descubrieron casualmente el fuego, encendido por alguna chispa de la naturaleza, se protegían el cuerpo con las pieles de los animales que cazaban, con las cuales también levantaban techos o tiendas donde se guarnecían de la intemperie. Después, tuvo que haber sido así..... Así comenzó la humanidad. "¿Que habría sido de la especie humana si aquellas primitivas hordas, en su lucha desesperada por la existencia, no hubiera acrecentado el número de sus miembros?" (13).

La inseguridad y la solidaridad han sido dos de los primeros conceptos que se observan al principio de las

asociaciones humanas. Temor del hombre a los peligros que lo rodeaban y deseosos de preservar su existencia, de agruparse y darse apoyo, "pasando de la horda a integrar familias, clanes, tribus, pueblos primitivos y sociedades e instituciones más organizadas" (14), buscando siempre satisfactores de más altos niveles para sus necesidades, o sea el bienestar general de esos incipientes grupos sociales.

El doctor Ignacio Morones Prieto nos dice al respecto; "La inseguridad del hombre fue tal vez, junto con su calidad racional, la condición distintiva de la especie en el origen de la historia. De ahí que el fin primero de la comunidad humana haya sido la unión inteligente de los esfuerzos individuales para hacer frente a las asechanzas del medio y de los riesgos de la existencia" (15).

Para protegerse y organizarse, poco a poco y a través del tiempo, el hombre se acentó donde las condiciones naturales le eran más favorables. Así fue perdiendo sus costumbres nómadas y adquiriendo hábitos de solidaridad y de previsión y las nociones de la propiedad, que preludiaron el nacimiento del derecho, en cuanto que influían en la creación del comportamiento social.

Tomando en consideración lo anterior, la voluntad es uno de los rasgos característicos del ser humano. El desarrollo de la vida es en realidad un desarrollo de voluntad, con sus propias limitaciones ante aquellas vicisitudes no requeridas y que son causas de inseguridad en el hombre como la muerte, que pone fin a la existencia.

Según algunos autores y de acuerdo con la naturaleza que las produce, las inseguridades pueden clasificarse en dos grupos:

a).- Sociales.

b).- Biológicas.

En las inseguridades sociales quedan comprendidas - todas aquellas que se originan de la propia organización - social que los humanos hemos constituido.

Las inseguridades biológicas son ocasionadas por las alteraciones que sufre el organismo humano y que le impiden desarrollar parcial o totalmente sus funciones normales; por lo general este tipo de inseguridades son producto de las - causas sociales.

Para otros autores, la inseguridad proviene de - diferentes aspectos, como son; biológicos, morales, psico - lógicos, sociales etc...

En última instancia, lo importante no son las formas en que se clasifican el origen de la inseguridad, sino que la mayoría de los autores coinciden en un punto común: la inseguridad es producto de las necesidades básicas que el - hombre tiene que cubrir y no logra satisfacer.

Así, la humanidad en su dinámica social, logró - transformaciones que le permitieron adoptar formas de orga - nización social más complejas, en una constante búsqueda de su seguridad social, en la medida de las necesidades que el momento histórico le exigió.

Nacen con la división del trabajo y la solidaridad las ciudades; el hombre procura su bienestar económico y - colectivo. Aparecen las instituciones; sin embargo persiste la desigualdad económica.

Y se sucede la historia. Devienen guerras de conquis - ta; el predominio de unos estados sobre otros; el Imperio - Romano y su decadencia; las invasiones de los bárbaros; la -

Edad Media y su oscurantismo; el Feudalismo y la Servidumbre el asentamiento de los burgos o las ciudades en torno a los feudos; las corporaciones de artesanos, sus colegios de - oficios; el renacimiento cultural y antidogmático la reforma religiosa y el protestantismo; el descubrimiento y la con - quista de América; el colonialismo etc..., todo ello devi - niendo siempre desigualdad, hasta presentarse la Revolución Industrial. Se producen entonces otra serie de fenómenos - sociales y políticos; el desplazamiento de los trabajadores manuales por la tecnología; el Estado Policía con base en el liberalismo económico que preconizaba el "dejar hacer, dejar pasar", la libertad del albedrío y el predominio de la - iniciativa humana.

Hasta aquí, solo se ha hecho referencia al origen de las agrupaciones sociales, obedeciendo al desarrollo histó - rico del hombre y principalmente a sus formas de luchar por su seguridad social. No obstante, para el hombre las enfer - medades y la muerte, continuaron siendo motivo de preocupa - ción anteponiendo como único recurso a estas inseguridades - sus creencias y su veneración a seres superiores y sobrena - turales, con lo que se reafirma su fé en magos y sacerdotes. Así la humanidad en su dinámica social, logró transforma - ciones que le condujeron a adoptar formas de organización - social más complejas, en una constante búsqueda de su segu - ridad social, en la medida de las necesidades que el momen - to histórico le exigió. Pero regresemos a la Edad Antigua, - en donde en Grecia se detectan gérmenes de seguridad social al sostener y educar a los huérfanos de la guerra por el - Estado, existían organizaciones encargadas de socorrer las necesidades de la población, así como de auxiliar a los -

menesterosos. Existía un servicio médico para los pobres que se atendían en un lugar llamado la "Iatreia" con hospitalización. Roma es otro pueblo que precisó con claridad sus formas de organización de seguridad social, aparecen como ejemplo de las primeras organizaciones sociales, los collegios de tocadores de flautas, de artesanos, también "se reportan asociaciones de militares que mediante una cuota de entrada bastante elevada, tenían derecho a una indemnización para gastos de viaje de guarnición y un cierto capital en caso de muerte a sus herederos" (16).

Roma reconoció también la Anona, que distribuía alimentos a bajo precio o en forma gratuita.

Varios siglos hay que recorrer en la historia, para llegar a la Edad Media, en el que las condiciones sociales fueron tomando características más complejas, el hombre forzosamente buscó otras formas de seguridad social y se agrupó en organizaciones, "si no verdaderas empresas de seguros si al menos situaciones similares, que nos revela cómo ese elemento poderoso de la asociación favoreció el nacimiento del seguro" (17), tales como las Guildas, Gremios, Corporaciones etc... Las Guildas, surgen como primer intento de proporcionar a los agremiados protección mutua, mediante asistencia en casos de enfermedad, muerte, orfandad y viudez.

Al respecto, Gustavo Arce Cano nos dice:

"El espíritu de previsión en esta época se manifiesta en las guildas del siglo IX, que fueron asociaciones que, entre otras finalidades, perseguían la mutua asistencia, en los casos de enfermedad, invalidez, entierro, dotes de doncellas, etc... Estas instituciones fueron creadas en los

principales países europeos, y en España se constituyeron -
 las cofradías gremiales, que transformadas más tarde en -
 Montepíos, desarrollaron funciones de previsión, como eran -
 los donativos en caso de fallecimiento y ayuda en enferme -
 dad o entierro" (18).

Los Gremios, que tenían como finalidad defender los -
 intereses profesionales de sus miembros, ya que reflejaban -
 la unión de los trabajadores de un mismo oficio con el -
 unico fin de buscar protección.

Las Corporaciones, eran organizaciones de oficios -
 que se regían por sus propios estatutos, en los que se -
 fijaban normas sobre la calidad de sus productos, condicio -
 nes de trabajo etc...

Estas organizaciones de producción tenían una orien -
 tación a la seguridad patronal y aunque se dejaba sentir una -
 evolución en la prestación de servicios de trabajo, no se -
 logró una regulación laboral ni una protección al trabajador.

Estas asociaciones en ocasiones encontraron resis -
 tencia por parte del estado, ya que eran de particulares -
 dichas asociaciones. Con las invasiones de los siglos VIII -
 al X por los normandos y árabes, el comercio se expande.

El Renacimiento, este movimiento que revolucionó y -
 sacudió en todos los órdenes de la sociedad europea, se -
 realiza una vuelta al modelo griego, aparecen las grandes -
 ciudades, la burguesía y las universidades.

En Inglaterra, el inicio de la previsión social es -
 con el Estatuto de los Trabajadores del Campo en 1348 del -
 Rey Eduardo III en el que se prohibía dar limosnas a los -
 hombres para evitar el no trabajar, reglamentando y propor -
 cionando trabajo y evitar la ociosidad. La previsión social

se acentúa más en los tiempos modernos como en el siglo XVI al aparecer la Ley del Trabajo de la Reina Isabel, en donde se les exige el dar donativos a los pobres de las parroquias y al no cumplir se castigaba con prisión.

En 1952 el poder judicial fija cuotas para el socorro a los pobres y en esta forma se inicia la legislación de impuestos para la Asistencia Pública.

Otro sistema de seguridad social lo constituyen los hospitales ingleses como los de Sto. Bartholomew y de Sto. Thomas en los años de 1113 y 1213. La escuela del liberalismo se negaba a que los trabajadores se organizaran y que la solución sería la Asistencia Pública.

En España, el humanismo trata de atenuar estos males sociales, extendiéndose hasta las colonias de América y en las Leyes de Indias contiene preceptos de protección a los indios.

Prohibidas las Cofradías gremiales se transforman - éstas en Montepíos, cuyo capital se formó con las rentas de las cofradías, de descuentos sobre los haberes de los asociados, cuotas fijas y contribuciones determinadas. Concedían pensiones a los que por edad o enfermedad, se inhabilitaban para el trabajo; daban enseñanza de oficio a los huérfanos y concedían auxilios y socorros a las viudas y huérfanos.

Los empleados al servicio del Estado fundaron Montepíos en 1763 y años siguientes que el Estado disolvió incautándose de sus capitales y obligándose a sostener las pensiones. "Los Montes de Piedad fueron creados para luchar - contra la usura, en la que se ocupaban exclusivamente los - judíos" (19).

"En 1841 fundóse en Madrid, la compañía general de -

seguros, fué la primera compañía española que realizó el "seguro de vida" (20).

Todos estos intentos no son aún seguridad social, ya que durante el desarrollo de la historia moderna la clase trabajadora no tuvo la protección oficial necesaria, orillán dola a buscar seguridad social y fue entonces cuando surgió una institución denominada seguro. La nación alemana retoma esta idea y finca las razones fundamentales que determinaron la creación de los seguros sociales.

Alemania fue el primer país que creó el seguro social; el proceso de evolución de los seguros sociales incluyen en su primera etapa, los seguros voluntarios y una segunda etapa, a partir de 1883, cuando la misma Alemania crea el seguro obligatorio, para todos los trabajadores tutelados por el Estado, esto con dos razones fundamentales.

a).- En primer lugar la idea prevaleciente de que el Estado, a través de su función social, tenía la facultad de imponer medidas de previsión en beneficio de la colectividad.

b).- En segundo lugar, la intención del canciller Otto Bismark de capturar al proletariado para el Estado, a fin de evitar el surgimiento de una fuerza social, que con fundamento en el poder económico político de las asociaciones profesionales, pronto estaría en contra de los fines del Estado.

Finalmente, la iglesia católica con el advenimiento del cristianismo, fundó hermandades y asociaciones de caridad para auxiliar a los menesterosos; pretendían la salvación espiritual de quienes participaban en el ejercicio de dichos fines. Algunas de estas organizaciones tienen vigen

cia en la actualidad. "Favorecieron también a la creación de los sistemas de indemnización de los riesgos sociales" (21).

Pero volvamos a Alemania en donde se forjó un movimiento político social que modificó la ideología política del Estado y dió lugar a la creación del seguro social, cuya intención inicial fue la de compensar al trabajador y a sus familiares con prestaciones en dinero y en especie, cuando por razones de enfermedad, accidentes de trabajo, invalidez, vejez o muerte, perdía transitoriamente o en definitivo su capacidad de trabajo.

Esta modificación en la ideología política del Estado, fue impulsada por Otto Von Bismark a quien se le conoce con el sobre nombre de el "Canciller de Hierro, al tratar de buscar el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores alemanes, aminorando las consecuencias de los riesgos, tales como los accidentes de trabajo y enfermedades generales, mediante programas de previsión social.

Si bien es cierto que Bismark influyó en la expedición de la Ley Antisocialista, mediante la cual prohibía toda la asociación que tendiera a la transformación del orden político y social, por razón de la enseñanza de doctrinas democráticas, socialistas o comunistas, también es cierto que fomentó el establecimiento de medidas de protección social, que justificaba como respuesta del Estado a las demandas de los trabajadores, afirmando "El que tiene una pensión para su vejez está mucho más contento y es mucho más fácil de tratar. Aunque se precisase mucho dinero para adquirir el contento de los desheredados, no será nunca demasiado caro " (22).

El desarrollo del seguro social en Alemania, como en

todos los países en donde se ha implantado, fue progresivo, logrando formar en el año de 1883 el primer "Codigo General de Seguros Sociales".

En el mensaje pronunciado por Bismark con motivo del anuncio de la creación de los seguros sociales, afirmó que - "del trabajador importa no sólo su presente, sino también y acaso más aún, su futuro; y que era así, porque en el presente le salva su esfuerzo, en tanto que en el futuro, es el - imprevisto y desconocido, y por ello debe asegurarse" (23).

Es conveniente resaltar que, varios países siguieron el camino que sobre seguridad social realizó Bismark.

"En América fué Chile el primer país en establecer - un sistema de seguros sociales en 1942, al cual siguieron - Perú en 1936, México y Ecuador en 1942" (24).

"En Europa Inglaterra fué uno de ellos; después de - una larga lucha de sindicalismo, surgió en el año de 1907, - como uno de los primeros frutos, la introducción de una Ley de reparación de accidentes de trabajo, y un sistema de - asistencia para ancianos determinándose hasta el final, el - reconocimiento al seguro mercantil.

Pero el paso de gran importancia lo dió en el año de 1911, al promulgar la Ley denominada National Insurence Bill la cual obtuvo la solidaridad nacional, porque en forma muy completa trató los riesgos de enfermedad e invalidez y el - paro voluntario. Mediante esta Ley, Inglaterra se colocó en la avanzada de países que reglamentaban en materia de seguros sociales" (25).

En 1941, el gobierno de la Gran Bretaña decide, - mediante la Cámara de los Comunes, revisar los sistemas existentes del seguro social y sus servicios conexos, mediante -

el llamado Plan Beveridge (para la organización del seguro social).

La comisión la presidió Sir William Beveridge, quien presentó una ponencia sobre el mencionado plan y que en razón de su importancia, se dividió en tres partes:

1.- Principios directivos, implicaban la recopilación de todas las experiencias sobre la materia utilizándolas como fundamentos y sugerencias para situaciones futuras.

2.- Principios fundamentales, pedían que la organización del seguro social fuera tratada como una parte de la política social, que surtiera sus efectos en dos direcciones:

a) Representara una permanente garantía.

b) Se convirtiera en una constante lucha contra la miseria, la enfermedad, la ignorancia de la sociedad y la desocupación.

3.- Causas primordiales de necesidad, se referían a que el seguro social debía vincularse entre el Estado y el individuo, es decir, aquél proporcionará seguridad social, éste reportará trabajo y contribución económica.

Así en 1948 Inglaterra promulgó su Ley del Seguro Nacional y con "el perfeccionamiento de algunas de las disposiciones del Plan Beveridge trajo como consecuencia que se promulgara la Ley, con la cual Inglaterra establece su seguridad social fundada en cinco leyes vinculadas entre sí;

1a) El seguro social.

2a) Accidentes de trabajo.

3a) La creación de un servicio nacional de sanidad.

4a) La atención de la niñez.

5a) El plan de asistencia nacional para los desvalidos"

(26).

España fue otro país que destacó en la legislación e institución del seguro social. La primera Ley hispana en materia de seguro social se funda, al igual que en Alemania, en los seguros voluntarios; esta ley trata principalmente sobre accidentes de trabajo. Mediante esta disposición legal, se responsabiliza a los patronos de los accidentes que los obreros sufren en el logro del beneficio económico de los patronos; es así como este seguro se convierte en seguridad del riesgo profesional.

A partir de este momento, se generaron en España una serie de estudios sobre los seguros sociales, siendo hasta el 11 de marzo de 1919, cuando se dicta la Ley del Seguro Social Obligatorio y el reglamento a esta ley se da a conocer con fecha 21 de enero de 1921.

Finalmente, el proceso en materia de seguros sociales logró el reconocimiento legal en varios aspectos hasta alcanzar la unificación que los fortificó para poder obtener el rango de derechos constitucionales.

Podemos concluir diciendo que Alemania, Inglaterra y España, son los primeros países que se preocuparon seriamente por ofrecer a sus habitantes un seguro social.

La siguiente secuencia se ocupará de los principales antecedentes del seguro social en nuestro país.

C).- Antecedentes Históricos en México.

Difícil es encontrar en la historia, medios de protección a los débiles, a los pobres, a los humildes. Sólo podían contar con la benevolencia de los señores ricos y poderosos. La religión procuró un consuelo para los que sufren, el consuelo de otra vida y erigió a la caridad como gran paliativo de la desgracia.

Los primeros habitantes de que se tiene historia en el altiplano de México son los Aztecas. La sociedad azteca o mexicana tenía clases sociales compuestas de nobles y guerreros, sacerdotes y agricultores.

Sin embargo, ya existían entre los indígenas, antes de la conquista, especie de agrupaciones llamadas cooperativas, y servían para cubrir los gastos religiosos, por medio de su trabajo o dando tierras. Un ejemplo de este tipo de organizaciones es el Altepetlalli o tierra del pueblo que representa una caja de comunidad, que "tenía como finalidad constituir un fondo que cubriera las necesidades del pueblo, los de carácter municipal, los referentes al culto religioso, cuidado y curación de los enfermos, prevención de ancianos y desvalidos, seguridad pública y fomentar la agricultura y caminos" (27).

Como se sabe, la llegada de los españoles a tierras mexicanas, marco el inicio de una etapa de doloroso cambio para aquellos pueblos. La conquista en nombre de la corona iba a extinguir una cultura que se encontraba en pleno auge de su desarrollo.

Los conquistadores, con su espíritu aventurero y deslumbrados por las prometedoras riquezas del imperio azteca, jamás mostraron respeto hacia las costumbres y

creencias de sus habitantes. Para los españoles no eran más que grupos de salvajes que se encontraban en un deplorable atraso.

De esta forma, una vez tomada la ciudad de Tenochtitlán, el dominio del invasor se extendió rápidamente en todo el país. Iniciándose así, el período colonial, con el mismo Cortés como gobernador y capitán general de lo que en adelante se llamaría "La Nueva España" (28). Instituyéndose así, el sistema de encomiendas, que encontraba sus bases en el repartimiento de los indios entre los conquistadores. En el que se mencionaba que los nativos tienen la obligación de pagar un tributo, o con su trabajo, a los encomendadores y los patrones, a su vez, deberán enseñarles la religión cristiana e instruirlos conforme a nuestras leyes.

Aquello sirvió para que arribaran a la Nueva España otra clase de hombres; misioneros que estaban dispuestos a propagar la verdadera fé. Fué entonces cuando en nuestro país encontramos los primeros antecedentes de los sistemas de seguridad social en la figura y la obra de Vasco de Quiroga.

"Vasco de Quiroga" (5)., Llega a la Nueva España en 1530, enviado por el emperador Carlos V, y se convierte en protector de los indígenas, quienes eran víctimas de la explotación y trato inhumano. Funda el Hospital Santa Fé en 1532 para proporcionar atención médico-social a los naturales, quienes, con sus aportaciones en trabajo, ayudaban al sostenimiento de la unidad. Bajo estas mismas bases, funda más tarde en el estado de Michoacán 92 hospitales-pueblo, en los que otorga no sólo atención médica sino protección para huérfanos, compensación de trabajo menos pesado para los vie

jos y atención a las viudas desamparadas.

En 1773, por mandato de Carlos III, se establecen bases legales comunes para los montepíos, instituciones de carácter estatal que otorgan pensiones a los servidores de la corona, tanto civiles como militares, en caso de cesantía en edad avanzada, fallecimiento o desempleo. Estos Montepíos son el antecedente más directo del régimen de pensiones existente en la actualidad.

Para 1813, Don José María Morelos y Pavón en su documento; Sentimientos de la Nación. Entre las ideas que encierra ese documento se destacan las siguientes: Insiste en la abolición de la esclavitud y de la distinción de castas y proclama la igualdad y muy especialmente el punto 12 que a la letra dice: "Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte se aumente el jornal del pobre que mejore sus costumbres aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto" (30).

De una manera sencilla y lúcida Morelos expone claramente los anhelos de una nación, y que hoy en día, continúan vigentes. En unos cuantos párrafos se resume el ideal de una lucha que abarcó más de un siglo: justicia social, redistribución de la riqueza y afirmación de la identidad nacional.

A fines del siglo XIX, la industrialización del país va en aumento y, en igual forma, crecen también la desocupación, los accidentes y las enfermedades profesionales, riesgos ante los cuales, el obrero se encuentra completamente desprotegido. Esta situación, aunada a la difusión de las

doctrinas socialistas y anarquistas que habían alcanzado gran popularidad en Europa, propician el clima de conformación de la futura revolución social.

El descontento y la inquietud revolucionaria por lograr una serie de reivindicaciones sociales cunden en todo el país. Estas muestras de descontento no pasaron desapercibidas por los funcionarios del régimen porfirista "quienes vieron la necesidad de reformar el sistema político y social para evitar enfrentamientos violentos" (31).

Surgen entonces los primeros intentos de reformas laborales con la Ley de Accidentes de Trabajo de Vicente Villada en el Estado de México (1904) "aún sin haber existido desórdenes sociales inmediatos que ameritaran su creación Vicente Villada solicitó a la legislatura del Estado de México la expedición de una Ley que se ocupara de los accidentes del trabajo, y en su articulado consignara claramente definida la teoría del riesgo profesional" (32)., en la que obligaban al patrón a indemnizar a sus trabajadores por lo que hoy día denominamos riesgos de trabajo.

El gobernador del Estado de Nuevo León, Bernardo Reyes, expidió una Ley de Accidente de Trabajo, que no comprendió como un riesgo a la enfermedad profesional, sino solo al accidente de trabajo, fijando indemnizaciones que llegaban al importe de dos años de salario para los casos de incapacidad permanente total" (33).

"Rodolfo Reyes presentó en ese mismo año un proyecto de Ley Minera al Ministro de Fomento y en una de sus disposiciones establecía la creación de un seguro en favor de las personas que el minero hubiese señalado como beneficiarias, en el caso de que falleciera; esta iniciativa fué ampliamente

te discutida y finalmente rechazada; pero dejó sembrada la inquietud por este tema, sobre todo en la clase obrera" (34)

Sin embargo, el antecedente más importante de lo que sería la seguridad social mexicana, lo constituye el programa político del Partido Liberal Mexicano publicado en 1906, en el que se proponía reformar la Constitución a fin de - garantizar al obrero salario mínimo de un peso, jornada de 8 horas, descanso dominical, igualdad de salarios entre extranjeros y nacionales, reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio, higiene en fábricas y talleres, - indemnizaciones por accidentes de trabajo, jornal mínimo para campesinos, igualdad civil para los hijos de un mismo padre, protección especial para el trabajo de las mujeres y prohibición absoluta para emplear a menores de doce años, entre - otras.

"Proponiéndolos como reformas constitucionales, bajo el rubro de "Capital y Trabajo", que abarca de los puntos 21 al 38, mencionando disposiciones trascendentales tendientes a proteger los intereses de los trabajadores" (35).

El manifiesto Floresmagonista, como se conoce a este documento, vino a demostrar la inutilidad de las reformas - propuestas por los funcionarios del régimen porfirista, - puesto que con ellas el trabajador no alcanzaba un mínimo de reformas y bienestar pues sus carencias se derivaban de un régimen de explotación y sólo en los riesgos profesionales como lo pretendía la sociedad porfirista.

1906 y 1907 son años de lucha obrera: En Cananea, - los mineros se rebelan y en Puebla, Tlaxcala y Río Blanco, - tienen lugar las huelgas textiles.

El descontento se generaliza en 1910 y estalla la -

revolución. El pueblo se levanta en franca rebelión contra el porfiriato en defensa de sus derechos y pugna por el establecimiento de un nuevo orden político y social.

Francisco I. Madero sube al poder y, en su programa de reformas, propone leyes para otorgar pensiones e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

"Víctima de la traición nefanda, el Presidente de la República, Don Fco. I. Madero, y el Vicepresidente José Ma. Pino Suárez, fueron asesinados el 22 de febrero de 1913, desencadenándose la revolución constitucionalista jefaturada por Don Venustiano Carranza".

Madero es asesinado, pero la lucha revolucionaria continúa con Zapata y Villa, Carranza y Obregón.

El 5 de febrero de 1917 se promulga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rica en contenido social.

El Artículo 123 Constitucional en su fracción XXIX estipula lo siguiente: "Se considera de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otros con fines análogos por lo cual tanto el Gobierno Federal, como el de cada estado deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular" (37).

Esto motivó una diversidad de disposiciones legales entre las que destacan: El Código de Trabajo de Yucatán, la Ley General de Pensiones Civiles y Retiro para los Trabajadores del Estado y el Seguro Federal del Maestro, disposiciones que, aunque no llegaron a tener una realidad práctica, configuraron la base que facilitaría la expedición de un

régimen general de seguridad social.

En el año de 1929 el presidente de la República, - General Alvaro Obregón, envió al Congreso Federal su proyecto de Ley del Seguro Social Voluntario. En agosto de 1929, siendo presidente de la República Don Emilio Portes Gil, se reforma el artículo 123 Constitucional, habiendo quedado la fracción XXIX en los siguientes términos: "Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá: seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y - otros con fines análogos" (38).

Años más tarde, en 1931 se promulga la Ley Federal del Trabajo; a partir de entonces, va delinándose el contenido de lo que sería la Ley del Seguro Social.

En 1934 durante la administración del General Abe - lardo L. Rodríguez, por conducto de la Oficina de Previsión Social del Departamento del Trabajo, se designa una comisión encargada de elaborar una Ley del Seguro Social. Así hasta el año de 1940 se proyectaron diversas leyes del seguro - social en los Departamentos de Trabajo y de Salubridad Pública, en las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y en la Comisión de Estudios de la Presidencia.

De igual forma años atrás en 1938, al ser aceptado nuestro país como miembro de la sociedad de las Naciones, - empieza a beneficiarse de la experiencia internacional en - materia de seguridad social y a recibir ayuda técnica.

Por otra parte, la Segunda Guerra Mundial permitió a México ofrecer su hospitalidad a distinguidos técnicos - extranjeros, quienes colaboraron ampliamente en el ante - proyecto definitivo de la Ley del Seguro Social.

En su Plan de Gobierno, Lázaro Cárdenas también -
contempla la expedición de una Ley del Seguro Social.

Sin embargo, aunque este proyecto no logra cristali-
zarse, la labor social realizada por Cárdenas aporta aspec -
tos básicos para su posterior realización.

Los principales puntos tratados en esta iniciativa
eran los siguientes: cobertura de los seguros de riesgo por
enfermedad profesional, accidentes de trabajo, enfermedad no
profesional, maternidad, vejez y desocupación involuntaria.

"La futura Ley prevenía la creación de un organismo
descentralizado que se denominaría Instituto Nacional de -
Seguros Sociales, en el cual estarían representados los -
obreros y patronos. Estos y el Poder Ejecutivo Federal -
aportarían cuotas para el sostenimiento del Instituto" (39).

De 1941 a 1942 la Secretaría del Trabajo y Previsión
Social formuló un proyecto de Ley del Seguro Social, cuyo -
estudio lo dejamos para el siguiente capítulo.

D).- Principios Generales y Tendencias de la Seguridad Social.

Al realizar el estudio sobre el concepto de lo que es la seguridad social se considero, que tiene por objeto crear, en beneficio de todas las personas y sobre todo de los trabajadores un conjunto de garantías contra ciertas contingencias que pueden reducir o suprimir su actividad, o bien imponerles gastos suplementarios.

Por lo que toca al ámbito de la seguridad social en cuanto su principio general es: la protección de los individuos contra las contingencias. Estas ultimas son muy numerosas y en términos generales, se clasifican bajo rubros que corresponden a diversas necesidades resultantes de situaciones variadas en la que una persona puede ser privada de sus medios para vivir o sufrir cargas particulares.

El convenio no 102 de referencia a la norma mínima de la seguridad social establecida por la Oficina Internacional del Trabajo distingue nueve ramas de contingencias:

- 1).- Atención médica.
- 2).- Indemnizaciones por enfermedad.
- 3).- Prestaciones por desempleo.
- 4).- Prestaciones por vejez.
- 5).- Prestaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- 6).- Prestaciones familiares.
- 7).- Prestaciones de maternidad.
- 8).- Prestaciones de invalidez.
- 9).- Prestaciones de sobrevivientes.

Entre los objetivos de la seguridad social se encuentran entre otros:

a) La cobertura más o menos completa de los gastos, o la reparación más o menos completa de las consecuencias que trae consigo la realización de las contingencias previstas, en la medida en que éstas tienen como resultado la alteración del nivel de vida de los individuos.

b) La prevención, o sea las medidas destinadas a evitar la aparición de contingencias que puedan traer consigo daños físicos o económicos a las personas.

c) Por último en cuanto no se puede evitar que se altere la capacidad de ganancia de un individuo, conviene proporcionarle los medios para encontrar una actividad compatible con su estado físico y su capacidad intelectual.

En términos generales, la seguridad social es objeto de un conjunto de disposiciones legislativas o reglamentarias que definen los derechos de las personas protegidas y las obligaciones de las mismas, de las empresas y colectividades que participan en el funcionamiento y en el financiamiento de las instituciones.

La protección de los individuos contra las contingencias puede ser el fruto de iniciativas individuales y privadas, o constituir el objeto de una intervención de la colectividad. Los individuos pueden ser más o menos libres para elegir los medios de protección o para que se les impongan obligaciones y se les reconozcan derechos. Los sistemas de protección social pueden recurrir a la noción de ayuda, previsión, responsabilidad, seguro obligatorio o incluso instituir un conjunto de obligaciones y derechos que satisfagan determinadas necesidades básicas.

La ayuda que pueda constituir un acto de generosidad por parte de quién la otorga (caridad, beneficencia) o la

satisfacción de un derecho por parte de quién la solicita - (asistencia pública o ayuda asistencial).

El acto de caridad como expresión del amor al prójimo es un acto libremente consentido por medio del cual quien la posee socorre al prójimo. La caridad supone a individuos que disponen de recursos para ayudar a otras personas, o sacrificios por parte de quienes se consagran a ella. Su eficacia se ve limitada por seguir siendo precaria. Sucede lo mismo con la beneficencia privada, que constituye una caridad individual o la realización colectiva de obras caritativas. El ahorro es el medio más sencillo. La solidaridad permite repartir los gastos entre muchas personas. El acto de previsión sigue siendo individual y voluntario, pero su realización es colectiva. La previsión puede ser desinteresada (mutualidad) o ser objeto de un comercio (seguro).

Históricamente, la seguridad social ha surgido al mismo tiempo que la necesidad de seguridad de los individuos y de la situación económica y social que resultó de la industrialización. En las sociedades no industriales, la necesidad de seguridad tradicionalmente era satisfecha en el marco de la familia. En cada país, las modalidades de la protección social se establecieron en función de los factores económicos, demográficos, sociales y políticos que intervinieron en su realización.

"De todo lo expresado hasta ahora, surge con claridad que uno de los principios fundamentales que orienta a la seguridad social, es la tendencia a cubrir o amparar a todos los hombres, sin hacer distinciones.

Este principio se conoce con el nombre de "Universalidad" (40).

A continuación analizaremos dichos principios:

En un principio, la tendencia a la universalidad, - que es, por parte, extender la protección a toda la pobla - ción (la generalización de la seguridad social), y por otra, la cobertura más completa posible a todas las eventualidades que puedan alterar el nivel de vida del trabajador y de su familia.

Posteriormente, la búsqueda de justicia social y de la eficacia, dando a cada uno oportunidades iguales en la existencia.

La familia es el primer elemento de la estructura - social. Tomar en cuenta a la familia se presenta como un - elemento de apreciación del nivel de prestaciones con respec - to a las necesidades de los interesados. Se establecen las prestaciones tomando cada vez más en cuenta la situación de la familia y no da más la del individuo. El desarrollo de - las prestaciones familiares, o sea la especialización de - ciertos beneficios en función de la situación de la familia, constituye la expresión de esta evolución.

La mejora de las prestaciones es una preocupación - constante, que tiene por objeto hacer que los interesados - disfruten del progreso técnico y económico, pero se aparta de las posibilidades financieras y económicas.

Integridad, "También la Seguridad Social se orienta hacia el amparo de todas las contingencias sociales, caracte - rística conocida con el nombre de integridad" (41). Aquí cabe entonces recordar lo marcado anteriormente por el - convenio no 102 referente a la norma mínima de la seguridad social establecida por la Oficina Internacional del Trabajo que distingue 9 ramas de contingencias.

Solidaridad; "Sí, en general, cada hombre aislada - mente no puede hacer frente a las contingencias derivadas de las consecuencias sociales, la seguridad social debe utilizar instrumentos o técnicas de garantías que distribuyan las cargas económicas entre el mayor número de personas haciendo jugar el principio de solidaridad lo más extensamente - posible" (42).

El principio fundamental de la solidaridad se fundamenta en las acciones de los miembros solidarios y ayuda - mutua para la realización de sus objetivos.

Viene el caso mencionar en esta como una tarea nacional, que impone sacrificios a los jóvenes respecto de los viejos; a los sanos respecto de los enfermos; a los ocupados respecto de los que se hayan en situación de desempleo a los vivos respecto de las familias de los fallecidos, a los que no tienen cargas familiares respecto de las que las tienen; a los de actividades económicas en auge y prosperidad, en - fin, respecto de los sectores deprimidos.

Unidad: "Los tres principios o tendencias enumerados, exigen cierta unidad o armonía en la organización legislativa y financiera del sistema, evitando contradicciones, desigualdades, injusticias y complejidades. La unidad es un - derivado de la universalidad y de la integridad, así como de la solidaridad. En principio, según Martín Bujill toda organización de seguridad social que se funde en una diversa - consideración de riesgos, con distinta cobertura y autonomía administrativa, ha de reputarse, pues, jurídicamente imper - fecta" (43).

Sin importar la causa por la que los individuos - pierden el ingreso que obtienen de su trabajo (enfer-

medad, desempleo, vejez o accidente) estos individuos se encontrarán en un plan social debido al principio de unidad, para eliminar factores como la inseguridad.

Subsidiariedad; Todo individuo puede actuar con previsión, es decir, tratar de protegerse contra la incertidumbre del mañana, contra la miseria que podría resultar al disminuir sus capacidades físicas o intelectuales y "únicamente cuando no pueda resolverlos por sí solo, recurrirá a los beneficios que le otorga la seguridad social, sin dejar de cumplir obligatoriamente con los aportes. Las prestaciones no son obligatorias, sino derechos que pueden o no ejercerse o utilizarse" (44).

El carácter subsidiario de la seguridad social ha sido puesto de resalto por la doctrina social católica, en especial se marcara los puntos más importantes:

a).- El hombre es personalmente el primer responsable de sus medios de existencia. La naturaleza le ha predestinado y capacitado e incluso a satisfacer, a fuerza de trabajo y previsión, las necesidades del presente y del porvenir, tanto para sí mismo como para los familiares que tenga a su cargo. El Estado no es directamente el primer responsable en este terreno.

b).- El trabajo es para el hombre el medio normal de procurarse los bienes que le son indispensables para hacer frente a las necesidades presentes y futuras.

c).- La previsión personal y la solidaridad crean a los hombres el deber de unir sus esfuerzos en la defensa de las personas y de sus familiares contra los graves peligros y riesgos de la vida. Al solidarizar las aportaciones y los riesgos.

d).- El Estado debe garantizar las condiciones generales que permita a todos los trabajadores alcanzar medios de existencia suficientes, pero no está, obligado a procurar les directamente los bienes materiales.

e).- En razón de esto y especialmente con objeto de garantizar a todos el mínimo necesario, el Estado puede, y en ciertos casos debe, hacer obligatoria la afiliación en los seguros sociales.

Terminada dicha relación, nadie ha expuesto seguramente con más amplitud los fundamentos de la seguridad social que Martín Bujall, al presentarla como "un derecho general de garantías contra los infortunios sociales que alcanzan a todos los seres humanos" (45). El hombre, por el solo hecho de vivir, tiene un derecho de garantía contra los riesgos que puedan afectar el curso de la vida.

E).- Sujetos, objeto y formas de seguridad social.

En los inicios de la seguridad social, los sujetos que se hallaban protegidos o cubiertos por éste eran los trabajadores subordinados en general. Mas no todos ellos, porque conjuntamente se establecían criterios de admisión basados en la debilidad económica y se rechazaban a aquellos trabajadores cuyos altos ingresos hacían presumir su autosuficiencia para sufragar sus necesidades sociales. Ni siquiera solían admitirse a todos los trabajadores subordinados y afectados de debilidad económica, ya que el campo subjetivo quedaba restringido frecuentemente con la exclusión de los extremadamente débiles, cuya incorporación suponía una excesiva carga y desequilibrio para la entidad aseguradora. Para designar a los sujetos de la relación jurídica de seguridad social viene utilizándose indistintamente una serie de términos que bien por su incorporación, bien por su limitación o bien por su inadecuación debemos desechar para quedarnos con el más idóneo al ámbito y función que dichos sujetos cumplen en la relación jurídica.

A veces se les designa como trabajadores, entendiéndose como tal al que se encuentra relacionado por la normativa del contrato de trabajo. ¿Que sucede con el trabajador profesional no subordinado y por cuenta propia?. En todo caso la expresión aquí resulta inadecuada; es decir, un sujeto de la relación de seguridad social puede ser trabajador o no, pero si lo es, su posición jurídica es diversa a la de este.

Tradicionalmente se les ha venido denominando asegurados o mutualistas, según que estuvieran encuadrados en un seguro social o en una mutualidad.

Otros términos, como afiliado, cotizante, beneficiario, pensionista, titular etc....., son utilizados como expresiones subjetivas.

Ya Juan José Etala manifestó que el sujeto de la seguridad social "es el hombre en su integridad y vertical naturaleza humana, desde su concepción en el seno materno hasta que se reintegra al seno de Dios, pasando por las vicisitudes que le depara la aventura de la vida, de la cual es el protagonista" (46), puesto que la seguridad social cuya misión no es la de doblegar la enhiesta figura del hombre, sino fortalecer su libertad, su dignidad y responsabilidad, al evitar que la miseria destruya todas sus reservas morales y lo haga presa fácil de la injusticia.

Como se señaló en líneas anteriores, la determinación del sujeto de la seguridad social ha dado lugar a diferentes dificultades, por cuanto se ha puesto en duda la extensión subjetiva de esta materia.

¿Deben ser sujetos de ella solamente los trabajadores en relación de dependencia? ¿solamente los económicamente débiles?; ¿o todos los hombres?.

De conformidad con la evolución de doctrinas e ideas el sujeto de la seguridad social es el hombre, cualquiera que sea su actividad. Ya que los hombres son iguales por naturaleza y tienen los mismos derechos.

Objeto.- La Seguridad Social es un fin en sí misma su objeto es la protección del hombre contra las contingencias sociales, utilizando todos los medios que estime necesarios para su realización. No es tarea fácil determinar con exactitud cuál es el concepto y el contenido de la seguridad social. Sin embargo, se considera que su objeto es crear en

beneficio de todas las personas, especialmente de los trabajadores, un conjunto de garantías contra un determinado número de eventualidades susceptibles de reducir o suprimir su actividad o de imponerle cargas económicas suplementarias.

Cuando se habla del objeto de la seguridad social, - su finalidad, su meta, es la protección del hombre contra - las contingencias sociales. Todo estriba en determinar lo - que debe considerarse una contingencia social. Si consideramos todos los riesgos y contingencias que el hombre puede - sufrir, le daremos a la seguridad social una extensión tal, que no podría distinguirse de otra seguridad, y se llegaría a una noción confusa que agruparía elementos heterogéneos y técnicas o instrumentos de garantía que no tendrían vínculo lógico alguno.

Ya Lord Beveridge cuando definía la seguridad social por su objeto, considerando que era "abolir el estado de - necesidad, asegurando a todos los ciudadanos una renta - suficiente, en todo momento, para satisfacer sus cargas o - responsabilidades" (47), pero este criterio, debemos incluir en la seguridad social una política económica, digna de - mencionar, el propósito común para resolver: crisis completas de pueblos enteros, en relación con la estabilidad de los - precios; el equilibrio de la balanza de pagos y el empleo - total, así como la legislación sobre créditos para la vivienda, la enseñanza gratuita y el acceso al empleo.

Así, surgió dentro del objeto de la seguridad social la palabra contingencias que no son más que las eventuales - susceptibles de disminuir o suprimir la actividad de una persona, o de imponerle cargas suplementarias.

Ellas son: maternidad, vejez, invalidez, muerte, -

enfermedad, accidente de trabajo y enfermedades profesionales, cargas de familia y paro forzoso o desocupación. El hombre por la contingencia deja de trabajar y se produce una disminución o pérdida de sus ingresos, como ocurre en las seis primeras contingencias enumeradas o se le crea una responsabilidad o carga económica adicional, como en el caso de las cargas familiares (esposa, hijos y otras personas a cargo) o no consigue trabajo, habiendo cesado en su actividad sin su culpa, estando capacitado y con voluntad de hacerlo. A estas contingencias pueden agregarse otras, vinculadas al bienestar, como el problema de vivienda o facilitar económicamente a los matrimonios, la capacidad profesional.

A este objeto fundamental de la seguridad social, deben agregarse algunos objetivos complementarios y secundarios que son: la prevención de las contingencias sociales para evitar que se produzcan y la readaptación que consiste en suministrar a aquel que ha perdido su capacidad de ganancia, los medios de encontrar una actividad compatible con su capacidad física e intelectual, así como profesional.

Formas de seguridad social.- La determinación de las técnicas o instrumentos o medios utilizados por la seguridad social para realizarse, cumplir con su objetivo, significa también un problema que cada vez se simplifica más.

Para comprender las diferentes formas de que se ha valido el hombre, la historia nos enseña una pluralidad de instituciones, con experiencia de siglos, que han constituido apenas paliativos, pues en general han sido incapaces de resolver a fondo los vitales problemas de hambre, miseria e indigencia de los pueblos.

Entre otras formas de seguridad social pueden mencio

narse las siguientes:

Cajas de ahorros, En cuanto los antecedentes del ahorro, con el primer hombre previsor o con el primer tacaño, habrá nacido esta práctica en los primeros tiempos de la humanidad, y antes que en especie que en dinero, aleccionados por la conservación de los alimentos para la época en que las cosechas se agotan o para los años en que aquellas pueden perderse. De manera más precisa, como institución fomentada públicamente, las cajas de ahorro, se crean en el año de 1778.

"En la antigüedad la función principal de dichas cajas correspondía fundamentalmente a proteger a los individuos inválidos de tal compañía y de los huérfanos de militares y paisanos que hubieran muerto en acción de guerra durante la misma. También se acogían a los que hubieran quedado sin padres como resultado de violencias fuera del campo de batalla, pero en relación con la lucha" (48).

Cofradía, "Con tal nombre, o con el de la hermandad, se trata de asociaciones que constituyen, debidamente autorizadas, para un fin religioso u obras de piedad. En España en el año de 1906 fueron definidas como "las asociaciones formadas por varias personas, bajo la advocación de algún nombre sagrado, con el fin de proporcionarse los asociados beneficios espirituales y aun temporales.

Nacidas a las sombras de los santuarios, formadas por hombres de un mismo oficio que rinden culto a un mismo Santo, las cofradías se desarrollan en virtud del trabajo creador de las necientes Catedrales del Medievo que unieron dentro de sus muros, a las grandes masas de trabajadores, impulsados en primer término por la fé religiosa, pero

igualmente alentados por un espíritu de asociación corporativa" (49).

Martin Saint, define la cofradía "como una sociedad compuesta de artesanos que ejercían el mismo oficio y que tenían por objetivo: 1).- La unión de todos los miembros en; un mismo sentimiento de piedad para rezar a Dios y pedirle el bien moral y material de los mismos y la bienaventuranza eterna para los muertos; 2).- La fundación de instituciones de caridad, destinadas a socorrer a los ancianos, a los enfermos y a los lisiados de la corporación" (50).

Collegias, "Existía una diversidad de corporaciones de este tipo, fundadas, por los artesanos y los profesionales. Entre otras encontramos: El Colegio de Huérfanos. Institución de beneficencia, para el sostenimiento material y, dentro de la edad adecuada, para la enseñanza de los hijos sin padre ni madre, y a veces tan solo sin padre por sostén económico de la familia y títulos de este derecho, de quien perteneció en vida a un cuerpo importante de carácter público, por lo general, de las fuerzas armadas, de las de policía o seguridad y de algunos sectores definidos de la Administración Pública.

El sostenimiento de estas instituciones, aparte de subsidios estatales o provinciales, se basa en la contribución mensual que en forma de descuento o retención, hacen los integrantes de las colectividades respectivas: los huérfanos suelen disfrutar del régimen de internado. En tales colegios se permanece en principio hasta la formación intelectual y práctica que permita el desempeño de una profesión u oficio. En cuanto a las mujeres, a un lado la posibilidad del casamiento, el internado no puede prolongarse sino

hasta la mayoría de edad, si acaso" (51).

Cooperativa, "En la definición de Staudinger, una - asociación de personas voluntaria, libre, democrática, moral que persigue su emancipación económica mediante una empresa común; la cual le permitirá utilidades no según el capital aportando sino de acuerdo con su participación en la forma-- ción de excedentes.

Se destacan como paladines del cooperativismo Ricardo Owen en Inglaterra y Carlos Fournier en Francia; que - entrevistaron en el sistema un medio, si no de liberar a los trabajadores, al menos de mejorar su situación económica.

Las cooperativas han sido caracterizadas por aproximarse a otras instituciones o con perfil propio. Se han - interpretado así: a) como entidades mutualistas, que tienden a mejorar la situación económica y social de sus integrantes b) como sociedades de carácter popular, que organizan en - común una empresa lucrativa con el propósito de distribuir entre sus miembros el beneficio que resulte de eliminar al intermediario" (52).

Gildas, Institución germánica y anglosajona, cuyos - orígenes se sitúan hacia el siglo VII, con indudables semejanzas y antecedentes en los colegios romanos, y precursora a su vez de los gremios característicos de las corporaciones de oficio. Las gildas en realidad, fueron como - familias artificiales, formadas por la conjugación de la - sangre y unidos por el juramento de ayudarse y socorrerse en determinadas circunstancias sus miembros.

A veces las gildas de varias ciudades se unían y - formaban federaciones o ligas comerciales, como ocurrió con las llamadas ciudades anseásticas, de los siglos XIII y XIV,

coligados con objeto de defender sus intereses comerciales contra los ataques de corsarios y de piratas o de otras ciudades.

Las gildas, tanto gremiales como sajonas y escandinavas, tenían sus estatutos. Su organización era absolutamente democrática, puesto que todos los miembros participaban en las asambleas, en la elección de autoridades y en la administración de los fondos.

En otro aspecto, y por vez primera, esta institución enuncia la división tripartita de aprendices, compañeros y maestros, que habían de contribuir con la piedra angular de la organización corporativa" (53).

Sociedades de socorros mutuos, "Asociación sin fines lucrativos, constituida por un número indefinido de socios casi siempre, que aportan de una vez o con periodicidad una suma, a fin de abonar una pensión a las personas que quedan inválidas, a las viudas y huérfanos de los asociados, además de prestar asistencia a los socios en sus enfermedades" (54).

Monte pío, Constituyen los montepíos un antecedente de los seguros sociales, por cuanto protegen al trabajador contra los riesgos de enfermedad o invalidez, y le permite la jubilación o el retorno en etapas primitivas de la seguridad social. También proporcionan a los que de el profesional, empleado u obrero dependían una estabilidad económica mínima en caso de fallecer el sostén de la familia.

En España, donde los montepíos han tenido cierto esplendor, se origina a fines del siglo XVII y tenía por objeto asegurar contra ciertos riesgos; la invalidez del sosten de familia y las consecuencias de su muerte para los dependientes de él.

Asimismo se constituían los montepíos mediante la -
formación de un fondo o depósito de dinero aportado en forma -
de descuentos efectuados en los sueldos de los individuos -
integrantes de algún cuerpo o clase o mediante sus aporta -
ciones voluntarias y que eran destinadas al pago de pensio -
nes de enfermedad, vejez, viudez, u orfandad y otros simila -
res" (55).

Como se ha observado solo se trata de puros intentos
de lo que hoy en día se denomina seguridad social.

C A P I T U L O I I

EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO

"Un hecho es como un saco vacío que -
no puede tenerse en pie. Para que se
sostenga, hay que llenarlo con las -
razones y sentimientos que lo deter-
minaron" (56).

Pirandello

A).- Antecedentes de la Ley del Seguro Social

Como se ha visto, en los antecedentes históricos en México, nuestro movimiento revolucionario triunfa y los ideales de salud y seguridad social cobran vigencia después de - un prolongado período de maduración proveniente de la época de la Colonia. Con esta sólida base se fundamenta el camino, largo pero definitivo, que se emprende en nuestro país hacia la conquista del bienestar colectivo, la lucha contra la - desigualdad y una mayor integración de todos los mexicanos.

Durante los 27 años posteriores a la Constitución de Querétaro fue madurando la idea del seguro social. Los primeros intentos no resultaron del todo claro y fructíferos ya que en México no existía antecedente legal que configurara la estructura de un organismo rector de la seguridad social. Los ejemplos de organizaciones similares en otros países no proporcionaban ninguna posibilidad para adaptarlos en nues - tro medio. Por este motivo se crearon disposiciones propias que al paso del tiempo, habrían de mostrar sus bondades.

Durante el gobierno Cardenista, como lo marcamos - anteriormente se contempla la expedición de una Ley del - Seguro Social, pero básicamente en los primeros años de la

administración del General Avila Camacho, hombres empeñosos y sagaces dieron forma al proyecto y lo llevaron a la realidad. El paso fundamental y definitivo se produjo el 19 de Enero de 1943 al ser expedido el decreto que estableció la obligatoriedad y observancia de la Ley del Seguro Social.

Un año más tarde en 1944, con el presidente Manuel Avila Camacho cristalizó la decisión del Gobierno de la República Mexicana de implantar los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Pero volvamos a la situación histórica en la que surge:

Al tomar posesión de la Presidencia de la República Mexicana, el señor General Manuel Avila Camacho pronunció un discurso de suma trascendencia para el asunto de que tratamos. He aquí sus palabras: "Todos debemos asumir desde luego el propósito que yo desplegaré con todas mis fuerzas, de que un día próximo las leyes de seguridad social protejan a todos los mexicanos en las horas de adversidad, en la orfandad en la viudez de la mujeres, en la enfermedad, en el desempleo, en la vejez, para subsistir este régimen secular que por la pobreza de la nación hemos tenido que vivir" (57).

El señor Secretario de Trabajo y Previsión Social "Ignacio Garcia Téllez" (58)., deseoso de realizar el noble anhelo del señor presidente, creó al principio del año de 1941, el Departamento de Seguros Sociales, dependiente del órgano a su cargo.

Las atribuciones señaladas a dicho departamento son las siguientes: establecía seguros sociales sobre la vida, invalidez, cesantía o cesación involuntaria del trabajo, enfermedades y accidentes, de acuerdo con lo ordenado por

la "fracción XXIX del artículo 123 en los términos siguientes: Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros fines análogos" (59).

El 2 de junio de 1941, mediante acuerdo del entonces presidente, General Manuel Avila Camacho, se crea una comisión técnica para elaborar el proyecto de la Ley del Seguro Social. Dicho proyecto fue aceptado por el Congreso de la Unión, en diciembre de 1942.

"En los considerandos del Decreto encontramos las razones que tuvieron para fundar dicha comisión, y que son las siguientes:

a).- El compromiso contraído con el pueblo por el General Avila Camacho al asumir la Presidencia del país obedeció al deseo de realizar el postulado constitucional fracción XXIX del artículo 123.

b).- Que la Oficina Internacional del Trabajo ha venido haciendo a todos los países múltiples recomendaciones en materia de seguros sociales y previsión social, que ha sido cuidadosamente acatada por la mayoría de ellos, y que no existe motivo para que México permanezca al margen de este movimiento social.

c).- Que todos los países de Europa y aproximadamente un 90% de la población del Continente Americano, poseen una legislación de seguros sociales, mientras que México constituye una excepción que no es acorde con el sentido de su movimiento popular, con su evolución política y legal y con la tendencia revolucionaria de proteger a las masas productoras, y que, por último, el establecimiento del seguro

social ha sido tema abordado frecuentemente en las reuniones de trabajadores y patrones de México, que ha pedido su fundación inmediatamente" (60).

El proyecto de referencia, con insignificantes reformas, fué enviado por el señor presidente al Congreso de la Unión, y después de los trámites legales se convirtió en Ley por decreto de fecha 31 de diciembre de 1942. "Finalmente el 19 de enero de 1943 se promulga la Ley del Seguro Social que da origen, en 1944, al establecimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo público descentralizado con personalidad y patrimonios propios" (61).

Cabe hacer mención que dicha comisión estuvo constituida por representantes de los diversos sectores sociales tales como, Gobierno, Agrupaciones Obreras y Patrones.

Los riesgos que quedaron protegidos en esta Ley fueron agrupados en tres ramos de seguro: "El seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; el de enfermedades no profesionales y maternidad, y el de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte" (62).

En la Ley del Seguro Social quedan comprendidos todos los riesgos susceptibles de presentarse, que son los que en el precepto se indican, tanto porque así lo dispone el artículo 123 constitucional. La inclusión de los accidentes y enfermedades de trabajo entre los riesgos objeto de la Ley dió lugar a largas controversias entre los representantes patronales y obreros.

A este respecto, el Congreso Interamericano de Seguridad Social reunido en Santiago de Chile del 10 al 16 de septiembre de 1942, en el que estuvieron presentes delegaciones de los 21 países de América, recomendo a todas las

naciones del Continente la promulgación de la Ley de Seguro Social contra los Accidentes y Enfermedades de carácter Profesional y la organización sistematizada de su prevención considerando:

1.- "Que los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de que son víctimas los asalariados, dejan a sus familiares en situación económicamente angustiosa que la colectividad debe tender a atenuar mediante la implantación de un seguro de carácter social, cuyas cotizaciones sean pagadas por los respectivos patrones.

2.- "Que no es posible que dicho seguro, que es social por naturaleza, pueda ser objeto de lucro, y que su financiamiento se recargue con los elevados gastos de propaganda y comisiones que lo encarecen, todo lo cual redundaría en un fuerte gravamen para la producción;

3.- "Que la política preventiva del riesgo profesional no es viable sino a través de un sistema unificado o coordinado de seguro social obligatorio, pactado con criterio y sin ánimo lucrativo y.

4.- "Que la Organización Internacional del Trabajo ha preconizado siempre el seguro de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, como una de las características y categorías del seguro obligatorio" (63).

Para cubrir las prestaciones de los riesgos protegidos, se estableció el sistema de aportación tripartita, es decir, el Estado, los Trabajadores y los Patrones. El seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales quedaba a cargo del patrón exclusivamente, según lo estableció la Ley Federal del Trabajo Art. 356.

En la Ley del Seguro Social se fijaron las bases

para la administración y manejo de los fondos del Instituto Mexicano del Seguro Social, para garantizar al máximo su funcionamiento y el otorgamiento de las prestaciones inherentes a los riesgos protegidos.

El régimen del seguro social, se implanta en toda la República con carácter de obligatorio, con las salvedades que la propia Ley señala. El Instituto Mexicano del Seguro Social queda facultado para "extender el régimen e indicar servicios en los municipios en los que aún no opera, conforme lo permitan las particulares condiciones sociales y económicas de las distintas regiones" (64).

En fin el proyecto se dió bajo los lineamientos dados por las Conferencias Interamericanas de la Habana y Santiago de Chile.

La Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada en Santiago de Chile, acordó en la sesión del día 14 de septiembre de 1942: "La iniciativa mexicana del seguro social obligatorio merece su aprobación y aliento, porque constituye un Código de Seguridad Social Científica elaborado, con todas las perspectivas de viabilidad en su realización al par que representa una firme garantía técnica para establecer en México el seguro social, en beneficio de las clases productoras y de la prosperidad de la Nación Mexicana" (65).

Hemos dicho cómo y dónde nace la Ley del Seguro Social, apoyados en dichos argumentos y a propuesta del Instituto, el Ejecutivo Federal determinará las fechas y las circunscripciones territoriales en las que se impartirían los diversos ramos de seguro, así como los grupos de trabajadores a los que se irían haciendo extensivos los beneficios

del régimen obligatorio.

La circunscripción territorial de la Ley de 1943 se limitaba exclusivamente al área urbana del Distrito Federal formada en esa época por la Ciudad de México y 12 Delegaciones, Fué hasta 1954 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, su campo de aplicación se amplió al medio rural incorporando a partir de esa fecha a núcleos de población campesina, lo que incrementó considerablemente el volumen total de la población amparada.

La Ley del Seguro Social de 1943 fue varias veces modificada, mediante reformas siempre tendientes a mejorar las prestaciones y los derechos de los trabajadores y de sus familiares beneficiarios. Y en la que quedan establecidos claramente los ordenamientos jurídicos que dan respuesta a la urgente necesidad de proteger a grupos de población que aún no se encontraban amparados por esquemas de seguridad social.

Con gran acierto hemos visto como abordó el legislador mexicano el tema de la seguridad social. La Ley del Seguro Social constituye un sistema integral de protección de los seres económicamente débiles.

En otros países, diversas leyes establecen los distintos seguros, a saber; de accidentes y enfermedad profesional, de enfermedad no profesional, de maternidad, de vejez, de invalidez, de muerte y cesantía.

Nuestra Ley, como lo han dicho varios autores es un verdadero Código de la Seguridad Social, abarca todos estos seguros incluyendo Guarderías para hijos de aseguradas.

B).- Creación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Después de haber visto, en la secuencia anterior, los principales antecedentes históricos del ideal mexicano de seguridad social. No fué hasta el 2 de junio de 1941, bajo el gobierno del General Manuel Avila Camacho, se creó la Comisión Redactora de la Ley del Seguro Social integrada por representantes del sector obrero, patronal y estatal.

Esta Comisión Presento al Presidente, en diciembre de 1942, una iniciativa de Ley que fue enviada al Congreso de la Unión, para su discusión y aprobación. Dicha Ley se aprobó por unanimidad y, el 19 de Enero de 1943, se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

En resumen, cuando la Ley se promulga, "el seguro social concretamente representa uno de los más altos propósitos de la Revolución Mexicana, en favor de la clase trabajadora, protegiendo su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de su familia, ya que contribuye al cumplimiento de un deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales" (66). "Con el tiempo, la seguridad social no estará hecha de palabras sino de obras, de realidades y de acción fecunda en beneficio de los mexicanos" (67).

El anhelo de protección y seguridad se encuentra plasmado en nuestra Carta Magna, en el artículo 123, de cual emana la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

La organización y administración del Seguro Social se encomendó a "un organismo de servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios" (68). con domicilio en la ciudad de México, D.F., denominado

Instituto Mexicano del Seguro Social Art. 5o de la Ley del Seguro Social, que inició sus servicios el 1o de Enero de 1944.

Actualmente en México, la Seguridad Social se ha incrementado principalmente en lo que se conoce como seguro social (no confundir con el I.M.S.S.), que abarca a las personas que están sujetas a una relación de trabajo con algún patrón quien tiene la obligación de proporcionarles dicho seguro a través de algún organismo (I.M.S.S. o I.S.S.-T.E., según sea el caso) con el fin de proteger al trabajador contra los riesgos de trabajo y las eventualidades de la vida.

Los recursos financieros necesarios para cubrir las prestaciones y los gastos administrativos del seguro social se obtendrán de las cuotas que cubran los patrones, los trabajadores y demás sujetos obligados, y de la contribución que corresponda al Estado, en los terminos que la Ley señala.

El Instituto Mexicano del Seguro Social para cumplir con la prestación de servicios para lo cual fue creado, tiene que realizarlos por medio de sus diferentes organos y funciones que se encuentran integrados de la siguiente manera:

ATRIBUCIONES

"De acuerdo a lo que establece el Artículo 240, el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las siguientes atribuciones" (69).

I.- Administrar los diversos ramos del Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta Ley;

II.- Satisfacer las prestaciones que se establecen en esta Ley;

III.- Invertir sus fondos de acuerdo a las disposiciones de esta Ley;

IV.- Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus finalidades;

V.- Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios;

VI.- Establecer clínicas, hospitales, guarderías infantiles, farmacias, centros de convalecencia y vacacionales, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, de seguridad social para bienestar familiar y además establecimientos para el cumplimiento de los fines que les son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las leyes y los reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares;

VII.- Establecer y organizar sus dependencias;

VIII.- Expedir sus reglamentos interiores;

IX.- Registrar a los patronos y demás sujetos obligados, incribir a los trabajadores asalariados e independientes y precisar su base de cotización, aún sin previa gestión de los interesados, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubieren incurrido;

X.- Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social;

XI.- Dar de baja de régimen a los sujetos asegurados verificada la desaparición del presupuesto de hecho que dio origen a su aseguramiento, aún cuando el patrón o sujeto obligado hubiese omitido presentar el aviso de baja respectivo;

XII.- Recaudar cuotas, capitales constitutivos, -

sus accesorios y percibir los demás recursos del Instituto;

XIII.- Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones;

XIV.- Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XV.- Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas para los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley y demás disposiciones relativas, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o con los que de acuerdo con sus experiencias conserve o considere como probables;

XVI.- Ratificar, rectificar y cambiar la clasificación y el grado del riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo;

XVII.- Determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos en los términos de esta Ley;

XVIII.- Ordenar y practicar inspecciones domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de los libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables;

XIX.- Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y emitir los dictámenes respectivos;

XX.- Establecer coordinación con las dependencias y entidades de Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para el cumplimiento de sus objetivos, y

XI.- Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualquier otra disposición aplicable.

ORGANOS SUPERIORES

El artículo 246 señala que los órganos superiores del Instituto son:

- 1.- La Asamblea General;
- 2.- El Consejo Técnico;
- 3.- La Comisión de Vigilancia; y
- 4.- La Dirección General.

"Los tres primeros cuerpos que enumera el artículo se integran con representantes de los sectores obrero y patronal y de la entidad pública, porque ellos son los directamente interesados en gestión del régimen y quienes constituyen con sus aportaciones al fondo financiero de la Institución. De este modo se obtiene una estructura democrática que garantiza plenamente que el desenvolvimiento del servicio no se apartará de sus fines, y un control efectivo de los recursos económicos del sistema por quienes los aportan" (70).

ASAMBLEA GENERAL

La autoridad Suprema del Instituto es la "Asamblea General" (71), y está integrada por treinta miembros, que serán designados en la forma siguiente: diez por el Ejecutivo Federal, diez por las organizaciones patronales y diez por las organizaciones de los trabajadores. Los miembros son elegidos por un período de seis años y pueden ser reelectos. Artículo 247.

El Ejecutivo Federal establece las bases para determinar las organizaciones de trabajadores y de patrones que deban intervenir en la designación de los miembros de la

Asamblea General la cual será presidida por el Director General de esta Institución y deberá reunirse ordinariamente una o dos veces al año y extraordinariamente, cuantas ocasiones sea necesario, de acuerdo con lo que disponga el reglamento relativo (Artículo 248 y 249).

"La Asamblea General discutirá anualmente, para su aprobación en su caso, el estado de ingresos y gastos, el balance contable, el informe de actividades presentado por el Director General, el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente, así como el informe de la Comisión de Vigilancia.

Cada tres años, la propia Asamblea conocerá, para su aprobación o modificación, el balance actuarial que presente cada trienio el Consejo Técnico". Artículo 250.

Examinará periódicamente, por lo menos cada tres años, la suficiencia de los recursos para los diferentes ramos del seguro social al practicarse el balance actuarial.

Si el balance actuarial acusa superávit, este se destinará para cubrir un fondo de emergencia hasta el límite máximo del 20% de la suma de las reservas Técnicas. Después de este límite, el superávit se aplicará, según la decisión de la Asamblea General al respecto, a mejorar las prestaciones de los diferentes ramos de Seguro Social, Art. 251.

CONSEJO TECNICO

La designación del Consejo Técnico no ofrece dificultad de ningún género, en virtud de que es hecha por la Asamblea General en la forma que establece la Ley.

"Es el representante legal y administrador del Instituto y está integrado hasta por doce miembros. Cuatro de ellos son designados por representantes patronales en la

Asamblea General, otros cuatro por los representantes de los trabajadores, y los otros cuatro representantes por los representantes del Estado, con sus respectivos suplentes.

El Director General será siempre uno de los consejeros del Estado y presidirá el Consejo Técnico. Los consejeros son elegidos por un período de sei años y pueden ser reelectos.

La designación será revocable siempre que soliciten la revocación los miembros del sector que hubiese propuesto al consejero de que se trate, o por causas justificadas para ello. Artículo 252". (72).

CONSEJO TECNICO

Tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Decidir sobre las inversiones del Instituto.
- II.- Resolver sobre las operaciones del Instituto, excepto aquellas que ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General.
- III.- Establecer y clausurar delegaciones del Instituto.
- IV.- Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- V.- Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.
- VI.- Expedir los reglamentos Interiores.
- VII.- Conceder, rechazar, y modificar pensiones, pudiendo delegar estas facultades a las dependencias competentes.
- VIII.- Nombrar y remover al Secretario General, a los Subdirectores, Jefes de Servicio y Delegados.
- IX.- Extender el régimen obligatorio del seguro

social y autorizar la iniciación de servicios;

X.- Proponer al Ejecutivo Federal las modalidades -
del Régimen Obligatorio;

X bis.- Establecer los procedimientos para la -
inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones;

XI.- Autorizar la celebración de convenios relativos
al pago de cuotas;

XII.- Conceder a derechoahientes del régimen, en -
casos excepcionales y previo estudio socioeconómico, el disfrute de prestaciones médicas y económicas cuando no esté plenamente cumpliendo algún requisito legal y el otorgamiento del beneficio sea evidentemente justo o equitativo;

XIII.- Autorizar, en forma y términos que establezca el Reglamento relativo, a los Consejos Consultivos Delegacionales para ventilar y, en su caso, resolver, el recurso de inconformidad a que se refiere el Artículo 274, y

XIV.- Los demás que señale la Ley del Seguro Social y sus reglamentos Artículo 253.

COMISION DE VIGILANCIA

La designación de la Comisión de Vigilancia al igual que el Consejo Técnico, no ofrece dificultad, en virtud de que es designada por la Asamblea General.

La Asamblea General designará a la Comisión de Vigilancia qu estará compuesta por seis miembros. Cada uno de - los sectores representativos que constituyen la Asamblea - General, propondrá dos miembros propietarios y dos suplentes quienes durarán en su cargo seis años y podrán ser reelectos. La designación será revocable siempre que la pidan los miembros del sector que hubiere propuesto al representante de - que se trate. Artículo 254.

A la Comisión de Vigilancia le corresponde:

- I.- Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo a la Ley y sus reglamentos.
- II.- Practicar la auditoría de los balances contables y comprobar los avalúos de los bienes materiales de operaciones del Instituto.
- III.- Sujerir a la Asamblea y al Consejo Técnico en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Seguro Social.
- IV.- Presentar ante la Asamblea General un dictamen sobre el informe de actividades y los estados financieros presentados por el Consejo Técnico.
- V.- En casos graves bajo su responsabilidad, citar a Asamblea General Extraordinaria. Artículo 255.

DIRECTOR GENERAL

"El Director General será nombrado por el Presidente de la República Mexicana, debiendo ser mexicano por nacimiento y tendrá las siguientes atribuciones" (73).

- I.- Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico.
- II.- Ejecutar los acuerdos del propio Consejo;
- III.- Representar al I.M.S.S., ante toda clase de autoridades, organismos y personas, con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley inclusive para sustituir o delegar dicha representación.
- IV.- Presentar anualmente al Consejo el informe de actividades, así como el programa de labores y el presupuesto de ingresos para el siguiente período.
- V.- Presentar anualmente al Consejo Técnico el balance contable y el estado de ingresos y gastos.

VI.- Presentar cada tres años al Consejo Técnico el balance actuarial;

VII.- Proponer al Consejo la designación o destitución de los funcionarios en la fracción VIII del Artículo 253.

VIII.- Nombrar y remover a los demás funcionarios y demás trabajadores; y

IX.- Los demás que señale la Ley del Seguro Social y sus reglamentos. Artículos 256 y 257.

El Director General tendrá derecho de veto sobre las resoluciones del Consejo Técnico, en los casos que fije el reglamento.

Ahora bien, el Instituto Mexicano del Seguro Social, concuerda con los requisitos estipulados por los regimenes de la seguridad social marcados por la O.I.T., siendo los siguientes:

a).- "Que el sistema o servicio tenga por objeto proporcionar asistencia médica, curativa o preventiva, o bien garantizar los medios de subsistencia en caso de pérdida involuntaria de las ganancias o de una parte importante de éstas, o también proporcionar un ingreso supletorio a las personas que tengan cargas familiares.

b).- Que el sistema o servicio esté instituido por un acto legislativo que atribuya derechos individuales determinados, o bien imponga obligaciones definidas a un organismo público paraestatal o autónomo.

c).- que el sistema o servicio sea administrado por un organo público, semipúblico o autónomo" (74).

Hemos de concluir marcando que la protección que el Instituto Mexicano del Seguro Social ofrece a la clase tra -

61
bajadora se traduce en servicios que se estudiarán en el -
transcurso de este capítulo, ya que este tema es amplio y -
merece especial atención.

C).- Régimen Obligatorio del Seguro Social.

La Institución del Seguro Social fué un un principio producto de la iniciativa privada, pero en la actualidad se encuentra organizada y controlada por el poder Político y forma parte de sus atribuciones.

"El seguro social puede asumir dos formas: la voluntaria y la obligatoria. Arts. 6 y 11" (75).

"Según Jay, los seguros sociales deben ser obligatorios, porque de no tener el carácter no lo serán. Sachet sostiene, por su parte, que al hacer forzoso el seguro se hace higiene sanitaria, acrecienta el bienestar de la humanidad. Garcia Oviedo dice: "La imprevisión del obrero hay que atajarla con el seguro obligatorio" (76).

Por su poco interés el seguro voluntario es aquel que deja al arbitrio del individuo el asegurarse o no en el sistema, sin que exista una intervención estatal dirigida a ese fin, considerando que el que se acoge a los beneficios del seguro lo hace consciente de la utilidad que ello le reporta.

El seguro obligatorio que es del que nos vamos a ocupar en la presente secuencia, contrariamente al voluntario, es el que exige a todas las personas comprendidas en la Ley relativa que se afilien, sin tener para nada en cuenta su voluntad o no de hacerlo. "La obligatoriedad del seguro se impone, pues, por exigirlo así la realidad y además por que resulta indispensable" (77). El régimen obligatorio en si se refiere a que toda persona que tenga trabajadores a su servicio debe obligatoriamente afiliarlos al Instituto Mexicano del Seguro Social y en caso de faltar a esta obligación se hace acreedor a una sanción. Así pues la finalidad princi

pal de la obligatoriedad de seguro social consiste en:

Que las prestaciones del seguro social se otorguen a todos los trabajadores dependientes de algún aptrón en forma estable y no a la voluntad o conveniencia de éste.

Hoy día, se encuentra vigente en nuestro país la Ley del seguro social que entro en vigor el lo de Abril de 1973 que establecen los seguros obligatorios.

1.- Seguros que comprende la Ley del Seguro Social.

De acuerdo al artículo 11 de mencionada Ley el Régimen Obligatorio comprende los seguros de:

- 1.- Riesgos de trabajo;
- 2.- Enfermedades y maternidad;
- 3.- Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte; y
- 4.- Guarderías para hijos de aseguradas.

I.- RIESGO DE TRABAJO

Lo que actualmente se conoce como riesgos de trabajo, se ha estudiado y reglamentado en las leyes anteriores con el nombre de riesgo profesional.

"Esta legislación tiene sus antecedentes en Francia" (78), a fines del siglo XIX, en donde se reglamentó en su Código Civil como antecedentes de trabajo, ya que el derecho del trabajo formaba parte de ese Código.

Con el paso del tiempo, la idea de riesgo profesional se fundamentó en la responsabilidad del empresario; es decir, sólo, por culpa de él podría generarse alguna responsabilidad, quedando liberado de ella cuando no ejercía actos prohibidos por el derecho y, en este caso, el trabajo no era acto prohibido, dificultando un tanto la acción del trabaja -

dor en caso de riesgo,

Por ello en la etapa de la Revolución Industrial, el derecho del trabajo postuló una nueva idea de responsabilidad en que por sí mismo el riesgo del trabajo causaba una inseguridad en el trabajo.

"La Ley del Seguro Social define en su artículo 48 que los riesgos de trabajo son "los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo". (79).

Considera , por lo tanto, como accidente de trabajo Artículo 49 a "toda lesión, daño o herida en los órganos, o perturbación funcional, inmediata o posterior, o aún la muerte, producida repentinamente por causa del trabajo prestado en cualquier tiempo y lugar" (80).

Aquí están considerados los accidentes o enfermedades que se producen en el trabajador durante el traslado de su domicilio al trabajo o viceversa, siempre que dicho traslado sea directo, a través del itinerario acostumbrado y en el tiempo normal de traslado.

Aunado a dicho accidente de trabajo se encuentra la enfermedad profesional o enfermedad de trabajo definida por la Ley Federal del Trabajo (Art. 475), "Enfermedad de Trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se ve obligado a prestar sus servicios" (81).

Artículo 476; "serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo las consignadas en la tabla del Artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo" (82).

Si el trabajador no estuviere conforme con la cali -

ficación que de carácter de la enfermedad haga el Instituto o considere que se trata de una enfermedad profesional no incluida expresamente en la Ley Federal del Trabajo, podrá ocurrir a la autoridad correspondiente (Secretaría de Trabajo y Previsión Social), pero entretanto no exista una solución definitiva del Instituto, éste le otorgará al trabajador las prestaciones correspondientes a enfermedades no profesionales.

Es evidente que los riesgos de trabajo pueden producir:

- a).- Incapacidad temporal;
- b).- Incapacidad permanente parcial;
- c).- Incapacidad permanente total; y
- d).- Muerte.

INCAPACIDAD TEMPORAL

Es la pérdida de las facultades o aptitudes que imposibilita, parcial o totalmente, a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

Es la disminución permanente de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar debido a una lesión orgánica o funcional.

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

Es la pérdida total de las facultades o aptitudes de una persona para desempeñar cualquier tipo de trabajo por el resto de su vida, debido a una lesión orgánica o funcional.

MUERTE

Muerte..... Por estos hechos, el Instituto Mexicano del Seguro Social otorga prestaciones en especie y dinero para los familiares del trabajador muerto.

II.- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

La segunda rama de protección que otorga el Seguro Social se refiere especialmente al seguro de enfermedad y maternidad.

Para este caso, la enfermedad puede tener dos orígenes; natural y de trabajo.

a).- Enfermedad de origen natural es: la alteración temporal de la salud en forma natural, a la que esta expuesto todo individuo sin que ella provenga por causa del trabajo. Pero que imposibilita al trabajador para continuar trabajando normalmente.

b).- Por enfermedad de trabajo como ya lo dijimos se entiende: a todo estado patológico que se origina en el desarrollo del trabajo.

c).- Con respecto a la maternidad, se postula que tanto la trabajadora asegurada como la esposa del trabajador reciben atención médica, medicina y hospitalización con motivo del parto, atendiéndola desde seis semanas antes y seis después de éste, con el objeto de evitar la muerte de ella y del producto, así como evitarles daños que pongan en peligro su vida.

Por lo noble de esta función, "la maternidad ha merecido una preocupación Internacional como se manifestó en las convenciones de Alemania de 1890, la de Washington de 1919 y otras más" (83).

III.- INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA

EN EDAD AVANZADA Y MUERTE

La tercera rama del Seguro Social Obligatorio corresponde a la invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.....

a).- El seguro de invalidez:

Se otorga ante la incapacidad del individuo para -
desarrollar normalmente su oficio o profesión, por motivo de -
accidente o enfermedad no profesional.

"La invalidez es un riesgo social, una desgracia -
creada por la colectividad, y la cual puede padecer -
cualquier miembro de ésta por lo que el Estado está obligado -
a auxiliar a los inválidos y evitar que queden privados de
lo necesario para subsistir lo mejor posible" (84).

b).- Seguro de vejez:

El seguro de vejez comprende una pensión, de asisten -
cia médica, asignaciones familiares y ayuda familiar que se -
otorga al trabajador que ha cumplido sesenta y cinco años -
de edad y cubierto 500 cotizaciones o cuotas al Seguro -
Social.

Este tipo de seguro se ha otorgado con mayor -
frecuencia en la mayoría de los países del mundo en virtud -
de que la vejez es un acontecimiento natural en todo ser -
humano.

Con este seguro se trata de evitar que la ancianidad
sea una carga para la familia.

"El seguro de vejez evita que las personas de edad
abandonen el hogar de sus seres queridos para recluirse en
los asilos. Sin destruir la raquítica economía de la familia
pobre, sin constituir una calamidad pecunaria para ella el
anciano puede continuar viviendo con su parentela, gracias a
la pensión de vejez" (85). Esta invalidez es la más temida
porque siempre arriba con puntualidad.

c).- Seguro de cesantía en edad avanzada:

La Ley denomina (Seguro de Cesantía) a lo que en -

otras naciones se llama "Seguro Contra el Paro Forzoso".

La cesantía en edad avanzada. Esta situación se presente cuando se ha quedado privado del trabajo después de cumplir sesenta años de edad, sin causa o motivo.

Este seguro tiene como función principal remediar la difícil situación en que queda una persona después de los sesenta años y que no puede obtener los ingresos necesarios para la subsistencia de su hogar.

En otros países como se marcó anteriormente se le ha denominado paro forzoso, también por falta de trabajo; sin embargo, la aceptación que se da en nuestra ley es más amplia.

Algunos autores señalan que este seguro tuvo su origen al inicio del siglo pasado con estos fines;

1.- "De ayudar económicamente a los trabajadores que estuvieran privados de empleo.

2.- De colocación de obreros desocupados en lugares en que se necesitaba" (86).

Estas funciones fueron tomadas, posteriormente, por los gobiernos a inicios de este siglo y hasta la fecha se conservan en la mayoría de las legislaciones.

d).- Seguro de Muerte.....

Varios han sido los medios utilizados para evitar el problema social de desintegración familiar y estados de inseguridad que trae consigo la muerte del trabajador.

Más adelante se analizarán las prestaciones que se otorgan en caso de muerte y que tratan de remediar la situación de la familia del trabajador difunto.

IV.- GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADOS

La última rama de seguros obligatorios que otorga el

seguro social, se refiere a las guarderías para hijos de -
 aseguradas; estas prestaciones tienen como objeto proporci-
 onar cuidados maternos durante la jornada de trabajo a los
 hijos de las aseguradas.

Esta prestación se hace extensiva a los hijos de -
 trabajadores viudos por estar en imposibilidad de cuidar a
 sus hijos durante la jornada de trabajo.

Estos servicios de guardería infantil incluyen el,
 aseo, la alimentación, el cuidado de salud, la educación y
 la recreación de los beneficiarios.

2.- Sujetos protegidos

¿Quiénes son los sujetos protegidos por el régimen
 obligatorio?. Los trabajadores que se encuentran protegidos
 por el régimen obligatorio, de acuerdo a la Ley del Seguro
 Social, son los vinculados a un patrón con motivo de un -
 trabajo; las personas agrupadas en asociaciones de crédito
 ejidal o agrícola (que están afiliadas al I.M.S.S.) y las -
 que presten servicio a los poderes de la Unión y al Gobierno
 del Distrito Federal (afiliadas al I.S.S.S.T.E.).

La Ley del Seguro Social en sus diferentes artículos
 marca que:

Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

Artículo 12.- Las personas que se encuentran -
 vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera
 que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la -
 personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y
 aún cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté -
 exento de pago de impuestos o derechos.

Los miembros de asociaciones cooperativas de produc-
 ción y de administraciones obreras o mixtas. Los ejidatarios

comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito, comprendidos en la Ley de Crédito Agrícola.

Artículo 13.- Los trabajadores en Industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.

Los ejidatarios y comuneros organizados para los aprovechamientos forestales, industriales o comerciales o en razón de fideicomisos etc...

Las fechas y modalidades de incorporación obligatoria a los sujetos señalados en estos artículos se efectuará por el Ejecutivo Federal a propuesta del I.M.S.S., así como de los "trabajadores domésticos".

Por otra parte, la ley establece que quienes dejen de estar asegurados en el régimen obligatorio pueden continuar voluntariamente protegidos por el seguro social, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Que el trabajador haya cotizado al Seguro Social durante cincuenta y dos semanas.

2.- Que la continuación de protección que otorgue al seguro social sea solicitada por el asegurado.

3.- El derecho se pierde si no se ejercita mediante solicitud por escrito mediante un plazo de doce meses a partir de la fecha de baja.

Dicha ley admite la continuación voluntaria en el ramo de enfermedades y maternidad, de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

La prolongación voluntaria, puede concluir por tres causas:

1.- Por declaración expresa del asegurado.

2.- Porque el asegurado deje de pagar las cuotas al seguro, durante tres bimestres en forma consecutiva.

3.- Porque el asegurado sea dado de alta nuevamente al seguro social en el régimen obligatorio, en caso de que dicho trabajador quede nuevamente vinculado a un patrón a través de una relación de trabajo.

Después de haber visto quienes son los sujetos del régimen obligatorio pasemos a ver quienes son los sujetos que pueden pedir su incorporación voluntaria al Seguro Social y cuáles son los requisitos.

Los sujetos que pueden ser incorporados al régimen obligatorio del seguro social son todos los trabajadores que tienen la necesidad de esa protección se señala como característica principal que no sean trabajadores asalariados que dependan de algún patrón, ellos son:

- a).- Los trabajadores domésticos.
- b).- Los trabajadores de industrias familiares e independientes.
- c).- Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.
- d).- Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio.

Los trabajadores domésticos podrán incorporarse voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social, en los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad y guardería para sus hijos a solicitud del patrón con quien preste sus servicios.

D).- Prestaciones que otorga el I.M.S.S.

Al analizar qué es el Seguro Social en México y cuáles fueron sus antecedentes que lo llevaron a cabo, podemos señalar que los servicios que otorga a los asegurados y beneficiarios son de dos formas:

- 1.- Prestaciones en especie.
- 2.- Prestaciones en dinero.

Se da este nombre a los servicios y suministros que debe prestar el Instituto Mexicano del Seguro Social a los beneficiarios.

"El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios..... mediante prestaciones en especie y en dinero..... Artículo 7" (86).

La protección que brinda el Instituto en este campo no es tan sólo para el trabajador, sino que incluye a sus familiares, con sólo que demuestre la calidad de parentesco que marca la Ley, así como edad y dependencia económica, complementándose con el suministro de los subsidios necesarios al trabajador para su propia subsistencia y la de sus familiares, cuando se encuentre impedido para laborar, por una accidente de trabajo o por enfermedad, así como a las madres aseguradas, durante un tiempo suficiente antes y después del alumbramiento.

A fin de poder comprender en que consisten los tipos de protección y las prestaciones que otorga el I.M.S.S. a sus afiliados, a continuación se exponerá el contenido de dichas prestaciones.

Es conveniente tener presente que la protección que otorga el I.M.S.S., en estas modalidades es amplia y completa y para conocerla a fondo se requiere de tiempo, esfuerzo

y dedicación para estudiar las leyes y antecedentes que le dieron origen.

PRESTACIONES EN ESPECIE

Las prestaciones en especie, orientadas a proteger la salud del individuo y de la colectividad están estructuradas para su mejor funcionamiento "en tres niveles de atención, a los que corresponden tres tipos de unidades médicas, relacionadas fundamentalmente entre sí" (87).

Unidades de Medicina Familiar. (Primer Nivel).

Hospitales Generales de Zona. (Segundo Nivel).

Hospitales de Alta Especialidad. (Tercer Nivel).

En estas unidades se proporcionan servicios de:

- Asistencia Médica, quirúrgica y farmacéutica.
- Servicios de hospitalización.
- Aparatos de prótesis y ortopedia. (Únicamente en casos de riesgos de trabajo).
- Rehabilitación.
- Ayuda para lactancia durante 6 meses.
- Canastilla al nacer el hijo de la asegurada.
- Servicios de guardería para hijos de aseguradas (desde los 43 días de nacidos hasta los 4 años de edad).

Atención Médica, Quirúrgica y farmacéutica

Es decir, todas las curaciones o intervenciones necesarias para la recuperación de la salud: así como el suministro de medicamentos.

Servicio de Hospitalización

En esta prestación implica la integración en unidades hospitalarias cuando sea necesario.

Aparatos de Prótesis y Ortopedia

Incluye los instrumentos necesarios para el resta -

blecimiento del trabajador que sufra el riesgo

Rehabilitación

Consiste en la realización de terapias, ejercicios etc....., por parte del enfermo, con ayuda de aparatos en centros especializados para recuperar la salud.

Ayuda para Lactancia durante 6 meses

Esto se dará cuando la madre no tenga la suficiente leche para alimentar al recién nacido, siendo a juicio del médico.

Este tipo de prestaciones duran el tiempo que el médico considere necesario para su curación y rehabilitación.

2.- PRESTACIONES EN DINERO

Por su parte, las prestaciones en dinero "orientadas a la protección de los medios de subsistencia de la población amparada" (86), consisten en:

- Pensión de invalidez.
- Pensión de vejez.
- Pensión de cesantía en edad avanzada.
- Pensión por muerte de (la) asegurado (a) o pensionado (a):
 - a).- De viudez.
 - b).- De orfandad.
 - c).- A ascendientes.
- Pensión por incapacidad permanente total o parcial o indemnizaciones.
- Subsidios por incapacidad temporal; derivada de una enfermedad general;
 - a).- Se pagan a partir del cuarto día de enfermedad

y a razón del 60% del salario promedio del grupo de cotización del trabajador (a) incapacitado (a).

- Derivada de un riesgo de trabajo:

a) Se paga a partir del primer día y a razón del 100% del salario del incapacitado (a) o trabajador (a).

- Subsidios por maternidad:

a) Sepagan a partir del primer día de expedida la incapacidad prenatal y a razón del 100% del salario promedio de cotización de la trabajadora.

- Ayuda para gastos de matrimonio.

- Ayuda para gastos de funeral.

El otorgamiento de las prestaciones en dinero, a excepción del seguro de riesgos de trabajo, se sujeta al cumplimiento de determinado número de semanas cotizadas y, en algunos casos (tipos) de pensiones, a requisitos mínimos de edad.

Los ramos de seguro que consideran el otorgamiento de prestaciones en dinero son:

I.- Riesgos de trabajo.

II.- Enfermedades y maternidad.

III.- Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

PRESTACIONES PARA EL ASEGURADO
QUE SUPRE UN RIESGO DE TRABAJO

Si un asegurado sufre una enfermedad o accidente en el ejercicio o con motivo de su trabajo, tiene derecho a las prestaciones en dinero que señala la Ley del Seguro Social.

Para el otorgamiento de estas prestaciones no se requiere de semanas previas de cotización.

Subsidio

Cuando el accidente o enfermedad incapacitan temporalmente para el trabajo, este subsidio se paga desde el primer día de los cubiertos por el certificado de incapacidad y corresponde al 100% del salario inscrito en el I.M.S.S.

Pensiones

Si el accidente o enfermedad provocan una lesión física o mental que disminuya permanentemente su capacidad para el trabajo, el asegurado tendrá derecho a una pensión ya sea por incapacidad temporal; incapacidad permanente total o parcial, así como otro tipo de pensiones.

PRESTACIONES PARA EL ASEGURADO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

Comprende las siguientes prestaciones en dinero:

Cuando el asegurado sufre una enfermedad o accidente por causas distintas a un riesgo de trabajo que lo incapacite temporalmente para el trabajo, recibirá.

- Subsidio por incapacidad temporal.
- Ayuda para gastos de funeral.

SUBSIDIO POR MATERNIDAD

Se refiere a la protección y cuidados que se otorgan a la madre durante el embarazo, así como la que recibe el producto durante el desarrollo.

Este subsidio se paga en dos partes; prenatal y postnatal, por cuarenta y dos días cada una de ellas. Para el cobro de este subsidio, la asegurada debe de tener reconocidas un mínimo de 30 semanas en los doce meses anteriores a la fecha en que debiera iniciarse el pago del subsidio.

El subsidio por maternidad corresponde al 100% del salario de cotización de la asegurada.

PENSION POR INVALIDEZ, VEJEZ,
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE

Pensión por invalidez

Es la que se otorga al asegurado, que se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo proporcionado a su capacidad, formación profesional y ocupación anterior; una remuneración superior al 50% de la remuneración habitual que en la misma región reciba un trabajador sano.

Pensión por vejez

Es la que se otorga al asegurado que habiendo cumplido 65 años de edad tenga reconocido un mínimo de 500 semanas de cotización. Esta prestación se cubrirá a partir de la fecha en que el asegurado haya dejado de trabajar.

Pensión por cesantía en edad avanzada.

Se otorga al asegurado que tenga reconocido un mínimo de 500 semanas cotizadas y quede privado de su trabajo remunerado al cumplir los 60 años de edad, siendo, por lo tanto, dado de baja como asegurado.

La pensión de cesantía en edad avanzada variará según lo siguiente:

<u>Años cumplidos a la fecha</u> <u>que se requiere el derecho</u> <u>recibir la pensión.</u>	<u>Cuantía de la pensión</u> <u>expresada en % de la cuantía</u> <u>de la pensión por vejez</u>
60	75
61	80
62	85
63	90
64	95

ASIGNACIONES FAMILIARES

Las asignaciones familiares son las prestaciones en dinero que se otorgaran por concepto de carga familiar a los beneficiarios de los pensionados por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada.

AYUDA ASISTENCIAL

Es la prestación en dinero que se otorga al pensionado por invalidez, vejez, y cesantía en edad avanzada, en los siguientes casos:

- Si el pensionado no tuviera esposa o concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al 15% de la cuantía de la pensión que corresponda.

- Si únicamente tuviera un ascendiente con derecho a disfrute de asignación familiar, se le concederá una ayuda asistencial del 10% de la cuantía de la pensión.

- Cuando el estado físico del pensionado, con excepción de los dos casos anteriores, así como el de las viudas pensionadas, requiera ineludiblemente la asistencia de otra persona de manera permanente o continua, previo dictamen médico que al efecto se formule, podrán gozar de ayuda asistencial que consiste en un aumento hasta del 20% de la pensión que disfruten.

El pago de la pensión en sus modalidades se suspenderá durante el tiempo que el pensionado desempeñe un trabajo comprendido en el régimen del seguro social, excepto en los siguientes casos.

a).- Cuando el pensionado por invalidez ocupe, con diferente salario, un puesto distinto al que desempeñaba al

declararse le invalidez.

b).- Si el pensionado por vejez o cesantía en edad avanzada reingresa a un trabajo sujeto al régimen obligatorio del seguro social después de seis meses en que le fue otorgada la pensión y con diferente patrón al que tenía al otorgársela

FENSIONES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL
ASEGURADO O PENSIONADO FALLECIDO POR
CAUSA DISTINTA A UN RIESGO DE TRABAJO

Pensión de viudez.- Se otorga a la esposa del asegurado o pensionado, o a falta de ésta a la concubina, siempre que haya vivido un mínimo de cinco años inmediatamente anteriores al fallecimiento con el asegurado o haya procreado hijos con él. También tendrá derecho a esta prestación el viudo totalmente incapacitado que hubiese dependido económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada.

La cuantía de pensión de viudez variará en los siguientes casos:

- Por muerte del asegurado, será equivalente al 50% de la pensión de invalidez que hubiera correspondido al asegurado, siempre que al fallecer tuviera reconocido un mínimo de 150 semanas cotizadas.

- Por muerte del pensionado, equivalente al 50% de la pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada que estuviera disfrutando el pensionado fallecido.

- Los pensionados por viudez tendrán derecho a:

a).- Percepción económica mensual.

b).- Aguinaldo anual, equivalente a quince días de pensión.

c).- Ayuda asistencial, cuando el caso se lo requiera.

d).- Asistencia médica.

Pensión de orfandad.- Se concederá a los huérfanos del asegurado o pensionado fallecido, menores de 16 años o hasta los 25 si se encuentran estudiando y no son sujetos del régimen obligatorio del seguro social, o de cualquier edad si presentan incapacidad física o mental para el trabajo.

Pensión a ascendientes.- A los padres o ascendientes en línea directa que hubiesen dependido económicamente del asegurado o pensionado fallecido, siempre que no haya esposa o concubina ni hijos con derecho a pensión. Esta prestación equivale al 20% de la pensión de invalidez que hubiera correspondido al asegurado siempre que al fallecer tuviera reconocido un mínimo de 150 semanas cotizadas o al 20% de la pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada que disfrutaba el pensionado fallecido.

AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO

Para el otorgamiento de esta prestación se requiere:

a).- Tener reconocido un mínimo de 150 semanas cotizadas a la fecha de contraer matrimonio. Esta prestación equivale al 25% de la anualidad de la pensión de invalidez a que tuviera derecho el contrayente, sin que pueda exceder de \$ 6,000.00.

b).- Contraer matrimonio dentro de los 90 días hábiles a la fecha de la baja, cuando el asegurado haya dejado de pertenecer al régimen obligatorio del seguro social.

La ayuda para gastos de matrimonio se otorga por una sola vez. Si ambos contrayentes son asegurados y reúnen los

requisitos señalados, los dos tendrán derecho a la ayuda la cual debe solicitarse en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de matrimonio.

Si se contraen nuevas nupcias y no se había solicitado la prestación, el asegurado deberá comprobar la muerte de la esposa registrada como cónyuge ante el Instituto, o bien exhibir el acta de divorcio.

SEGURO DE MUERTE

Ayuda para gastos de funeral.— Cuando la muerte de un asegurado o pensionado no es ocasionada por un riesgo de trabajo, el Instituto otorgará a sus familiares o a quien presente el acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral una ayuda por este concepto consistente en un mes de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha del fallecimiento, siempre y cuando el asegurado haya cubierto cuando menos doce cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores al fallecimiento.

GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADOS

Este servicio se encarga de proporcionar a los niños la alimentación adecuada, suficiente, completa y equilibrada que contribuya al logro de su salud integral. Además se encarga de orientar al personal y al núcleo familiar con el propósito de mejorar los hábitos alimenticios.

Tienen derecho al servicio de guarderías los hijos de trabajadoras aseguradas, desde los 43 días de nacidos hasta los cuatro años de edad, así como los hijos de padres viudos o divorciados que tengan custodia de éstos.

Después de analizar las prestaciones que otorga el Seguro Social a sus afiliados y beneficiarios, es importante

señalar que a pesar de que la clase trabajadora cuenta en la actualidad con una serie de medidas de cobertura amplia, se presentan deficiencias debido a los patrones y a los acuerdos del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, para reglamentar el Seguro Obligatorio que beneficie a los trabajadores "Domésticos", tema de este trabajo.

El contrato de servicio doméstico no tenía por objeto la prestación de determinados servicios individuales, sino que el sirviente debía poner toda su fuerza de trabajo a disposición del señor. No sólo "arrendaba su trabajo sino a sí mismo".

Estaba obligado a trabajar en cualquier momento y en cualquier trabajo, sin que existiera una limitación previamente establecida en la jornada de trabajo. Ello no excluía cierta, división del trabajo en las economías domésticas más grandes (donde, por ejemplo, se distingue entre cochero, camarero, criado (a) de cocina, pastor etc.,).

Los patrones debían dar a los criados comida y regularmente alojamiento. Los sirvientes recibían además un salario en dinero que se pago con posterioridad y cuyo monto correspondía generalmente a tarifas prefijadas. "Tales tarifas constituyeron límites máximos, y en caso de excederse de ellas, muchas veces se prevenían penas tanto para los patrones como para los criados.

Ocasionalmente se encuentran también, hasta la Edad Media, el servicio contra remuneración graciable, en cuyo caso el salario no estaba fijado ni por tarifas ni contractualmente sino que quedaba librado al arbitrio del señor" (91).

La mayoría de las veces el patrón solo es responsable por el daño que el doméstico sufre en ejecución del servicio, cuando se le puede imputar culpa en la disposición o dirección del trabajo o cuando el daño lo causaron los animales confiados al cuidado del sirviente.

"En caso de enfermedad, inclusive la enfermedad no contraída en el servicio el patrón debe mantener al criado -

en casa y atenderlo o (hacerlo atender) pero por regla general sólo por un lapso relativamente corto (8 a 15 días).

Además, la mayoría de los derechos otorgaba al doméstico el derecho al salario íntegro, sin embargo, en algunos casos debía tolerar descuentos y estaba obligado a recuperar el tiempo perdido, trabajando un tiempo adicional correspondiente, una vez extinguido el plazo previsto para la duración del contrato" (92).

El abandono arbitrario, es decir, sin causa justificada, fue sancionado severamente (pérdida total o parcial del salario, prohibición de entrar en otra relación de servicio, destierro multa y hasta prisión).

La forme actual del trabajo doméstico en México se emparenta con las formas implantadas en la Colonia, los relatos de cronistas e historiadores dan cuenta de su existencia desde los primeros tiempos de la Colonia. "En 1811, la Ciudad de México tenía el 30% de su población ocupada trabajando en el servicio doméstico. Esta porción sufrió cambios a lo largo del siglo XIX de manera que en el censo de 1900 se encontró solo el 10.2% de la población económica activa como trabajadores domésticos" (93).

En 1811 eran mujeres el 72% de los sirvientes. "Más tarde, en 1930, representaban 4.6% de la población económica activa, diez años después el 7.4%, en 1950 alcanzaba ya el 13.6% para llegar a 18.8% en 1960 y a 19.2% en 1970. Según el censo de este último, la cuarta parte de la población económica activa femenina estaba dedicada a los servicios y de ella casi la mitad eran servicios domésticos" (94).

"Para ubicarnos en la Ciudad de México, según el censo de 1970, había entonces en el Distrito Federal 171,822

mujeres dedicadas a aseo y limpieza, incluíase aquí a las -
servidoras domésticas. En 1978 la encuesta continua sobre -
ocupación, reporta en el segundo trimestre, 332,859 mujeres -
empleadas en aseo, limpieza y casas particulares, para el -
área metropolitana de la Ciudad de México (que comprende -
además del Distrito Federal once municipios del Estado de -
México" (95).

Regresando a lo mencionado por los historiadores, -
nos encontramos que en la Ley de Indias, "Ley XIV - título
12 lib. 6 y Ley XXI tit.- 13, lib. 6, señalan algunas obli -
gaciones y derechos de las mujeres en servicio doméstico, -
como el poder hacer vivir con ellas al marido, y la segunda
obligación al patrono a proporcionarle atención médica en -
caso de necesidad y a costear el entierro si muere a su ser -
vicio. Las partidas también se ocupan de ello, establecen un
plan de pre-aviso y señalan la posibilidad de despido por -
infidelidad" (96).

La realidad es que en México, desde la época Colo -
nial, se conocía la existencia de los trabajadores domésti -
cos, que no eran sino los hijos de los campesinos de las -
haciendas o de las fincas y mineros, que eran destinados a
la atención de los Amos y crecían en las casas de éstos, sin
compensación económica si bien se les proporcionaba habita -
ción, alimentos y vestido.

Esta institución Colonial desapareció, pero el nom -
bre siguió usándose para los sirvientes destinados a la -
atención de las casas particulares.

Como se dijo en líneas anteriores, el trabajo de los
que prestan servicios como su nombre lo indica, en el propio
domicilio de una persona o familia, como dice la Ley Mexicana

"en el hogar", y que han sido conocidos como "Domesticos", -
ha existido por largos siglos.

Mientras exista alguien que no deseando realizar -
ese trabajo en su casa (domus) busque quien lo realice por
él, mientras existan personas que requieran cubrir sus nece-
sidades sin tener conocimientos especiales y se vean obliga-
dos a trabajar en las labores que si conocen, las de la -
casa, existira el trabajo de los domésticos.

Si bien ahora se ve o se veía, con algo de desdén
este tipo de trabajo, no siempre a ocurrido así, en la época
en que las labores manuales eran vistas con desprecio, el -
trabajo de los domésticos, por ser realizado muy cerca de -
los señores, era motivo de orgullo para ellos y respetado y
envidiado por no pocos. Recordamos que aún los nobles tenían
por orgullo ser los sirvientes del Monarca y que muchos de
los títulos nobiliarios están fundados en este tipo de -
servicios.

Con todo lo que se ha dicho, se ve que en términos
generales, se entiende por trabajadores domésticos" "a las
personas que incorporándose por tiempo prolongado al hogar
de sus patronos, se obliga a prestar servicios (inferiores
en la mayoría de los casos) de naturaleza rural o doméstica
contra una remuneración" (97).

En la Ley Federal de Trabajo de 1931 se daba una -
definición de doméstico, señalando que se trata de la perso-
na de uno u otro sexo que desempeñe las labores de aseo, asis-
tencia y demás del servicio interno de una casa u otro lugar
de residencia o habitación. Pero aclaraba a continuación -
que no se aplicarían las disposiciones de capítulo, sino los
del Contrato Colectivo de Trabajo en General, a los "Domés -

ticos" que presentarán servicios en hoteles, fondas, hospitales y otros establecimientos comerciales similares. Es decir, que la definición parte no del tipo genérico de los servicios sino del lugar en el que se presten, la habitación particular, no un negocio.

La ley de 1970 en su artículo 331 contiene la definición de "Trabajadores Domésticos" son los que prestan los servicios de aseo, asistencia, y demás propios e inherentes al hogar de una persona o familia.

Aún cuando contiene los mismos señalamientos en cuanto a la naturaleza de los servicios de que se trata, este artículo lleva en si dos datos nuevos, señala que se trata del hogar, con lo cual de hecho hace la exclusión de cualquier negocio, aún cuando en el siguiente artículo establece quienes son trabajadores domésticos.

Además y esto es importante, ya no se llama simplemente doméstico, sino le antepone la calidad de trabajador.

Según la exposición de motivos, auténtica interpretación de la ley, tiene por objeto dar a estos trabajadores el rango que les corresponde en la vida social: la denominación de domésticos, que es una supervivencia de su situación al margen de las leyes, se sustituye por la de "trabajadores domésticos", pues indudablemente que estamos en presencia de auténticos trabajadores.....

Finalmente con objeto de conocer dicho concepto etimológicamente, podemos decir que la palabra "Doméstico, -ca (del lat. domesticus; de domus casa.) adj. relativo a la casa u hogar se dice del criado que sirve a una casa" (98).

B).- Sujetos.

La descripción de los sujetos del servicio doméstico requiere de algunas consideraciones que a continuación se resumen.

En cuanto a la definición de trabajador doméstico - cuyo origen, según la Real Academia Española, es la palabra latina Domesticus, de domus casa. Para el Diccionario, doméstico es lo perteneciente a la casa u hogar y dice del criado que sieve en una casa.

En principio los domésticos "servidores, criados y - criadas, cocheros lacayos, porteros, asistentes, ayudantes de cámara, pinches, niñeras, ayas y tantas especies más" han carecido de protección durante mucho tiempo en las leyes; e incluso actualmente el legislador interviene con muy pocas medidas en favor de esta clase de trabajadores, dado que las tareas domésticas se desenvuelven en la esfera familiar sin tener las prestaciones relieve económico de trascendencia general" (99).

De igual manera para referirnos a los sujetos del trabajo doméstico debemos pasar obligadamente al análisis de su relación con el fenómeno migratorio, pues las trabajadoras domésticas en su mayoría llegan a la Ciudad de México - provenientes de las zonas rurales del país. Y dada la diversidad general de las edades de los migrantes, se puede observar cómo llegan a las zonas urbanas en edades tempranas, - entre los 8 y 24 años. Se puede agregar que el total de - población migrante la mayor parte son mujeres y aunque su - importancia disminuyó de 1930 a 1960, continúa predominando sobre los hombres. Así en la década de los treinta 114 -

mujeres migraron por cada 100 hombres, en la de los cuarenta fue de 11 mujeres por 100 hombres y en 1960 la proporción descendió a 109 por cada 100 hombres.

Finalmente, en el Distrito Federal se concentra la mayor cantidad de personas empleadas en el servicio doméstico. Su número supera con mucho al de las personas ocupadas en servicio de diversión, hoteles y restaurantes, que es el grupo que ocupa el segundo lugar por su volumen.

Véase cuadro:

DISTRIBUCION DE LA FUERZA DE TRABAJO EN SERVICIOS
PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL. 1930- 1970

Actividades	1930		1970	
	Número de personas	% PEA	Número de personas	% PEA
SERVICIO DOMESTICO	61 226	16.3	188 941	8.8
ASEO Y LIMPIEZA	3 849	1.0	42 285	2.0
SERVICIOS DE REPARACION	8 607	2.3	56 306	2.6
DIVERSIONES, HOTELES Y REST.	1 768	0.4	97 986	4.6
OTROS SERVICIOS PERSONALES	78 851	21.1	410 594	19.1
Total PEA^a	376 249	100.0	2143 770	100

^aLa PEA no incluye las personas ocupadas en actividades insuficientemente especificadas.

FUENTE:

Censos Generales de Población, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, SIC, en Cuadernos de Empleo No 1, S.T.P.S., México, 1976.

El fenómeno de la migración campo-ciudad tiene una relación muy concreta con el desempleo en general y con sus diferentes causas, es, de hecho, la forma en la que las

"mujeres del servicio doméstico son parte, por su origen, de la población rural en 49.1 por ciento y de comunidades urbanas pequeñas y medianas en 19.3%" (100).

Los rasgos generales de la población migrante rural son:

Baja o ninguna escolaridad, juventud y escasos ingresos económicos así como familiares, en cuanto a las zonas de donde provienen son los lugares en donde se agudizan más los problemas descritos: estados de Hidalgo, México, Oaxaca y Chiapas.

Los pasos que siguen las trabajadoras domésticas cuando se dirigen a la ciudad son aproximadamente los mismos que la de los de cualquier migrante; una radical y progresiva ruptura de las relaciones familiares y la necesaria adaptación al medio urbano dejando sus costumbres atrás para adquirir las que les son indispensables. La migración supone como fin la obtención de un empleo, sin embargo esta característica se ve condicionada por la forma de contratación, por lo general la parte que demanda el servicio (la familia contratante) se comunica con las que le ofrecen a través de otra empleada doméstica. Esta última se desplaza en su lugar de origen para proponer a alguna familia o mujer en concreto el empleo vacante.

Ya con sutileza jurídica, Pothier al referirse a los sujetos del trabajo doméstico plantea una distinción, que no carece de interés, entre criado o doméstico y servidor: "se llama servidores a la gente que tenemos a sueldo para que nos preste todos los servicios que le pedimos aun cuando esté sujeta principalmente a cierta especie de servicio; cabe también ser servidor sin ser criado o doméstico tales son el

jardinero o el guardabosques que un hombre domiciliado en una ciudad tiene en su casa de campo o en sus contornos.

Estos, en verdad no son domésticos suyos, puesto que no viven con él y no se sientan a su mesa, pero son servidumbre puesto que los tiene a sueldo y puede mandarles, cuando esté en sus tierras, todos aquellos servicios que resulten de sus cargas" (101).

El mismo autor declara que los domésticos o criados son las personas "que viven en nuestra casa y comen de nuestro pan".

La Nueva Ley, considera en forma muy atinada y aclara, que se trata de verdaderos trabajadores "sujetos del derecho del trabajo" (102) reglamentados por el artículo 123 Constitucional, y que si bien su contrato tiene algunas características que lo incluyen en el capítulo de los trabajadores especiales, no siempre se les da el tratamiento que corresponde a su dignidad de persona.

C).- Características del Servicio.

La información acerca del servicio doméstico no es abundante, las referencias que en algunos trabajos se hacen son pequeñas y no son precisas, dificultando esto de alguna manera la realización del presente trabajo.

Entre los pocos estudios que se refieren al servicio doméstico encontramos, respecto, de las características de este tipo de trabajo, que es necesario buscarlas tanto en lo que se refiere a quiénes intervienen en la relación, como en la forma en que ésta se desarrolla.

El objeto del trabajo doméstico, debe ser fundamentalmente encaminado a la prestación de servicios hogareños, como el aseo, la asistencia, sin que por ningún motivo pueda lucrarse con ellos; es decir, se excluye la posibilidad de que los servicios similares, prestados en cualquier negocio, puedan ser considerados como trabajos domésticos.

Los sujetos de la relación, en todo caso debe de tratarse de personas que, para los efectos de la relación laboral doméstica, estén únicamente interesados en recibir los servicios para beneficio de la propia familia o persona el empleador y por lo que hace al trabajador, que sus esfuerzos no se canalicen en forma de producción, sino únicamente de servicio no productivo económicamente hablando.

Por lo que hace a las características del trabajo en sí podemos señalar las siguientes:

1.- "Las tareas se realizan precisamente en relación al hogar" (103), el trabajo puede ser: lavaplatos, cocinero, recamarero, ama de llaves etc., el trabajo es inherente a la persona del empleador, dueño o patrón, a sus familiares y se amplía a los invitados; elemento esencial es la falta

de lucro por parte del patrón; en toda relación de trabajo doméstico, la "benevolencia" y la "confianza" son notas básicas de tipo permanente; el trabajo doméstico no debe confundirse con el trabajo a "domicilio".

2.- El servicio doméstico presume la convivencia en el ámbito familiar. Es lógico que el trabajador doméstico, por la propia naturaleza de sus funciones, convive en forma directa, cercana, con los miembros de la familia o con las personas que lo contratan; inclusive es posible, frecuente y común, que habite en la misma casa en la que presta sus servicios.

3.- "Los trabajadores domésticos no tienen derecho a la estabilidad" (104) en el empleo ya que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 343 el patrón podrá dar por terminada la relación del trabajo sin responsabilidad.

4.- Otra característica es la continuidad. Debe entenderse que una de las características de este trabajo es la de ser continuo, pues si se trata de persona que concorra por algunas horas, una lavandera por ejemplo para entregar su esfuerzo en forma transitoria no existe contrato de trabajo, sino una simple ocasión de trabajo.

5.- Otra característica vendría a ser la subordinación, esencial para toda relación de trabajo y una obligación de respeto aún mayor que en cualquier otro caso, derivada de la proximidad constante, de la que podríamos llamar intimidad en el trabajo. Ya que a una trabajadora doméstica se le piden muchas cualidades: que sea honrada, limpia, cuidadosa, respetuosa, que no intervenga en las conversaciones de las personas de la casa, que se deslice discretamente por las habitaciones, que no haga ruido, que permanezca atenta

desde que la señora, el señor, el joven o la señorita abren los ojos, hasta que se retira a descansar el último miembro de la familia. Estas trabajadoras difícilmente pueden participar del calor de un hogar, mucho menos de un trato igualitario. Con frecuencia escuchamos que las señoras dicen; "la corrí por igualada".

"Las sirvientas", como se llaman en el mejor de los casos, están obligadas a hacer todo el trabajo del hogar, no hay tarea ajena. Cuando se sientan a ver la televisión no están descansando, son flojas; cuando se retiran a sus habitaciones sin que la señora les dé permiso, son "irresponsables"; sería inconcebible pensar que el niño se enamorara de una sirvienta, sería la deshonra de la familia. La sirvienta debe ver la comida, los dulces y los postres sin antojo; la buena ropa sin desear usarla; los juguetes y regalos sin esperar tenerlos; los perfumes sin posibilidad de olerlos; los peinados de la última moda sin derecho a ostentarlos.

A este cúmulo de exigencias corresponden desde luego abundantes derechos: la patrona les enseñará a usar la aspiradora, la olla express, la licuadora, la lavadora, la batidora etc., esto es, las capacita "gratuitamente", para que puedan desempeñar mejor su trabajo. Cuánta risa nos causa escuchar a tantas personas (señoras) que dicen: "que ingrata, se fué después de que la enseñe a trabajar". A ninguna de estas señoras se les ocurriría pensar que la sirvienta fué objeto de explotación.

6.- Otra característica es la de considerar a la empleada como menor de edad aunque ya no lo sea, ejem. de esta actitud es la de generalizar el término "muchacha" que se aplica indistintamente. Al no reconocer la edad madura de

la mujer adulta que trabaja en el servicio doméstico, se está justificando, el control que sobre su vida personal tienen los patrones.

7.- Otra característica vendrá a ser las diversiones más gustadas y además, accesibles a las empleadas domésticas son las de: cine, radio y televisión, es muy común que estos medios proporcionen un sin número de ideas que conforman la visión del mundo. Un lugar especial tienen las comedias de radio y televisión e historietas impresas en las que al identificarse con el personaje central se satisfacen en cierta medida sus pretenciones.

8.- La falta de organización que como grupo pudiera darse, casi siempre es difícil encontrarla, pues entre otras cosas la falta de conciencia, y el aislamiento dentro del centro del trabajo entorpecen su avance.

Casi siempre es en el día de salida cuando las empleadas domésticas pueden frecuentarse porque los momentos en que se encuentran en la calle están limitados por el tiempo que la patrona les permite salir a realizar compras.

Es común que a través de estas relaciones se ayuden para cambiar a un mejor trabajo. Si las relaciones con las demás empleadas son difíciles, las relaciones con el sexo opuesto lo son más. Referente a este punto no fue fácil obtener información muy clara, sin embargo se mencionó de acuerdo a las observaciones dadas.

9.- Otra característica son las empleadas domésticas llamadas de pie que son las que viven en la misma casa en que laboran, reciben por tanto parte de su salario en especie, si tomamos en cuenta alimentación, habitación y servicios. Por otra parte están disponibles a toda hora del día y en ocasio

nes de la noche (fiestas, enfermedad etc.).

10.- También es común encontrar que además de la empleada de pie se contrata a otra persona para lavar y planchar por día o por número de prendas de ropa (trabajo a destajo), o realizar alguna otra labor específica. Este tipo de empleadas son llamadas de entrada por salida y se caracterizan por no vivir en la misma casa donde prestan sus servicios.

11.- Otra característica es el empleo de menores de edad, es común que las niñas que se emplean en el servicio doméstico reciban poco o ningún salario así como carencia de atención médica, y que sean los familiares los que establezcan el monto del pago.

12.- Se caracteriza también que la empleada doméstica no puede compartir la misma mesa de la familia, otra característica es la de uniformarlas y casi nunca contar con seguro social.

13.- Por último, también podría señalarse que en lo general es característica de este tipo de relación la indeterminación de las labores que debe desempeñar el doméstico; es decir, que salvo excepciones de especialidad como ayuda de cámara (alcoba o aposento donde se duerme), cocinero, jay dinero, chofer etc., por ejemplo la generalidad es que se trate de sirvientes para todo.

Una vez que se plasmaron las características del trabajo doméstico, de acuerdo a las observaciones así como a la información captada en las entrevistas abiertas que se realizarón, entraremos a ver algunos aspectos de la incorporación Voluntaria al Régimen del Seguro Social.

D).- La Incorporación al Régimen del Seguro Social de los Trabajadores Domésticos.

La información acerca de la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social no es abundante, entre los pocos estudios que se refiere a dicha incorporación, se encuentran el Reglamento para la Incorporación Voluntaria del Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores Domésticos, publicado en el Diario Oficial el 28 de agosto de 1973. Este reglamento será la fuente de información en la elaboración del presente inciso.

La justificación para utilizar este reglamento es la de que solo existe la Ley del Seguro Social y no profundiza sobre dichos trabajadores.

La Nueva Ley del Seguro Social, vigente desde diciembre de 1984, contempla la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de "números grupos y personas que hasta la fecha, no habían podido disfrutar de los beneficios que ofrece el sistema".

Dentro de estos grupos humanos, se incluye a los trabajadores domésticos, que son aquellos que presentan servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia.

La definición anterior es muy importante, pues evita confundirlos con quienes esas mismas labores las desempeñan en hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, bares, hospitales, sanatorios colegios, internados, edificios de oficinas, condominios y otros establecimientos análogos. Trabajadores que son, para todos los efectos legales, sujetos del Régimen Obligatorio del Seguro Social.

Pero su derecho a ser protegidos se encuentra supe -

ditado al decreto del Ejecutivo Federal que determine las -
modalidades y fechas de implantación de Seguro Social en -
favor de estos sujetos de aseguramiento.

Sin embargo, el artículo 18 de la misma Ley abre la
posibilidad de su incorporación voluntaria al régimen obli -
gatorio en tanto no se expida el decreto, correspondiente y
conforme a lo dispuesto en el capítulo VIII del título -
segundo.

La Ley de la materia en su sección correspondiente
señala: Art. 203 "En tanto no se expidan los decretos, rela -
tivos, la incorporación al régimen obligatorio del seguro -
social de los trabajadores domésticos que son a los que se
refiere esta sección, se hará a solicitud del patrón a quien
presten sus servicios" (105).

La mencionada Ley, en su Art. 13 establece, "que los
trabajadores domésticos son sujetos de aseguramiento del -
régimen obligatorio" (106).

Sin embargo, el artículo 18 de la misma Ley abre la
posibilidad de su incorporación voluntaria al régimen obli -
gatorio en tanto no, se expida el decreto correspondiente y
conforme a lo dispuesto "en el capítulo VIII del título -
segundo" (107).

Se establece en el artículo 204 "que la baja de esos
trabajadores sólo procederá cuando termine la relación de -
trabajo con el patrón que lo inscribió y éste lo comunique
al Instituto" (108).

A diferencia con lo dispuesto para otros sujetos de
aseguramiento, la Ley distingue las ramas del seguro a que
tendrán derecho al incorporarse, en los domésticos no sucede
así, distinción efectuada por el reglamento objeto de este

comentario, con las modalidades respectivas en cada ramo del seguro.

Las consideraciones que encabezan el reglamento subrayan que "no dándose aún las modalidades necesarias que permitan expedir el decreto (que determine las condiciones y fecha de implantación del régimen obligatorio en favor de los trabajadores domésticos) es indispensable iniciar la protección del mayor número posible de dichos trabajadores, a través de su incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social, se requiere que en uso de la facultad reglamentaria, el Ejecutivo de la Unión emita las disposiciones que faciliten el aseguramiento de estos trabajadores, ya que las circunstancias concretas y propias del trabajo doméstico hacen indispensables introducir modalidades en el disfrute de las prestaciones y el pago de las cuotas" (109).

Habiendo advertido el artículo 202 de la Ley, "que no procederá el aseguramiento voluntario cuando de manera previsible comprometa la eficacia de los servicios que el Instituto proporciona a los asegurados en el régimen obligatorio" (110).

Siendo esto totalmente contradictorio a lo que marca el penúltimo considerando del reglamento para dichos trabajadores que a la letra señala, que la capacidad instalada de las unidades médicas es suficiente, de tal modo, que la incorporación voluntaria de los domésticos no dificultará la acción del Instituto.

El reglamento se atiende a la definición del artículo 331 de la Ley Federal del Trabajo, al determinar quienes son trabajadores domésticos y la sigue también en la

distinción entre estos y las personas que prestan servicio de aseo en establecimientos que no son el hogar.

Estos trabajadores son para todos los efectos legales, sujetos del régimen obligatorio, y por lo mismo no están sujetos a la vía de incorporación voluntaria. Motivo por el cual el Ejecutivo Federal ha tenido para la expedición del Reglamento motivos que están claramente expuestos en los considerandos de dicho documento. Uno de ellos se funda en que el grupo de los domésticos es uno de los que se encuentran más carentes de protección, no obstante el importante número de personas que lo comprenden" (111).

De las modalidades.

El artículo 4o. del Reglamento, establece que "la incorporación voluntaria de los trabajadores a que se refiere este Reglamento, se hará a solicitud expresa del patrón a quien presten sus servicios" (112). El siguiente, revela a quienes lo hagan "del cumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza que establece la Ley Federal del Trabajo.

Los seguros que comprende la incorporación al IMSS de los trabajadores domésticos, están enumerados en el artículo 6o. y son:

- I.- Riesgos de Trabajo;
- II.- Enfermedades y Maternidad;
- III.- Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte;
- IV.- Guarderías para hijos de asegurados.

Con las salvedades y modalidades que establecen en este reglamento.

El capítulo II del Reglamento (artículo del 7 al 12 se refiere al) procedimiento para la incorporación y demás

requisitos relacionados con las misma. El capítulo III por su parte, esta relacionado con "las bases de cotización y cuotas". Incluye la tabla de los grupos de cotización y las cuotas mensuales obrero-patronales, mismas que (Art. 16) se pagarán mensualmente en forma anticipada dentro de la primera quincena del mes de que se trate.

Ahora bien, con base en lo dispuesto por el artículo 15, quedan íntegramente a cargo del patrón, las cuotas de los trabajadores domésticos inscritos en el grupo en que quede ubicado el salario mínimo general de la zona respectiva conforme a lo que establece el artículo 42 de la Ley del Seguro Social.

A continuación el capítulo IV del citado reglamento señala en los cinco incisos del artículo 19 las modalidades en el Seguro de Riesgos de Trabajo; en el artículo 20 las del Seguro de Enfermedades y Maternidad; en el 21 precisa las "prestaciones en especie y en dinero" del seguro de maternidad y, en el 22, especifica que la "ayuda para gastos de funeral no será inferior a mil pesos, si se reúnen los requisitos que señala el artículo 112 de la Ley del Seguro Social".

Los artículos 23 y 24 se relacionan con las modalidades "para el disfrute de las prestaciones del Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte, el primero y sobre quienes son las personas que la Ley considera como beneficiarias del asegurado, el segundo".

Finalmente están los artículos transitorios que establecen que el Reglamento entró en vigor "en toda la República el día de su publicación en el Diario Oficial" el 28 de agosto de 1973, y que "En aquellos lugares en que el salario

minimo general de la región sea inferior a veintidós pesos diarios, los trabajadores domésticos que laboran en circunscripciones podrán quedar inscritos en los grupos "H" "I" y "J". Pero solamente. "Hasta en tanto el mencionado salario mínimo regional no pase de veintidós pesos diarios, en cuyo caso quedarán incluidos en el grupo "K".

Con respecto a este último, conviene explicar que, en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento, se hace la salvedad de que "los patronos podrán inscribir a sus trabajadores en grupos superiores".

Asimismo vale la pena recalcar que los patronos - personas físicas deberán registrarse como tales, aún cuando ya se encuentren inscritos en el Instituto como patronos en cualquier otra actividad, Art. 8., así como que la baja de los trabajadores domésticos sólo procederá cuando termine la relación de trabajo con el patrón que lo inscribió y éste lo comunique al Instituto Art.: 10.

Tal es en síntesis lo que dispone el articulado del Reglamento para la Incorporación Voluntaria de los Trabajadores Domésticos al Régimen Obligatorio del Seguro Social, - cuya vigencia se inició a partir de su publicación.

CAPITULO IV

LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DOMESTICOS

"La justicia es como la luz. No sabemos en que consiste, pero cuando falta notamos su ausencia. (113).

PIERRE-ANTOINE PERROD

A).- Situación que guardan los trabajadores domésticos.

La mujer continúa siendo esclava del trabajo doméstico en el hogar, a pesar de todas las leyes liberadoras.

Porque está agobiada, oprimida, embrutesida, humillada y explotada por la gran cantidad de quehaceres domésticos que realiza y que la convierten en mil usos.

Con un definido propósito de justicia social, "motor de nuestras luchas libertarias y vigente, en mayor o menor grado, desde principios de siglo en diversas legislaciones locales, el trabajador y sus familiares están protegidos en México por un sistema dinámico de ordenamientos legales, frecuentemente mejorados, cuyas disposiciones cubren las áreas biomédicas y económica" (114).

"La protección legal al trabajador mexicano se establece con carácter nacional y obligatorio en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917" (115), dicha protección se fundamenta en:

- El derecho al trabajo
- La dignidad del trabajo
- La estabilidad en el trabajo
- El salario suficiente y
- La protección del trabajador contra el infortunio.

La protección económica también esta basada en los tres grandes ordenamientos legales que son: el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social y se ejerce a través de los salarios, que a su vez condicionan el monto de subsidios, indemnizaciones y pensiones.

En relación a los salarios, "La Ley Federal del Trabajo fija los salarios mínimos, variables según la circunscripción y la índole de trabajo, y establece además un sistema protector frente a circunstancias extraordinarias" (116). La Ley del Seguro Social constituye una efectiva protección contra la merma del salario por la acción de agentes de origen biológico: enfermedad, vejez, maternidad, matrimonio, invalidez y muerte, evidenciándose una vez más la estrecha interdependencia de las protecciones biomédicas y económicas al trabajador mexicano.

Al proteger la salud de los familiares del trabajador el seguro social protege su salario, cubriendo gastos que en muchas ocasiones estaría fuera de sus posibilidades.

La Constitución señala que el salario debe ser suficiente y la lucha por la suficiencia del salario la realizan los sindicatos en los contratos colectivos. La Ley del Seguro Social establece, a través de sus ramas de seguro, prestaciones económicas que incluyen subsidios, pensiones, indemnizaciones, ayuda para gastos de matrimonio y pagos por defunción.

Si bien los progresos en materia de protección al trabajador y su núcleo familiar son muy considerables, se advierten algunas carencias entre otras: el poco énfasis dado a la previsión de los riesgos de trabajo, "el desamparo

de los trabajadores domésticos", el número relativamente escasos de campesinos protegidos, la marginación de quienes más necesitarían de la protección de la Seguridad Social; en sí la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente en su versión de 1974, ameritan algunos ajustes para cumplir mejor su doble papel que es el de la protección del salario por la acción de agentes biológicos y la de proteger la salud del trabajador así como a sus familiares, acorde con la contemplación actual y la visión del futuro de la compleja problemática nacional.

Entre las posibles modificaciones se destaca incorporar al Régimen Obligatorio del Seguro Social a los Trabajadores Domésticos, ya que de acuerdo al Reglamento para la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores Domésticos, en dos de los considerandos, marca que dentro de los distintos grupos de los trabajadores asalariados en el país, el de los domésticos es uno de los que se encuentran más carentes de protección y que debido a los estudios previos se demuestra que la capacidad instalada de las unidades médicas es suficiente y que por lo tanto no se compromete la eficacia de los servicios que el Instituto proporciona a los asegurados en el régimen obligatorio.

Con el fin de explorar algunos aspectos de la situación actual que guardan los trabajadores domésticos, se practicó un cuestionario formado por 70 preguntas. (Ver anexo).

La primera parte contenía datos generales; en nueve preguntas se obtenía su edad, lugar de nacimiento, grado de instrucción y ocupación de los padres. La segunda parte cap-

taba la historia laboral de la trabajadora, desde el primer empleo hasta el actual, el salario obtenido, las horas de trabajo, los lugares donde era empleada y el tipo de trabajo que le correspondía hacer (doméstico u otro), así como la duración de cada empleo. En esta parte se captaban también algunos datos más sobre el trabajo actual; tipo de trabajo (de planta o de entrada por salida), condiciones de trabajo, horario, sueldo, prestaciones, tareas que desempeñaba, situación familiar y uso del tiempo libre y del dinero que ganaba.

Se amplió a 4 preguntas más con el objeto de conocer si les pagan médico, medicinas o seguro social así como pago de guardería en el caso de tener hijos en edad preescolar.

Las personas entrevistadas se eligieron sin ningún criterio previo, solamente se buscó cierta distribución en colonias diversas de la zona metropolitana.

Se realizaron 35 entrevistas, pareciéndonos adecuado incluir respuestas y comentarios textuales de algunas entrevistadas con el fin de dar una mayor claridad a los aspectos del tema, ejemplificando con la información de primera mano.

De 35 cuestionarios aplicados, 11 mujeres resultaron trabajadoras de planta (viven con la familia empleadora), 17 trabajan de "entrada por salida" (entran y salen de la casa donde se emplean, duermen en su propio domicilio), cinco habían abandonado el trabajo doméstico, cuatro de ellas para trabajar como meseras, una para trabajar como obrera en una fábrica de calzado; para todas ellas el trabajo inmediato anterior había sido en casa particular.

De las 17 que trabajan de entrada por salida 6 trabajan en más de una casa.

A pesar de no ser materia de nuestro estudio, de las

entrevistadas, el 61.00% tenía entre 19 y 30 años, el 18.06% entre 31 y 40 años y el 13.06% contaba sólo con 17 ó 18 años de edad.

El servicio doméstico es un empleo que absorbe -
mujeres jóvenes, de preferencia solteras 61.00%.

El resto quedaría dividido en 30.50% de las mujeres con compañero y 8.5% separadas o viudas.

En lo que se refiere a su nivel de instrucción, el 13.6% habían cursado la escuela primaria, el 44.03% no la -
habían terminado, el 5.1% tenía secundaria o algún año de -
este nivel, y 37.2 eran analfabetas.

Fredominaba el origen rural de las entrevistadas, y solo 1.7% del Distrito Federal. Los padres de estas personas eran casi en su totalidad campesinos y solo 3.4% eran obre -
ros las madres tienen como ocupación principal la combina -
ción al campo y al hogar.

Como se dijo en líneas anteriores, es un empleo para jóvenes; sin embargo, estas "muchachas" se iniciaron en este trabajo todavía más jóvenes, comenzando a trabajar cuando -
tenían menos de 10 años.

Los incisos que exploraron el salario, revelaron -
algunos datos interesantes: primero, la forma de pago es -
mensual, entre las trabajadoras que se dedican de entrada -
por salida y que realizan tareas de lavado, planchado, eseo general y preparación de comidas, se ha establecido tarifas por día que son objeto de trato oral con las empleadas, las trabajadoras de planta (que viven con las empleadoras) reciben casa y comida, que según la Ley Federal de Trabajo -
corresponde a la mitad de salario. Teóricamente la clase -
media paga, entre \$ 22,500.00 y \$ 25,000.00 mensuales. La -

clase media alta entre \$ 36,000.00 y \$ 40,000.00 mensuales; los ricos entre \$ 45,000.00 y \$ 60,000.00. Cualquiera trabajador gana esas cantidades sin tener las responsabilidades que imponemos a los sirvientes.

Por su parte, las que optaron por vivir con sus empleadores, reciben solo dos comidas.

Empleada doméstica;....."me sirve lo que voy a comer la señora, y si no quedó de algún platillo de la comida del día me dice que coma frijoles".

La empleada doméstica es la última en comer, lo hace en la cocina y la hora varía según la costumbre de la casa.

De las causas declaradas de cambio de trabajo predomina, sobre todo para ganar más y aquellas que pueden atribuirse a los patrones por ejemplo: Intento de abuso sexual por parte de los hijos de las patronas o el patrón mismo, excesiva carga de trabajo, jornada demasiado larga, falta de descanso, cuarto en malas condiciones.

Empleada doméstica:..... "tengo que dormir con el niño pequeño para darle la mamila y cambiarlo en la madrugada".

Empleada doméstica:....."me salí porque tenía que bañar a la señora que era parálitica..... no me dijeron cuando entré si no, no me hubiera quedado".

Empleada doméstica:....."dejé esa casa porque la señora nos regañaba mucho..... nos contaba el tiempo de la comida y no quería que nos sentáramos porque nos tardábamos mucho o más..... a mí no me gustaba comer parada".

¿Cuál es la prestación de asistencia médica que recibe una sirvienta? habituales regalos de ropa, casi siempre usada, a veces dinero para pasajes, medicinas y casi nunca -

el seguro social, como se señaló se refiere a trabajadoras de entrada por salida, si tienen hijos pequeños nunca ayuda para pago de guardería.

En el caso de las de planta, llegan a recibir contadas ayudas para el pago de médico y medicinas si la enfermedad requiere que se este en reposo, se les permite solo por tiempo corto ya que su presencia es indispensable dentro de la casa, en el caso de sufrir un accidente de trabajo como: quemaduras, cortadas, caídas etc..., no son incapacitadas la patrona las lleva a la cruz roja y en ocasiones al centro de salud más cercano a recibir la primera atención médica y posteriormente regresa a seguir laborando en forma limitada.

Si tienen hijos o familiares que dependen de ellas nunca reciben atención del seguro social, ni servicio de guardería para sus hijos. Estas dos últimas situaciones se presentan también en las trabajadoras domésticas de entrada por salida.

Con lo que se ha dicho, se ve que en términos generales no hay síntomas de cambio desde 1974 fecha en la que entró en vigor el Reglamento para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores Domésticos, ya que dicha incorporación solo duró vigente un par de meses no siendo posible a la fecha incorporar al seguro social a los trabajadores domésticos en mencionado régimen. Sin embargo la legislación mexicana todavía no modifica dicha modalidad, ni se especifican las condiciones de aseguramiento ya que las existentes son obsoletas por no estar en posibilidad de asegurar a los trabajadores domésticos.

Como estos trabajadores no estaban comprendidos

dentro del régimen de la seguridad social, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 338 señala la obligación al patrón de pagar en caso de enfermedad no derivada del trabajo un mes de salario.

Si la enfermedad no es crónica y ya le ha prestado servicios cuando menos por seis meses deberá asistirlo durante tres meses o hasta que pase a un servicio asistencial, si es antes.

Si estando al servicio de alguna persona, el trabajador fallece, sin análisis de causa, deberá pagar el sepelio el patrón.

Estas disposiciones apenas rebasan las contenidas, como antes habíamos dicho, en las Leyes de Indias; pero de que sirve que las contenga la Ley Federal del Trabajo si, cuando los trabajadores domésticos, pretenden reclamar dicho derecho, los enemigos de la seguridad social entorpecen sus intereses y en muchas ocasiones los hacen claudicar, ¿en donde radica entonces el problema? tal parece que se hace necesario que el caudillo se levante en armas exigiendo derecho a la seguridad social a estos multicitados trabajadores.

CUESTIONARIO PARA TRABAJADORAS DOMESTICAS

FECHA _____ DIRECCION _____ COLONIA _____

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR _____

TIPO DE APLICACION _____ NO. DE CUSTIONARIO _____

PRIMERA PARTE: DATOS GENERALES

- 1.- ¿CUANTOS AÑOS CUMPLIDOS TIENE USTED? _____
- 2.- ¿CUAL ES SU ESTADO CIVIL ACTUAL?
- () Soltera
- () Casada
- () En unión libre
- () Separada o divorciada
- () Viuda
- 3.- ¿SABE LEER Y ESCRIBIR?
- SI () Pase a la pregunta 4
- NO () Pase a la pregunta 7
- 4.- ¿HASTA QUE AÑO CURSO Y APROBO? _____
- 5.- ¿SIGUE ESTUDIANDO ACTUALMENTE?
- SI () Pase a la pregunta 6
- NO () Pase a la pregunta 7
- 6.- ¿QUE ESTUDIA? _____
- 7.- ¿DONDE NACIO USTED? _____
- 8.- ¿A QUE SE DEDICABA SU PADRE? _____
- 9.- ¿A QUE SE DEDICABA SU MADRE? _____
- 10.- ¿A QUE EDAD COMENZO USTED A TRABAJAR POR PRIMERA VEZ EN SU VIDA? _____
- 11.- ¿COMO SE LLAMA LA OCUPACION QUE DESEMPEÑABA? Trabaja -
dora doméstica, cocinera, trabajadora agricola, mesera, obrera, etc. _____

12.- ¿EN DONDE TRABAJABA? (Casa particular, un restaurante, una fábrica, predio agrícola, etc.) _____

13.- ¿CUANTO GANABA EN ESE TRABAJO? _____

14.- ¿CUANTO TIEMPO DURO EN ESE TRABAJO? _____

15.- ¿EN QUE LUGAR VIVIA ENTONCES? _____

16.- ¿PORQUE DEJO ESE TRABAJO? _____

17.- ¿DESDE ENTONCES HASTA LA FECHA ¿CUANTOS TRABAJOS DISTINTOS HA TENIDO? (Hacer una lista comenzando por los más antiguos hasta el actual) _____

18.- ¿LUGAR DE TRABAJO? (Casa particular, restaurante, tienda fábrica, predio agrícola, etc.) _____

19.- ¿QUE OCUPACION DESEMPEÑABA EN ESE TRABAJO? (Trabajadora doméstica, mesera, dependiente, cochera, trabajadora agrícola etc.) _____

20.- EN ESE TRABAJO ¿ESTABA USTED DE PLANTA, TRABAJABA DE ENTRADA POR SALIDA O POR DIA? _____

21.- ¿EN QUE COLONIA O PUEBLO DESEMPEÑABA ESA OCUPACION? _____

22.- ¿CUANTOS DIAS A LA SEMANA TRABAJABA Y CUANTAS HORAS? _____

23.- ¿CUANTO GANABA? (Especificar si al día, semana, quince-
na o mes) _____

24.- ¿CUANTO TIEMPO DURO EN ESE TRABAJO? _____

25.- ¿COMO CONSIGUIO ESE TRABAJO? _____

26.- ¿PORQUE DEJO ESE TRABAJO? _____

27.- ¿DESDE QUE COMENZO USTED A TRABAJAR HASTA LA FECHA ¿HA
DEJADO DE TRABAJAR DURANTE ALGUN PERIODO DE VARIOS MESES O
DE VARIOS AÑOS? () SI () NO

28.- ¿CUANDO DEJO DE TRABAJAR Y PORQUE? _____

Pase a la tercera parte del cuestionario:

PREGUNTAS SOBRE EL TRABAJO ACTUAL SOLO PARA TRABAJADORAS
DOMESTICAS DE PLANTA

Ahora le voy a hacer unas preguntas relacionadas con
su trabajo actual.

29.- ¿COMO CONSIGUIO ESTE TRABAJO? _____

30.- ¿QUE TAREAS LE CORRESPONDE HACER EN LA CASA DONDE TRABAJA? (Lavar trastes, lavar ropa, planchar, cuidado de niños, hacer comida, barrer, tender camas etc.) _____

31.- ¿QUE APARATOS HAY EN LA CASA QUE USTED PUEDA USAR PARA SU TRABAJO? (Lavadora, aspiradora, licuadora etc.) _____

32.- ¿A QUE HORA SE LEVANTA? _____

33.- ¿A QUE HORA SE ACUESTA? _____

34.- ¿CUANTAS HORAS TRABAJA AL DIA? _____

35.- ¿CUALES SON SUS DIAS LIBRES? _____

36.- ¿QUE HACE EN SU TIEMPO LIBRE? _____

37.- ¿CADA CUANDO LE PAGAN? _____

38.- ¿CUANTO LE PAGAN? _____

39.- ¿QUE OPINA DE LA COMIDA QUE LE DAN? (Calidad y cantidad) _____

40.- ADEMAS DE SU SUELDO Y COMIDA. ¿RECIBE OTRAS PRESTACIONES? (Vacaciones pagadas (días) aguinaldo, médico y medicamentos, casa y/o comida para sus hijos o esposo, ropa, seguro social u otras prestaciones) _____

41.- ¿COMO ES EL CUARTO DONDE DUERME? (¿ Tiene cama, ropero o clóset, baño con regadera, es sólo para dormir o tiene otros usos, está en la misma casa o aparte como azotea de edificio ?) _____

42.- ¿PORQUE TRABAJA DE PLANTA Y NO DE ENTRADA POR SALIDA?

43.- ¿TIENE HIJOS? SI () Pase a la siguiente pregunta

NO () Termine la entrevista

44.- ¿CUANTOS HIJOS TIENE Y DE QUE EDADES? HOMBRES _____
MUJERES _____ (SI LOS HIJOS SON MENORES DE 18 AÑOS HAGA
LA PREGUNTA (45), SI NO TERMINE LA ENTREVISTA).

45.- ¿DONDE Y CON QUIEN VIVEN SUS HIJOS MENORES? _____

46.- ¿EN QUE PASTA EL DINERO QUE GANA? (Envía dinero a su -
familia, paga colegiatura de sus hijos o guardería, paseos,
ropa etc.) _____

47.- ¿QUE TAREAS LE CORRESPONDEN EN SU TRABAJO? (Lavado de -
ropa, planchado, lavar trastes, cuidar niños, hacer de comer,
barrer, tender camas etc.) _____

48.- ¿QUE APARATOS HAY EN LA CASA QUE USTED PUEDA USAR PARA
SU TRABAJO? (Aspiradora, lavadora, licuadora etc.) _____

49.- ¿CUANTOS DIAS A LA SEMANA TRABAJA Y CUANTAS HORAS DIA -
RIAS? _____

50.- ¿CADA CUANDO LE PAGAN? _____

51.- ¿CUANTO GANA? _____

Si trabaja por día hacer las preguntas 52 a 54

52.- ¿EN CUANTAS CASAS TRABAJA? _____

- 53.- ¿LE PAGAN POR DIA O POR TAREA REALIZADA? (Docena de -
ropa lavada y planchada) POR DIA _____
POR TAREA _____
- 54.- ¿COMO LE PAGAN? (A cuánto la docena de ropa lavada, -
planchada, otras tareas) _____
- 55.- ¿LE DAN COMIDA? (Especificar si desayuno, comida y cena
o sólo alguna de las tres comidas) _____
- 56.- ¿QUE OPINA DE LA COMIDA QUE LE DAN? (Cantidad y calidad)
- 57.- ¿RECIBE OTRAS PRESTACIONES COMO: Dinero para pasajes, -
vacaciones pagadas, (No de días), médico, medicinas, seguro
social, aguinaldo, comida para llevar a su casa, ropa o -
cualquier otro? _____
- 58.- ¿CUANTO TIEMPO LE TOMA LLEGAR DE SU CASA A SU TRABAJO? _____
¿Y DE SU TRABAJO A SU
CASA? _____
- 59.- ¿CUANTO DINERO GASTA DE PASAJES GADA DIA? (Camiones, -
metro, peseros etc.) _____
- 60.- ¿PORQUE TRABAJA DE ENTRADA POR SALIDA Y NO DE PLANTA? _____
- 61.- ¿CON QUIEN (ES) VIVE? _____
- 62.- ¿EN QUE GASTA EL DINERO QUE GANA? (Renta, luz agua, -
gas, comida, útiles escolares, médico y medicinas, camiones
abonos, otros) _____

- 63.- ¿A QUE HORA SE LEVANTA? _____
- 64.- ¿A QUE HORA SALE A TRABAJAR? _____
- 65.- ¿CUALES QUEHACERES TIENE QUE REALIZAR ANTES DE SALIR A TRABAJAR? _____
- 66.- ¿A QUE HORA LLEGA A SU CASA AL RETRERO DE SU TRABAJO? _____
-
- 67.- ¿CUALES QUEHACERES TIENE QUE REALIZAR ANTES DE ACOSTARSE A DORMIR? _____
- 68.- ¿A QUE HORA SE ACUESTA A DORMIR? _____
 SI TIENE HIJOS QUE VIVAN CON ELLA (VEASE RESPUESTA A LA PREGUNTA 61). HAGASE LA PREGUNTA 69, SI NO TERMINE LA ENTREVISTA.
- 69.- ¿QUE EDADES TIENEN SUS HIJO? _____
-
- SI TIENE HIJOS MENORES DE 18 AÑOS SIGA ADELANTE.
- 70.- ¿CON QUIEN SE QUEDAN SUS HIJOS MENORES DE 18 AÑOS CUANDO USTED SALE A TRABAJAR? _____
- 71.- ¿CUANDO SE ENFERMA, CUENTA CON LA ATENCION MEDICA DEL SEGURO SOCIAL? _____
- 72.- ¿LE PAGAN MEDICO PARTICULAR? _____
- 73.- ¿LE PAGAN GUARDERIA PARA SUS HIJOS? _____
- 74.- ¿CUANDO SUPRE UN ACCIDENTE EN EL TRABAJO LE INCAPACITAN O CONTINUA LABORANDO? _____

Este cuestionario fue elaborado y corregido en equipo por las Lic. en Trabajo Social Martha Miranda Cardenas y Gpe. Bello Calvo.

B).- Perspectivas de solución.

En nuestro país la Seguridad Social tiene por objeto lograr una vida menos difícil para el cada vez mayor número de trabajadores y personas que como piedras de miseria, abandona el capitalismo en su desenfundada carrera de explotar al máximo al proletariado antes de llegar a su fin, dentro del proceso histórico que vivimos, y conociendo la causa verdadera del problema en su origen, cabe pensar en la solución cabal del problema, es decir arribar al socialismo como estructura económica y social del país, ya que esto podría ser un verdadero seguro social.

Si aceptamos como ciertos los planteamientos anteriores en cuanto a la situación actual que guardan los trabajadores domésticos y el expuesto en el inicio de este inciso, la pregunta que surge normalmente es ¿qué perspectivas se presentan para una adecuada seguridad social de los trabajadores domésticos? que son los sujetos materia de este estudio.

Indudablemente que la respuesta a dicha pregunta es tan difícil como la anterior, a pesar de que el seguro social mexicano ha extendido considerablemente su radio de acción a numerosos sectores de trabajadores, incluso, la seguridad social se ha llevado a la economía agrícola y ganadera y de que el I.S.S.S.T.E., es la institución que debe atender a los servidores del Gobierno Federal, todavía queda mucho por hacer.

Ya el profesor Nestor de Buen en un intento por conocer el futuro y la solución del servicio doméstico manifestó que "de todas las instituciones reguladas por el derecho positivo en materia laboral y social, la más lamentable es,

precisamente, el servicio doméstico". En nuestro país constituye, en alguna medida, si no la expresión moderna de la esclavitud, por lo menos algo parecido a la servidumbre medieval.

Todos nos hacemos a la idea, de alguna manera, de que se trate de una institución indispensable, aún cuando la proliferación de aparatos domésticos podría llegar a hacerernos sensible su desaparición. Sin embargo no se ha meditado seriamente en la absoluta conveniencia de atribuir a estos trabajadores los mismos beneficios del régimen general especialmente en cuanto a seguridad social, jornada y otras prestaciones" (117).

La Nueva Ley del Seguro Social ha considerado ya la posibilidad de incorporar a los trabajadores domésticos al régimen obligatorio, aún cuando por ahora sólo se plantea la inscripción voluntaria, a solicitud de patrón Art: 203 solución que no ha resultado eficaz ya que a la fecha no existen periodos de inscripción a dicho régimen.

De la Cueva propone que a los domésticos se les extiendan los beneficios de la sindicalización y de la contratación colectiva.

Como perspectiva más importante, seguirá siendo prioritario hacer valer lo contenido en el artículo 123 Constitucional ya que dicho artículo satisface las principales necesidades de los trabajadores, pero sigue latente y continúa la explotación de los trabajadores domésticos.

Al analizar la primera fracción del artículo 123 Constitucional, nos encontramos que los domésticos no gozan como debieran de una jornada de trabajo de ocho horas.

Es necesario precisar que el trabajador doméstico no

tiene límites precisos de jornada, se exige solamente que los trabajadores domésticos disfruten de reposo suficiente - para tomar sus alimentos y del tiempo necesario para descansar por la noche.

En cuanto a la fracción III, se establece la prohibición de utilizar en el trabajo a menores de 14 años; sin embargo es una característica del servicio doméstico. Y en cuanto a la jornada de seis horas para los menores de 16 años tampoco es respetada dicha reglamentación.

La fracción V, se refiere a la protección dada a las mujeres durante el embarazo en el que no realizarán trabajos en los cuales se requiera de un esfuerzo material, así como de un descanso de seis semanas anteriores y posteriores al parto, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo. Situación que, en las domésticas no se lleva a cabo, ya que las exigencias del patrón son muchas; y por lo tanto, optará por tomar, cualquiera de estos dos caminos a seguir:

1.- Despedir al trabajador con objeto de no hacerse cargo de los gastos futuros que ello ocasione, ya que como lo marcamos anteriormente dichos sujetos en la actualidad no pueden ser inscritos en el seguro social por el simple hecho de no estar abierto el período de inscripción.

2.- El otro camino, es mantener en el trabajo a estas mujeres, pero teniendo que desempeñar sin ninguna consideración las labores habituales, requieran o no de un gran esfuerzo.

Las fracciones VI, VII, X y XI, se refieren a los principios que rigen el salario. La violación que comete el patrón cuando no paga al trabajador el salario mínimo por

su trabajo coloca al trabajador en la imposibilidad de satisfacer sus necesidades más primordiales, mermando su salud, al no poder reparar la fuerza perdida y consumida.

La insuficiencia alimenticia acarrea, además, una degeneración en la especie, que repercute indiscutiblemente en la familia.

La fracción XII dicha fracción nos muestra el propósito que tuvo el legislador de proteger a los trabajadores en un aspecto tan fundamental como es la vivienda. Generalmente los domésticos habitan en el lugar en donde prestan sus servicios; y su forma de vida, varía y depende de la calidad humana del patrón.

La fracción XVI, reconoce el derecho de trabajadores y patronos a asociarse en defensa de sus respectivos intereses. Si no fuera posible la asociación sindical, por la falta de asistencia a la escuela que les niega de antemano toda capacidad intelectual y de asociación, se pensaría para entender los conflictos individuales de las relaciones laborales y de seguridad social del personal doméstico en crear u organizar un consejo o organismo de asociación de trabajadores domésticos en el que se proporcionara asesoría y colocación laboral así mismo que las personas que contraten este tipo de servicio sean obligadas en el momento a dar de alta en el régimen obligatorio del seguro social a su trabajador contratado.

Dicho consejo u organismo contendrá un expediente en el que se encuentren registrados los siguientes datos:

- 1.- Datos de filiación y fotografía del empleado.
- 2.- El sueldo mensual convenido entre el empleado y

el empleador, mientras no sea fijado por autoridad correspondiente.

3.- La firma del empleado y el empleador y el domicilio de uno y otro.

4.- Las fechas de comienzo y de cesación del contrato de trabajo, y la de retiro del empleado así como la calidad de contratación.

5.- Los días fijados para descanso semanal y en su oportunidad la fijación de la fecha de vacaciones.

6.- La anotación de aviso de alta al seguro social, esto con el fin de proporcionar seguridad social a dichos trabajadores.

La fracción XXIX se refiere al Instituto del Seguro Social y a la Ley del mismo, marcamos al inicio de dicho tema que la seguridad social protege a los trabajadores y a su familia contra la enfermedad, la muerte y la miseria, así como capacitarlo para su trabajo y otras prestaciones sociales.

Grandes son los beneficios que, reporta esta Institución, pero desgraciadamente los trabajadores domésticos no gozan de esos beneficios, como lo veremos más adelante, no obstante que la Constitución le dió al Seguro Social la categoría de derecho público obligatorio. Este es en realidad el camino para obtener la respuesta a la pregunta de la sección anterior ya que corresponderá a la Ley, dar la pauta de la incorporación obligatoria de esta modalidad y regular de la manera más adecuada y eficaz la seguridad social de los trabajadores domésticos.

En lo mediato, puesto que a futuro los salarios

tienden a incrementarse a una tasa menor a la del crecimiento de los costos y que el hambre merme la salud al no poder reponer la fuerza perdida por el trabajo debido a la insuficiencia alimenticia que repercute en la seguridad social de la familia.

I.- Empezar toda una campaña nacional de sensibilidad popular, a fin de que se comprenda a fondo lo que son los seguros sociales y la seguridad social para lograr la comprensión de todos los mexicanos.

II.- Vigilancia legal para que todos cumplan con la Ley, particularmente con los patrones, que por todos los medios a su alcance tratan de evadir sus obligaciones.

III.- Hacer la Ley y la Seguridad Social de jurisdicción únicamente federal, para abarcar todos los sectores de la población, sin dejar de señalar a los gobiernos locales sus aportaciones y considerar a los patrones, para que cumplan las obligaciones que las leyes les señalan.

IV.- Que se propicie la formación sindical, como otra forma de seguridad social.

V.- Si no es posible que el seguro social pueda proteger a los trabajadores domésticos que se estimule al máximo el cooperativismo en la República, como forma efectiva de la seguridad social.

VI.- Extender la seguridad social a toda la población del país.

Como comentario general a las perspectivas de solución, y para no dejar sin respuesta a la pregunta del comienzo de esta sección, podríamos afirmar que cualquiera que sea

la solución, de lo que no puede haber duda es de la necesidad de revisar a fondo y audazmente, el régimen legal, para otorgar a los trabajadores domésticos condiciones razonables que tengan presente, de manera primordial, la seguridad social y la dignidad del trabajador doméstico.

Pues existiendo, una administración honesta y medidas de acuerdo a la realidad y necesidades de nuestra ecumene. La paz social, no como afirmación demagógica, sino como referencia ideológica nos coloca ante la posibilidad de encaminarnos hacia el progreso material.

C).- Injusticia Social.

El concepto de Seguridad Social se ha transformado en los últimos 100 años, de ser un concepto esencialmente de caridad o beneficencia a otro de justicia social.

Históricamente, los conceptos de justicia o injusticia social no encuentran rescomodo paralelo en las distintas épocas; así, el contexto social varía de una época a otra y los modos de vida y costumbres aceptan o rechazan las diferencias sociales contenidas en los sistemas de organización que caracterizan el bienestar de pocos o muchos individuos de una sociedad determinada.

Expondremos un pequeño análisis histórico de las diferencias sociales que mayor significación han tenido para conformar las desventajas de muchos sectores desamparados - debe empear con un boceto parcial de lo que era la injusticia o el desamparo en el Estado Azteca.

El bienestar social dentro de la comunidad Azteca lo constituía la tierra; la posesión de los señores guerreros y los mercaderes, los que formaban una clase poseedora.

"La injusticia social correspondía para los macehuales, que disfrutaban de la posesión territorial solo a través del calpulli, y para los mezeques o siervos, que carecían por completo del beneficio del suelo; la función para los segundos era cultivar los suelos para los propietarios o señores de los cuales dependían por completo" (118).

Complementaban este cuadro de injusticia social la guerra, como medio de quitarles a los vencidos la tierra y adjudicarla a los vencedores; los prisioneros, que alimentaban los ritos religiosos, y la esclavitud, que era acepta-

da por los pobres que, al no tener tierras, consentían esta condición inhumana. La conquista de los pueblos y la política que seguían los caciques no estaban exentos de tratos - injustos o despiadados hacia sus víctimas.

"La injusticia social en México tiene su origen - durante la explotación masiva y controlada de una población nativa, dependiente del sistema político-económico establecido por la acción conquistadora y de su política colonizadora" (119).

Existe en la historia de México un contexto social inhumano que sólo algunos historiadores han podido percibir; otros pocos escritores permiten su injerencia, pero una - explicación del proceso fatal de la injusticia social que - subyace en los patrones sociales del comportamiento de la - gran mayoría de la población, aún es desconocida.

Es durante la Colonia cuando los inmigrantes españoles dieron su primer avance al aprovechar para sus intereses la herencia cultural nativa, la cual rápidamente les propi - ció la constitución de un mercado externo, rico en productos nativos.

La mano de obra nativa empieza a emplearse en los nuevos cultivos de trigo, caña de azúcar, en la edificación de nuevos templos y edificios coloniales. El trato despiadado de los conquistadores compromete a las misiones religiosas en sus tareas humanísticas de reclutar fieles a la religión católica, y de ahí surgen leyes protectoras que si - bien son un rico fundamento de justicia social para la población nativa, su incumplimiento fue circunstancia determinante para la explotación despiadada que sigue manteniendo un - sistema social estratificado de riqueza y miseria, con la -

modificación de inmigrante e indio.

No existen instituciones protectoras durante el largo período virreinal que regularan el desequilibrio social entre los distintos sectores de la población.

Las Leyes de Indias frenaron un poco el trato despiado que la nueva población colonizadora daba a la mano de obra nativa, Después, los anhelos de justicia social vivieron dentro de los mexicanos que habiendo florecido en la libertad, sufrieron por casi trescientos años en la esclavitud y la injusticia más ignominiosa de que se tiene noticia en la historia de la humanidad.

Sólo a partir del movimiento iniciado por nuestros libertadores, como los insignes curas Miguel Hidalgo y José María Morelos y, la idea de lograr la libertad y de alcanzar justicia social, fue preocupación permanente que incluso llevaron a formar parte de sus idearios, planes y programas sociales, particularmente el cura Morelos, en sus Sentimientos de la Nación, del 14 de Septiembre de 1813.

Salvados en tiempo las convulsiones y los destrozos de la República, por las luchas fratricidas, por las invasiones extranjeras y las prolongadas dictaduras, México reaparece con nuevas energías para renacer socialmente con el Partido Liberal Mexicano, con Ricardo Flores Magón a la cabeza, haciendo conciencia nacional en el pueblo para la que sería a partir de 1910, la Revolución Mexicana, con una plataforma de ideas políticas y principios sociales del pueblo mexicano, ante el inminente movimiento armado y social que estaba a la vista.

"Por ello, el triunfo de la Revolución Mexicana, el anhelo de justicia social planteado por el Plan y Programa

del Partido Liberal Mexicano, sucesivamente considerado en todos los planes y proclamas posteriores, se concretó en el Artículo 123, en las fracciones XIV y XXIX de nuestra Constitución Política promulgada el 5 de febrero de 1917, particularmente en la fracción XXIX" (120), que textualmente dice.

"Se considera de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación, involuntaria en el trabajo, de accidentes y de otros fines análogos, por lo cual tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberá fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir a inculcar la previsión popular".

"El anhelo de protección laboral y justicia a la seguridad social se encuentra plasmado en nuestra Carta Magna, en el artículo 123, del cual emana la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social".

Aún cuando la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social Mexicano protegen ampliamente al trabajador y a sus familiares, en los trabajadores domésticos no sucede así. Porque de que sirve que tengamos una de las mejores leyes de seguro social así como laboral, si a los trabajadores domésticos se les niega todo acceso a ser incorporados al Seguro Social por el simple hecho de no encontrarse abierto el período de inscripciones desde 1974.

¡Qué injusticia! pensar siquiera en que pudieran disfrutar de las prestaciones que otorga el Seguro Social, mucho menos pensar, en el pago de un salario, salario que casi nunca alcanza el salario mínimo, cualquier trabajador gana el salario mínimo sin tener las responsabilidades que se imponen a los domésticos. Desde luego se nos podría decir

que no estamos incluyendo la alimentación, la habitación la ropa y la EDUCACION. Quien piense así, no merece que me preocupe en contestarle.

En esta parte del trabajo se quiso mostrar cómo la aplicación de una ley, que para la gran mayoría de los trabajadores es meta a alcanzar, para el caso de los trabajadores domésticos se constituye en discriminatoria, injusta y lesiva a sus intereses.

A continuación se incluyen algunos artículos de la Ley Federal del Trabajo, que se refieren a los trabajadores domésticos, con el fin de aclarar por qué se considera discriminatoria, injusta y lesiva; cuando especifica los derechos y obligaciones de este tipo de trabajadores.

Conscientes estamos de que nuestro tema es de seguridad social y no de derecho laboral pero pensamos que dichos artículos repercuten desfavorablemente en la seguridad social de los trabajadores domésticos.

En el artículo 333 se establece con una indefinición absoluta el tiempo de reposo al que los trabajadores domésticos tienen derecho, ya que el patrón puede decidir cual es el tiempo que su empleado requiere para comer y dormir.

Esto lleva a pensar que la gran cantidad de trabajadores domésticos que trabajan alrededor de 15 y 16 horas diarias, lo hacen justificadamente puesto que pueden ingerir sus alimentos en una hora (20 minutos por comida) y dormir 8 horas; este total de 9 horas de reposo indica que el resto del tiempo deben trabajar. Ya en el siglo XIX la lucha de los trabajadores llevó a legalizar jornadas de trabajo menores, se puede decir entonces que para los trabajadores domésticos las condiciones de trabajo son más desfavorables

que las de los obreros del siglo pasado.

En cuanto al artículo 338 habría que hacerse la siguiente pregunta y primera consideración, cuales son las enfermedades de trabajo puesto que se reglamentan las que no lo son, y en caso de haber enfermedades del primer tipo cuáles son las obligaciones que el patrón tiene en caso de que se presenten.

Segundo, las aclaraciones acerca de los períodos que esta obligado el patrón a prestar atención médica a los trabajadores son totalmente discriminatorias con respecto a la legislación laboral general, si se toma en cuenta que aunque raros, hay casos de trabajadores domésticos que llegan a trabajar 20 o 30 años con una familia y se le engloba con los que hayan prestado sus servicios durante seis meses.

En cuanto a las obligaciones que debe mantener el trabajador con respecto al patrón, familia y visitantes de éste, se puede observar como el requisito de "respeto" que además de ser muy flexible en cuanto a la interpretación que el patrón pueda darle, no implica reciprocidad hacia el trabajador doméstico.

Las causas para terminar relaciones de trabajo, tampoco son reglamentadas suficientemente, y desde luego son desventajosas para el trabajador. Ya que se ve obligado a dejar no sólo el empleo, sino casa y comida, sin razones legalmente especificadas.

La forma de indemnización que se establece en la Ley no es respetada ante la imposibilidad de controlar relaciones de trabajo que no tienen como base contratos escritos en los que pudiera comprobarse el cumplimiento de los tiempos terminados, aunque la mayoría de los trabajadores domésticos

son mujeres, este capítulo de la Ley Federal del Trabajo, no establece ninguna garantía en cuanto a la maternidad. Esta situación es además sumamente injusta y conflictiva para ellas, por la condición que guardan con el patrón y su familia, ya que como lo dijimos anteriormente el embarazo es un motivo común para dar por terminada la relación de trabajo, por parte del patrón.

Por otra parte no existe una presión social que intente modificar o hacer cumplir la reglamentación legal, dada la poca importancia política y económica de este grupo, y tampoco se percibe alguna posibilidad de que esto se dé en un futuro inmediato.

A este cúmulo de injusticias legales corresponden también las cometidas por los patrones. En esta parte se plasmaran las experiencias tomadas en las entrevistas.

Una primera injusticia que tipifica la relación entre empleada doméstica y patrón es la discriminación manifiesta que observa el segundo respecto del primero. En principio tal discriminación se nos revela siempre como rechazo, mismo que en la realidad toma formas diversas. Una de ellas es la constante utilización de adjetivos que emplea la familia contratante al referirse a la empleada doméstica, se les llama: tontas, flojas, deshonestas, sucias, mentirosas y además se agrega todas son iguales. Por otro lado, tal actitud de rechazo se refuerza porque, en su gran mayoría las sirvientas forman parte de los grupos rurales más dominados y que por lo general poseen mayores rasgos y tradiciones indígenas.

También encontramos en las familias ricas, que estas exigen entre otros requisitos "buena o excelente presenta

ción", no todas las sirvientas compiten en este nivel.

No es raro escuchar, como un sinónimo de fealdad, de mal gusto, la expresión "pareces sirvienta", o se viste como una "gata cualquiera", o la sentencia, "la sirvienta es un ser inferior a la que se le debe tratar con mano dura, porque si no se le trepa a las barbas". Estas expresiones y muchas más del mismo estilo, nos proporciona la imagen que ha llegado a representar la sociedad de la empleada doméstica.

Otro medio que nos sirve para ilustrar tal injusticia social son las costumbres que prevalecen en las familias contratantes.

Durante la comida la empleada no puede compartir la misma mesa de la familia, otra costumbre es la de uniformarlas. Se les uniforma porque la familia presupone que esto les proporciona cierto prestigio adicional y permite a las patronas distinguir en la calle a las "sirvientas", hecho que las primeras consideran "útil" para el trato que "se les debe dar".

También es usual entre las familias contratantes no saludar de mano a la empleada, conducta que pone de manifiesto no sólo la oposición social de clase entre ambas, sino que además revela la conducta discriminatoria de matiz racista de la patrona; todo lo anterior es cotidiano y está profundamente arraigado, es una relación de discriminación que revela constantemente en el rechazo a tener contacto físico con la empleada doméstica.

Un problema tradicional y constante es el de los abusos sexuales. En las familias la empleada doméstica es,

además de todo, el objeto sexual en el que los adolescentes pueden iniciarse y todos los adultos recrearse. Aunque este tipo de relaciones sexuales es en ocasiones aceptado por la empleada doméstica por necesidad física y afectiva natural, son muchos los casos en que son violadas, ya sea por los - hombres de la familia a las que sirven o por los amigos de - estos.

En caso de embarazo la respuesta es siempre la misma "ella tuvo la culpa" sin poder denunciar dicho delito por - existir represalias de la familia contratante, así como abusos y morbosidad de las autoridades competentes.

Además de la respuesta hacia la actitud agresiva de los patrones, que se expresa al hacer las cosas de las que más comúnmente se les acusa, como robar, flojear o descuidar sus obligaciones.

Aunque en algunas se da la rebeldía ésta casi siempre resulta débil o mal encauzada por la falta de conciencia acerca de sus posibilidades. Al igual que el carácter del - colonizado, en el de las empleadas domésticas encontramos - una interiorización del papel de subordinado y, aceptando con ello, todos los prejuicios que se dicen inherentes a su - propia condición.

Con todo lo que se ha dicho, se ve que en términos generales no hay síntomas de cambio en el terreno de la - injusticia social que se da a los trabajadores domésticos - desde antaño, a pesar como lo marcamos anteriormente de - contar con una de las mejores Constituciones del mundo.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En la investigación realizada hemos encontrado que la Seguridad Social, como un deber ser, ha ido variando por su complejidad, dejando atrás en su tránsito hacia un futuro, conceptos obsoletos que sólo podrán ser útiles como antecedentes. En el aspecto conceptual de Seguridad Social siempre estará inconcluso, dispuesto a hacer suyos elementos variados que lo estructuren y le den vigencia.

SEGUNDA.- Se afirma que la inseguridad motivó la solidaridad entre los hombres para la búsqueda de satisfactores a sus necesidades, a abatir las desigualdades y a garantizar protección contra contingencias relativas a la pérdida de sus medios de subsistencia, de salud o de la vida misma.

TERCERA.- La Seguridad Social es un sistema de previsión que garantiza al hombre de los riesgos sociales, protegiéndolo del desamparo y la miseria económica, ante el infortunio.

CUARTA.- La Seguridad Social es un fin estatal, por ello es el Estado quién toma a su cargo el desarrollo. Además, por la magnitud del servicio, así como para la eficacia y desarrollo del programa se requiere que el Estado tenga la administración y control del sistema y servicios.

QUINTA.- Podemos afirmar que en diferentes lugares, épocas y países la Seguridad Social ha tenido desigual grado de desarrollo, sin embargo Alemania, Inglaterra y España, - son los primeros países que se preocuparon seriamente por - ofrecer a sus habitantes un Seguro Social.

SEXTA.- En México superados los conflictos de la - República, el país reaparece en 1906 para rehacerse social - mente con el Partido Liberal Mexicano, haciendo conciencia nacional en el pueblo para la que sería a partir de 1910, la Revolución Mexicana.

SEPTIMA.- Se cristaliza la Constitución de 1917, - como consecuencia del movimiento revolucionario, otorgando derechos fundamentales a la clase trabajadora. Siguiendo los lineamientos de la Revolución Mexicana surge, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

OCTAVA.- Se fijó el 1o de julio de 1943 como fecha para que los patrones recogieran las cédulas de afiliación. La primera cédula fue recibida el día 12 de julio del propio año y las prestaciones del Instituto se iniciaron el 1o de enero de 1944. Así nació el Instituto Mexicano del Seguro Social, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el carácter de organismo fiscal autónomo, que le da facultades de autoridad.

NOVENA.- La Ley del Seguro Social comprende dos regímenes el obligatorio y el voluntario. El régimen obligatorio se refiere a que toda persona que tenga trabajadores en su -

servicio debe obligatoriamente afiliarlos al IMSS.

Sin embargo se presenta la necesidad de apresurar su extensión a la población que no reúne esta característica y en general a toda la población.

DECIMA.- La estructura teórica normativa del Seguro Social es funcional, sin embargo su implantación práctica - resulta poco eficiente. Tal es el caso en el que se encuentran los trabajadores tema de este estudio y otros más.

DECIMA PRIMERA.- En cuanto al concepto de trabajador doméstico es clara la diferenciación que hace la ley respecto a otro tipo de trabajadores que se ocupan de labores - semejantes.

DECIMA SEGUNDA.- Por su origen social y antes de - incorporarse al trabajo doméstico se afirma que los trabajadores domésticos pertenecen a la población migrante rural, de baja o ninguna escolaridad ya que proceden generalmente - de las zonas agrícolas atrasadas y al no ser absorbidas en las actividades propias del sector, se ven obligadas a - migrar.

DECIMA TERCERA.- Los trabajadores domésticos forman parte de la fracción intermitente de la sobrepoblación relativa. Porque estando ocupados con una jornada mayor de la media establecida, obtienen ingresos menores al salario - mínimo legal y por otro lado, están ante la posibilidad - constante de cambiar de empleo o perderlo definitivamente, estando empleadas por períodos no establecidos.

DECIMA CUARTA.- En relación con el reglamento expedido para proteger obligatoriamente a este núcleo de mexicanos olvidados por antaño, la Legislación Mexicana, que en muchos aspectos figura entre las más avanzadas del mundo, es en este caso una de las más retrógradas: prácticamente no ha sido modificado desde su promulgación el 28 de agosto de 1973.

DECIMA QUINTA.- Puede considerarse satisfactoria la protección que actualmente disfrutaban los trabajadores y sus familiares, a través del seguro social. Pero la ley actual sobre el seguro social no sólo ha sido incapaz de cumplir su cometido de proteger a los trabajadores domésticos, sino que, en forma indirecta, fomenta situaciones que exacerbaban la injusticia social.

DECIMA SEXTA.- Se hace necesaria una acción intensa y activa del Estado para hacer que se cumplan las disposiciones legales que marca el Reglamento de Incorporación Voluntaria al Régimen del Seguro Social.

DECIMA SEPTIMA.- Como perspectiva más importante, seguirá siendo prioritario hacer valer lo contenido en el artículo 123 Constitucional ya que dicho artículo satisface las principales necesidades de los trabajadores, pero sigue latente y continúa la explotación de este núcleo de trabajadores.

En sí, la realización de la Seguridad Social en nuestro país se podrá alcanzar en la medida en que cada uno participe y deposite su máxima colaboración en la expansión

y perfeccionamiento de los planes objetivos y fines del -
seguro social ya que su materialización no depende exclusi -
vamente de los buenos deseos, sino de los esfuerzos conjun -
tos que realicen tanto la iniciativa privada como la pública
y el pueblo en general.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- En Revista de Seguridad Social, número 20, I.M.S.S., - México, 1985, pg.12.
- 2.- Moles R, Ricardo "La Integración Latinoamericana y la - Seguridad Social", Cuadrenos Técnicos del C.I.E.S. No. 8 México, s.f. pg. 9.
- 3.- Dupeyroux J.J., "Consideraciones sobre Seguridad Social" En Cuadrenos Técnicos del C.I.E.S. No. 3, México, 1965 pg. 13.
- 4.- García Cruz, Miguel, "La Seguridad Social en México" tomo II, Editorial B. Costa-AMIC, México, 1958-1964, pg. 25.
- 5.- García García, Fernando A., "Fundamentos Eticos de la - Seguridad Social", U.N.A.M., México, 1968, pg. 129.
- 6.- Carrillo Prieto, Ignacio, "Derecho de la Seguridad Social" U.N.A.M., México, 1981, pg. 27.
- 7.- García Cruz, Miguel, op. cit., pg. 127.
- 8.- Alonso Olea, Manuel, "Instituciones de Seguridad Social", 5a ed, s.e., Madrid, 1973, pg. 29.
- 9.- Mendieta y Nuñez, Lucio, "Introducción a la Sociología de la Seguridad Social", En Sociología de la Seguridad So - cial, s.e., México, s.f. pg. 46.
- 10.- Morones Prieto, Ignacio, "El Concepto Mexicano de la - Seguridad Social", En Tesis de la Seguridad Social - Mexicana, sustentada en la República Federal Alemana, - I.M.S.S., México, 1968, pg. s.n.
- 11.- Almanza Pastor, José M., "Derecho de la Seguridad Social" tomo I, 2a ed, Ed., Tecnos, Madrid, 1973, pg. 71
- 12.- González Blackaller, Ciro E., "Síntesis de la Historia - de México", Ed. Herrero, México, 1971, pg. 14.
- 13.- Pallares Jacinto, "Derecho Mexicano" tomo I, Ed. Impren - ta de Paz, México, 1976, pg. 17.

- 14.- Trueba Urbina, Alberto, "Nuevo Derecho del Trabajo", 4a ed, Ed. Porrúa, México, 1977, pg. 10.
- 15.- Morones Prieto, Ignacio, "Tesis Mexicana de la Seguridad Social" I.M.S.S., México, 1968, pg. 7.
- 16.- Benítez de Lugo, Félix y Rodríguez, "Tratado de Seguros" tomo I, Ed, Nueva Imprenta Radio, S.A., Madrid, 1942, - 51.
- 17.- Ibidem, pg. 70.
- 18.- Arce Cano, Gustavo, "De los Seguros Sociales a la Seguridad Social", Ed. Botas, México, 1944, pg. 40.
- 19.- Benítez de Lugo, Félix y Rodríguez, op. cit., pg. 74.
- 20.- Ibid, pg. 105.
- 21.- De Ferrari, Francisco, "Los Principios de la Seguridad Social", Facultad de Derecho de Montevideo, 1972, pgs. 81-82.
- 22.- La Seguridad Social en México, "Antecedentes y Legislación, Convenios, Recomendaciones, Resoluciones y Conclusiones en Materia Internacional", Ed. I.M.S.S., México, 1971, pgs. 275-276.
- 23.- De la Cueva, Mario, "Derecho Mexicano del Trabajo" tomo II, 10a ed, Ed. Porrúa S.A. México, 1979, pg. 6.
- 24.- Vargas Cuellar, Guillermo, "Que es el Seguro Social y que representa para los Colombianos", Ed. Caribe, Colombia, 1950, pg. 8.
- 25.- Boletín Informativo del Seguro Social, año II números II-12 Noviembre Diciembre, 1979 pgs. 11 a 15.
- 26.- Beveridge Sir, William, "El Seguro Social y sus Servicios Conexos", Ed, Jus, México, 1946, pg. 154.
- 27.- Mendieta y Nuñez, Lucio, "El Problema Agrario en México" 15a ed, Ed. Porrúa, México, 1978, pg. 9.
- 28.- González Blackaller, Ciro E. op. cit., pg. 150

- 29.- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, tomo X, Ed. Selecciones del Readers Digest, México, 1979, pg. 3135.
- 30.- Tena Ramírez, Felipe, "Leyes Fundamentales de México", 8a ed. Ed., Porrúa, México, 1978, pgs. 21-22.
- 31.- Bulnes, Francisco, "El Verdadero Díaz y la Revolución", Ed. Nacional, México, 1979, pgs. 162-163.
- 32.- De la Cueva, Mario, "Derecho Mexicano del Trabajo", tomo II, 10a ed, Porrúa S.A., México, 1969, pg. 96.
- 33.- De la Cueva, Mario, "El Nuevo Derecho del Trabajo", tomo I, 3a ed, Ed. Porrúa, S.A., 1984, pg. 43.
- 34.- Lara Ramos, Alfredo, "Comentarios a la Nueva Ley del Seguro Social", Seminario de Investigación, Universidad Iberoamericana, México, 1974, pg. 1.
- 35.- Tena Ramírez, Felipe, op. cit., pgs. 728 a 732.
- 36.- Trueba Urbina, Alberto, "Nuevo Derecho del Trabajo", 4a ed, Ed. Porrúa, S.A., México, 1977, pgs. 22-23.
- 37.- Ibid, pg. 108.
- 38.- Arce Cano, Gustavo, op, cit, pg. 25.
- 39.- Ibid, pg. 30.
- 40.- Etala Juan, José, "Derecho de la Seguridad Social", Ed, Edimar, S.A., Buenos Aires, 1966, pg. 49.
- 41.- Ibidem, pg. 50.
- 42.- Ibidem.
- 43.- Ibidem, pg. 53.
- 44.- Ibidem.
- 45.- De Ferrari, Francisco, "Los Principios de la Seguridad Social", Facultad de Derecho Montevideo, 1972, pg. 90
- 46.- Etala Juan, José, op. cit., pg. 14

- 47.- Murillo R, José A., "Orígenes y Objetivos de la Ley - del Seguro Social" I.M.S.S., México, 1971, pg. 55.
- 48.- Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, tomo II, - 14a ed, Ed. Helastia S.R.L., Argentina, 1971, pgs. 17-18.
- 49.- Ibid, pg. 192.
- 50.- Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo III, Ed, Bibliografica Argentina, 1971, pg. 864.
- 51.- Diccionario Enciclopédico, op. cit., tomo II, pg. 201.
- 52.- Ibid., pg. 372.
- 53.- Ibid., pg. 534.
- 54.- Ibid., tomo VI, pg. 220.
- 55.- Ibid., pg. 45.
- 56.- Carpizo, Jorge, "La Constitución Mexicana de 1917" 3a - ed, U.N.A.M., 1979, pg. 28.
- 57.- Arce Cano, Gustavo, op. cit., pgs. 35-36.
- 58.- Herrera Gutiérrez, Alonso, "En torno al Seguro Social", Ed. Jorge Garcia, México, 1959, pg. 49.
- 59.- Arce Cano, Gustavo, op. cit., pg. 28.
- 60.- Ibid., pgs. 34-35.
- 61.- I.M.S.S., 40 años, pgs. 29 a 31.
- 62.- Cárdenas de la Peña, Enrique, "Servicios Médicos del - I.M.S.S.", Doctrina e Historia, I.M.S.S., México, 1973, pg. 28.
- 63.- Herrera Gutiérrez, Alfonso, "La Ley Mexicana del Seguro Social", Ed. Eduardo-Limón, México, 1943, pgs. 68-69.
- 64.- Ley del Seguro Social, Ed. I.M.S.S., México, 1985, pg. 14.
- 65.- Arce Cano, Gustavo, op. cit., pg. 40.

- 66.- Prefacio de la Ley del Seguro Social, Ed. I.M.S.S., - México, 1943.
- 67.- I.M.S.S., 40 Años de Historia, pgs. 38 a 49.
- 68.- Carrillo Frieto, Ignacio, op. cit., pg. 42.
- 69.- Ley del Seguro Social, op. cit., pg. 193.
- 70.- Herrera Gutierréz, Alonso, op. cit., pg. 217.
- 71.- Ley del Seguro Social, pgs. 197 a 199.
- 72.- Ibid., pgs. 199a 202.
- 73.- Ibid., pgs. 204- 205.
- 74.- Cardenas de la Peña, Enrique, op. cit., pg. 35.
- 75.- Ley del Seguro Social, pgs. 72 a 77.
- 76.- Arce Cano, Gustavo; op. cit., pg. 66.
- 77.- Herrera Gutierréz, Alonso, op. cit., pg. 59.
- 78.- Arce Cano, Gustavo, op. cit., 75 a 83.
- 79.- Ley del Seguro Social, pg. 94.
- 80.- Ibid.
- 81.- Ley Federal del Trabajo, Comentada por Alberto Trueba - Urbina y Jorge Trueba Barrera, 43 ed, Porrúa, S.A., 1980. pg. 211
- 82.- Ibid.
- 83.- Arce Cano, Gustavo, op. cit., pg. 166.
- 84.- Ibid., pg. 180.
- 85.- Ibid., pg. 197.
- 86.- Ibid., pgs. 116 a 121.
- 87.- Cuadernos de Orientación Niveles de Atención Médica, -

- Prestaciones en Dinero y Especie, Ed, I.M.S.S., México, 1943
pg. 62.
- 88.- Ibid. pg. 34.
- 89.- Extracto de una canción popular inglesa de la década de 1830.
- 90.- Pescador Gloria y Ponce de León, Rosa Ma., "Análisis del Mercado de los Servicios Domésticos en México" Cuadernos del Empleo No 1, Ed. S.T.P.S., México, 1976, pgs. 58 a - 71.
- 91.- Krotoschin, Ernesto, "Instituciones de Derecho del Trabajo" 2a ed, Ed, De Palma, Buenos Aires, 1968, pg. 132.
- 92.- Krotoschin, Ernesto, op. cit., pg. 133.
- 93.- Cuaderno de Trabajo No 29, Departamento de Investigaciones Históricas, Ed. I.N.A.H., México, 1979, pgs. - 184 a 189.
- 94.- Ibidem.
- 95.- Ibidem.
- 96.- Canton Moler, Miguel, "Los Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana", Ed, Cardenas Editor, México, 1977, - pg. 174.
- 97.- Krotoschin, op. cit., pg. 131.
- 98.- Gran Diccionario Enciclopédico, tomo IV, op. cit., pg. 1160.
- 99.- Cabanellas, Guillermo, "Compendio de Derecho Laboral", Ed, Omeba, Buenos Aires, 1986, pg. 899.
- 100.- Evaluación de la Situación de la Mujer en México, IMSS México, 1975, pgs. 32 a 36.
- 101.- Cabanellas, Guillermo, op. cit., pg. 904.
- 102.- Trueba Urbina, Alberto, op. cit., pg. 35.

- 103.- De Buen, Néstor, "Derecho del Trabajo" tomo II, Ia ed, Ed. Porrúa. S.A., 1976, pg. 422.
- 104.- Trueba Urbina, Alberto, op. cit., pgs. 297 a 300.
- 105.- Ley del Seguro Social, pg. 171.
- 106.- Ibidem.
- 107.- Ibidem.
- 108.- Ibidem-
- 109.- Reglamento para la Incorporación Voluntaria al Régimen del Seguro Social de los Trabajadores Domésticos, - En Revista de Seguridad Social, tomo 12, Ed. I.M.S.S. - México, 1981, pgs. 10 a 17.
- 110.- Ley del Seguro Social, pg. 171.
- 111.- Reglamento para la Incorporación del Seguro Social, op. cit., pag. 16.
- 112.- Ibid. pag. 17.
- 113.- Revista Solidaria No 20, IMSS, México, 1985. pg. 36.
- 114.- Boletín Informativo del Seguro Social, Año II, números 11-12 Noviembre Diciembre, 1979, pg. 8.
- 115.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, 1976. pg. 225.
- 116.- Ley Federal del Trabajo, op. cit. pgs. 62 a 73.
- 117.- De Buen, Néstor, op. cit., pg. 42.
- 118.- Novo, Salvador, "Seis Siglos de la Ciudad de México", - Archivo del F.C.E., México, 1972, pg. 24.
- 119.- Díaz del Castillo, Bernal, "Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España", tomo I, Ed. Robredo, - México, 1944, pgs. 346 a 352.

120.- López Aparicio, Alfonso, "El Movimiento Obrero de México" Ed. Jus, México, 1958, pg. 69. -

BIBLIOGRAFIA

ARCE CANO, GUSTAVO

Los Seguros Sociales en México.

Ed. Botas, México, 1944.

ARENAS EGEA, LUIS Y JAUSAS MARTIN, AGUSTIN

Tratado Practico de Seguridad Social, tomo II

Ed. Bosch, Barcelona, 1971.

ALMANZA PASTOR, JOSE MANUEL

Derecho de la Seguridad Social, tomos I y II 2a ed.

Ed. Tecnos, Madrid, 1973.

ALONSO OLEA, MANUEL

Instituciones de Seguridad Social, 5a ed

Instituto de Estudios Politicos

s.e., Madrid, 1974.

BENITEZ DE LUGO, FELIX Y RODRIGUEZ.

Tratado de Seguros, tomos I y II

Ed. Nueva Imprenta Radio S.A., Madrid, 1942.

BEVERIDGE SIR, WILLIAMS.

El Seguro Social y sus Derechos Conexos.

Ed. Jus, México, 1946.

BURNS M. EVELINE

Seguridad Social y acción Pública, 1a ed

Ed. Limusa/Wiley S.A., México, 1956.

BULNES, FRANCISCO

El Verdadero Díaz y la Revolución

Ed. Nacional, México, 1972.

CUE CANOVAS, AGUSTIN

Historia Social y Económica de México 1521-1854

Ed. Trillas, México, 1974.

CARDENAS DE LA PEÑA, ENRIQUE

Seguridad Social en México: Nuevos Rumbos

I.M.S.S., México, 1971-1974.

GARDENAS DE LA PEÑA, ENRIQUE
Servicios Médicos del IMSS
Doctrina e Historia
IMSS, México, 1973.

CARLONA, FERNANDO
Cuadernos Americanos
IMSS, México, 1946.

CARRILLO PRIETO, IGNACIO
Derecho de la Seguridad Social
UNAM, México, 1981.

CARRASCO RUIZ, EDUARDO
Coordinación de la Ley del Seguro Social
Ed. Limusa, México, 1974.

CANTON MOLER, MIGUEL
Los Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana
Ed. Cardenas Editor, México, 1977.

CABANELLAS, GUILLERMO
Compendio de Derecho Laboral
Ed. Omeba, Buenos Aires, 1986.

DIAZ RIVADENEYRA, CARLOS Y BERNAL POLO, EFRAIN
El Seguro Social y su Problemática
Ed. Fondo Editorial Coparmex, México, 1978.

DE LA CUEVA, MARIO
Derecho Mexicano del Trabajo, tomo II, 10a ed
Ed. Porrúa S.A., México, 1969.

DE LA CUEVA, MARIO
Derecho Mexicano del Trabajo tomo I, 7a ed
Ed. Porrúa S.A., México, 1966.

DE LA CUEVA, MARIO
El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo tomo I 3a ed
Ed. Porrúa, S.A. México, 1984.

DE QUIROZ, BERNALDO
El Seguro Social en Iberoamérica
Colegio de México, 1974.

DE FERRARI, FRANCISCO
Los Principios de la Seguridad Social
Facultad de Derecho Montevideo, 1972.

DUPEYROUX, J.J.
Consideraciones Sobre la Seguridad Social
Cuadernos, Técnicos del Centro Interamericano de Estudios de
Seguridad Social, No 3, México, 1965.

DE DÜEN NESTOR, L
Derecho del Trabajo tomo II 1a ed
Ed. Porrúa. S.A., México, 1976.

DIAZ DEL CASTILLO, BERNAL
Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España tomo I
Ed. Robredo, México, 1944.

ETALA, JUAN JOSE
Derecho de la Seguridad Social
Ed. Edisar S.A., Buenos Aires, 1966.

FRAGA, GABINO
Derecho Administrativo
Ed. Porrúa S.A., México, 1980.

GARCIA CRUZ, MIGUEL
La Seguridad Social en México
Bases, Evolución, Importancia Económica, Social, Política y
Cultural, tomo II
Ed. B Costa-AMIC, México, 1958-1964.

GARCIA GARCIA, FERNANDO
Fundamentos Eticos de la Seguridad Social
UNAM, México, 1968.

GONZALEZ BLACKALLER, CIRO E.
Síntesis de la Historia de México
Ed. Herrero SA., México, 1971

HERRERA GUTIERREZ, ANTONIO
La Seguridad Social Estudios Jurídicos
IMSS, México, 1963.

HERRERA GUTIERREZ, ALFONSO

La Ley Mexicana del Seguro Social
Ed. Eduardo-Limón, México, 1943.

HERRERA GUTIERREZ, ALONSO

En Torno Al Seguro Social
Ed. Jorge Garcia, México, 1959.

KROTOSCHIN, ERNESTO

Instituciones de Derecho del Trabajo 2a ed
Ed. De Palma, Buenos Aires, 1968.

LARA RAMOS, ALFREDO

Comentarios de la Nueva Ley del Seguro Social
Seminario de Investigación, Universidad Iberoamericana
México, 1974.

MONTEFUERTE TOLEDO, MARIO

Los Trabajadores y las Prestaciones Sociales
UNAM, México, 1982.

MURILLO R, JOSE ANTONIO

Origenes y Objetivos de la Ley del Seguro Social
IMSS., México, 1971.

MOLES, RICARDO R

La Integración Latinoamericana y la Seguridad Social
Cuadernos Técnicos del Centro Interamericano de Estudios de
Seguridad Social No 8, México, s.f.

MENDEIETA Y NÚÑEZ, LUCIO

Introducción a la Sociología de la Seguridad Social
En Sociología de la Seguridad Social
s.e., México, s.f.

MORONES PRIETO, IGNACIO

El Concepto Mexicano de la Seguridad Social
(Discurso pronunciado en el Ministerio de Trabajo de Bonn el
11 de diciembre de 1968), En tesis de la Seguridad Social -
Mexicana, sustentada en la República Federal Alemana.
IMSS., México, 1968.

NOVO, SALVADOR

Seis "Siglos de la Ciudad de México"
Archivo del F.C.E., México, 1972.

PESCADOR GLORIA Y ROSAMARIA PONCE DE LEON
 "Análisis del Mercado de los Servicios Domésticos en México"
 Cuadernos del Empleo No 1
 Ed. S.T.P.S., México, 1976.

SUAREZ, LUIS
 De Tenochtitlan a México
 Ed. A.F.C.E., México, 1976.

TENA RAMIREZ, FELIPE
 Leyes Fundamentales de México 1818-1978 8a ed
 Ed. Porrúa S.A., México, 1978.

TRUEBA URBINA, ALBERTO
 Nuevo Derecho del Trabajo 4a ed
 Ed. Porrúa S.A., México, 1977.

VARGAS CUELLAR, GUILLERMO
 Que es el Seguro Social y que representa para los Colombianos
 Ed. Caribe, Colombia, 1950.

VAILLANT, JORGE C
 La Civilización Azteca
 Ed. Archivo del F.C.E., México, 1965.

ZETINA MALAGON, ALONSO
 La Ley Social y el Derecho del Trabajo.
 Revista Mexicana del Trabajo No 2 Abril-Junio
 S.T.P.S., México, 1968.

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Ed. Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral 1976

LEY DEL SEGURO SOCIAL
 Ed. I.M.S.S., México, 1985.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO
 Comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera
 Ed. Porrúa, S.A., 1980.

NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
Tematizada y Sistematizada por Baltasar Cavazos Flores 9a ed
Ed. Trillas, México, 1980.

**REGLAMENTO PARA LA INCORPORACION VOLUNTARIA AL REGIMEN DEL
SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DOMESTICOS**
En Revista de Seguridad Social tomo 12
I.M.S.S., México, 1981.

OTRAS FUENTES

**APUNTES DEL I EVENTO DE ORIENTACION ABIERTO SOBRE LA LEY DEL
SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS**
I.M.S.S., México, 1985.

REVISTA SOLIDARIA No 20
I.M.S.S., México 1985.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL
Tomos II y VI 14a ed
Ed. Helastia SRL, Argentina, 1971.

**GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO
DEL SELECCIONES DE READER DIGEST Tomo IV**
México, 1979.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, Tomo III
Ed. Bibliografica, Argentina, 1971.

HISTORIA DEL I.M.S.S.
I.M.S.S., México, 1980.

LAS PRESTACIONES SOCIALES
Ruta de la Seguridad Social
I.M.S.S., s.f., México, s.f.

LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO
Antecedentes y Legislación, Convenios, Recomendaciones,
Resoluciones y Conclusiones en Materia Internacional.
Ed. I.M.S.S., México, 1971.

ORIGEN Y REPERCUSIONES DE LA PRIMERA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
Ed. S.T.P.S., México, 1931-1981.

I.M.S.S. 40 AÑOS DE HISTORIA 1943-1983
Ed. I.M.S.S., México, 1983.

PREAMBULO DE LA LEY DEL I.M.S.S.
Ed. I.M.S.S., México 1943.

CUADERNOS DE ORIENTACION NIVELES DE ATENCION MEDICA
PRESTACIONES EN DINERO Y EN ESPECIE
Ed. I.M.S.S., México, 1981.

CUADERNO DE TRABAJO No 29
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS
Ed. I.N.A.H., México, 1979.

EVALUACION DE LA SITUACION DE LA MUJER EN MEXICO
Ed. I.M.S.S., México, 1975.

BOLETIN INFORMATIVO DEL SEGURO SOCIAL
Año II Números 11-12 Noviembre Diciembre 1979.